

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D. Luis Alberto Albillo España, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y de la Jefe de Servicio de Intervención en funciones de Interventora General Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 27 de marzo de 2026.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de marzo de 2026, y de los acuerdos de la Junta de

Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de marzo de 2026, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de marzo de 2026.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32 y 34/2026, por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de Resolución sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 1, 3, 4 y 7/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Resolución sobre liquidación presupuestaria del ejercicio 2025 e incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para gastos por financiación afectada por importe de 29.693.192,83 euros.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía por el que se entiende aprobada definitivamente la Ordenanza Sandbox Urbano de Huelva (Huelva innovation Sandbox).

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 8º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Ordenación de volúmenes de la parcela MR07A del Plan Parcial Sector “Ensanche Sur” de Huelva.

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre los problemas en la cesión de terrenos a la Junta de Andalucía para la construcción del nuevo Centro de Salud del Molino de la Vega.

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta por la que se da cuenta al Pleno de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva en el recurso contencioso-administrativo P.O. Núm. 120/25 interpuesto por el empleado municipal D. Manuel Martín Larrazábal contra acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2024.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta de no interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla contra el Auto dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que desestimó el recurso de reposición de fecha 13 de febrero de 2026, recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25, interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta de personación ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, Plaza núm. 2, en el recurso contencioso administrativo P.O. núm. 61/26, interpuesto por la entidad “Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva”.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

PUNTO 13º.- Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigir al Gobierno la reactivación del proyecto del Archivo Provincial junto al resto de inversiones pendientes en la ciudad.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre construcción de una nueva biblioteca pública en la ciudad de Huelva.

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE por la sanidad pública.

3. COMISIÓN DEL PLENO DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta de adhesión del Municipio de Huelva a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), conforme a la metodología y requisitos establecidos por SEGITTUR.

PUNTO 19º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el derecho a la vivienda.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre construcción de una nueva residencia pública para personas mayores en la ciudad de Huelva.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 21º.- Propuesta sobre gestión del servicio público de aparcamiento provisional en terrenos del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior núm. 6 "Plaza de Toros" a través de la Empresa municipal de Transportes Urbanos, S.A.

PUNTO 22º.- Propuesta aprobación de la modificación presupuestaria núm. 33/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 23º.- Propuesta de cese como vocal del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Excmo. Ayuntamiento de Dª Irene García Busnadiego y el nombramiento como Vocal-Secretaria de Dª Pilar Bueno Hernández.

PUNTO 24º.- Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 25º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 26º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

26.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Antigua Estación de Tren de Huelva.

26.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre personas sin hogar en el Barrio de Zafra.

26.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la Plaza de las Carretas.

26.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre robos en comercios y actos vandálicos en general y especialmente contra los taxis de la capital.

26.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre ayuda a la empresa que gestiona la Plaza de Toros de la Merced.

26.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación del edificio de Villa Rosa”.

No asiste a la sesión Dª Mónica Rossi Palomar.

Siendo las nueve horas y trece minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario General del Pleno, en la web municipal.

Interviene **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta, manifestando: Buenos días, Dª Mónica Rossi sigue ausente, le deseamos una pronta recuperación y le mandamos desde aquí un saludo

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

y un abrazo muy fuerte ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE MARZO DE 2026.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 27 de marzo de 2026. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE MARZO DE 2026, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de Marzo de 2026, comprensivas de la núm. 910 de 2 de Marzo de 2026 a la núm. 1.545 de 31 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 9, 16, 23 y 30 de Marzo, todos de 2026.

1 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026042401?ts=14

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al periodo comprendido entre el 2 y el 31 de Marzo de 2026, ambos inclusive, una Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2026, núm. 1.262/29, contraria al reparo formulado por la Intervención Municipal, en relación con Propuestas de reconocimientos de obligaciones contenidas en la Relación contable F/2026/29 por importe de 4.031,99 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la referida Resolución de la Alcaldía Presidencia.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32 Y 34/2026, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32 y 34/2026, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12, 14 y 15:

- Decreto de 2 de marzo de 2026, núm. 911/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2026, de incorporación provisional de remanentes por importe de 42.481,79 euros.

- Decreto de 4 de marzo de 2026, núm. 980/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2026, de transferencias de créditos por importe de 1.000 euros, 42.650 euros y 5.000 euros.

- Decreto de 18 de marzo de 2026, núm. 1.310/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026, de generación de créditos por importe de 50.000 euros.

- Decreto de 12 de marzo de 2026, núm. 1.176/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2026, de transferencias de créditos por importes de 5.000 euros y 100.258,25 euros.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

- Decreto de 19 de marzo de 2026, núm. 1.348/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2026, de transferencias de créditos por importe de 40.000 euros, 115.000 euros, 96.000 euros y 17.908 euros.

- Decreto de 24 de marzo de 2026, núm. 1.413/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 30/2026, de generación de créditos por importe de 8.000 euros.

- Decreto de 24 de marzo de 2026, núm. 1.426/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2026, de transferencias de créditos por importes de 18.100 euros y 50.000 euros.

- Decreto de 30 de marzo de 2026, núm. 1.513/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2026, de generación de créditos por importes de 117.987,46 euros y 3.506.162,07 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 1, 3, 4 Y 7/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de Decreto dictado por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 3 de marzo de 2026, núm. 947/2026, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 1, 3, 4 y 7/2026, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero de 2026, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2025 E INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO PARA GASTOS POR FINANCIACIÓN AFECTADA POR IMPORTE DE 29.693.192,83 EUROS.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, con fecha 13 de abril de 2026, núm. 1.666/2026, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y la incorporación definitiva de los remanentes de crédito para gastos por financiación afectada por importe de 29.693.192,83 euros, cuyo resumen es el siguiente:

“A la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2026, y conforme a las Bases 34 a 37 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, **HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:

	AÑO 2025
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	46.187.310,08
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	138.532.346,20
(+) Del Presupuesto corriente	11.480.336,70
(+) De Presupuestos cerrados	100.715.262,30
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	26.336.747,20
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	57.121.585,67
(+) Del Presupuesto corriente	11.449.008,82
(+) De Presupuestos cerrados	324.531,23
(+) De Operaciones no presupuestarias	45.348.045,62
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-6.586.711,03
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.599.925,75
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.214,72
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	121.011.359,58
II. Saldos de dudoso cobro	87.993.299,08
III. Exceso de financiación afectada	19.525.931,71
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	13.492.128,79

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HE RESUELTO** aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 29.693.192,83 euros”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))².

2 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=353

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))³.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE ENTIENDE APROBADA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA SANDBOX URBANO DE HUELVA (HUELVA INNOVATION SANDBOX).

Se da cuenta de Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 20 de abril de 2026, núm. 1.798/2026, por el que se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de Huelva Innovation Sandbox, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de enero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 20 de febrero de 2026, en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

Dª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”,

3 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=575

4 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=647

5 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=684

puntos núms. 21º, 22º, 23º y 24º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA MR07A DEL PLAN PARCIAL SECTOR "ENSANCHE SUR" DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela MR-07A del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” de Huelva, referido a la parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, promovido por la entidad TRES CANTOS TPT-4 SL, representada por D. Eduardo Reyes Barrio en su calidad de administrador único, y redactado en enero de 2026, por el Arquitecto, D. Luis García Albina, nº colegiado 10.015 de COAM, cuyo objeto es ordenar la parcela MR-07A, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 24 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, que exige la redacción de un Estudio de Detalle para la segregación de las parcelas, y el cumplimiento de las condiciones incluidas en dichos artículos. Así se divide dicha parcela en dos, que se denominarán MR-07A1 y MR-07A2, de forma que se adjudiquen a cada uno de los dos actuales propietarios de aquella, actualmente en situación de proindiviso, cada una de estas parcelas en proporción a su participación. Todo ello conforme con lo definido en el Proyecto de Reparcelación del sector, su ficha catastral y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 14 abril de 2026 por la técnico Lda en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela MR-07A del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” de Huelva, referido a la parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, promovido por la entidad TRES CANTOS TPT-4 SL, representada por D. Eduardo Reyes Barrio en su calidad de administrador único, y redactado en enero de 2026, por el Arquitecto, D. Luis García Albina, nº colegiado 10.015 de COAM, cuyo objeto es ordenar la parcela MR-07A, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 24 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, que exige la redacción de un Estudio de Detalle para la segregación de las parcelas, y el cumplimiento de las condiciones incluidas en dichos artículos.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Así se divide dicha parcela en dos, que se denominarán MR-07A1 y MR-07A2, de forma que se adjudiquen a cada uno de los dos actuales propietarios de aquella, actualmente en situación de proindiviso, cada una de estas parcelas en proporción a su participación. Todo ello conforme con lo definido en el Proyecto de Reparcelación del sector, su ficha catastral y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

I. ANTECEDENTES.

I.A. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENANCIÓN DEL SECTOR:

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación y aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1999. Dicho PGOU delimitó el sector de suelo urbanizable no programado PAU nº 1 "Ensanche Sur".

2.- El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

3.- Con fecha 19 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el BOP de Huelva nº 42, de 3 de marzo de 2006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR), y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº460/2006), habiendo sido desestimados ambos recursos, mediante sentencia de 14 de noviembre de 2008, el primero, y mediante sentencia de 17 de julio de 2009, el segundo.

4.- Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, siendo importante resaltar la

Modificación Puntual nº 10 del PGOU. La relevancia de la misma radica en su impugnación en jurisdicción contencioso-administrativa, dictándose sentencia el 3 de julio de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en la que se anula el contenido de dicha Modificación, relativa a la determinación del número máximo de viviendas en el sector Ensanche Sur. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, acordó acatar el contenido de dicha sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad del apartado C-6 referenciado tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector nº1 “Ensanche Sur”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 19 de diciembre de 2005, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo referente al número de viviendas, esto es, modificar los artículos de sus Normas Urbanísticas 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la sentencia referida. El anuncio correspondiente se publicó en BOP nº 184 de 21 de septiembre de 2007. En consecuencia, se mantiene el número de vivienda máximo derivado del Documento de Cumplimiento de Resolución de 14 de abril de 2004, que ascendía a 3.214.

5.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva, publicado en BOP nº 95 de 20 de mayo de 2015, que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

- a) Nueva ratio de 1 plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de las parcelas.
- b) Adecuación de las edificabilidades máximas y número de viviendas de las parcelas residenciales a las aprobaciones producidas con posterioridad al Plan Parcial Ensanche Sur.
- c) Modificación de las condiciones de gestión, desarrollo y parcelación de las parcelas y manzanas residenciales. Condiciones edificatorias.
- d) Alteración de condiciones urbanísticas de las parcelas públicas SG-INF-2 y DOT-02-DOC, de equipamiento público.

6.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014, la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva, publicada en BOP nº 180 de 22 de septiembre de 2014, que fue promovida por el Ayuntamiento de Huelva y redactada por la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto puede resumirse en los siguientes apartados:

- a) Nueva ordenación pormenorizada, referida a cambios en la zonificación de parcelas de espacios libres – sistemas generales y locales- y equipamientos. Justificando la no disminución de estándares con respecto al Plan Parcial originario.
- b) Articulado específico de las Ordenanzas Urbanísticas derivado de lo anterior para determinadas parcelas de espacios libres y equipamiento público.
- c) Diseño indicativo y dimensiones vinculantes para los viarios: Avenida de Italia, Calle Sevilla, Avenida Miss Withney, calle B. Diseño de trazado de rotonda nueva Estación Ferroviaria.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

d) Introducción de carril bici en el ámbito del Plan Parcial.

7.- Se encuentra aprobada definitivamente la Modificación nº 4, promovida por la Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, relativa al Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, publicado anuncio en BOP nº 193 de 10 de octubre de 2016. Este acuerdo fue ratificado por Ayuntamiento Pleno en sesión del 29 de mayo de 2017, y publicado en BOP nº 133 de 13 de julio de 2017. Esta modificación altera el contenido del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero del plan parcial original.

I. B. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO:

1.- La aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión por compensación del referido ámbito de actuación, se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2006. Posteriormente, se procede a protocolizar el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Miguel Ferré Moltó, en fecha 12 de septiembre de 2006, con nº 3.222 de su protocolo. Por otra parte, se suscribió escritura pública el 29 de septiembre de 2006, otorgada ante el mismo Notario, al nº 3.491 de su protocolo, en rectificación de errores materiales y omisiones involuntarias habidos en la anterior mencionada. Igualmente, se suscribieron sendas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, otorgadas por la representación de “Euroactivos Inmobiliarios SL” en fecha 20 de septiembre de 2006 y por “CIOTER SL”, en fecha 28 de septiembre de 2006. Dichas escrituras fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2006. Por otra parte, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2008, se procedió a ratificar sendas escrituras públicas de adhesión a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”.

Habiéndose efectuado remisión de todas las escrituras referenciadas y de los acuerdos a efecto de inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas

Colaboradoras, se inscribe ésta en el indicado Registro bajo el nº 177, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2008.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el BOP nº17 de 27 de enero de 2009. Con posterioridad se aprobó, con fecha 4 de abril de 2009, el Documento de Corrección de Errores del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Ensanche Sur”, que fue publicado en BOP nº 86 de 7 de mayo de 2009.

Por otra parte, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2010, se resolvieron los recursos de reposición formulados contra la aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación. Este Proyecto de Reparcelación fue anulado por la inclusión de terrenos afectados al uso ferroviario sin previa desafectación de dichos terrenos por sentencia judicial del 4 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva (P.O. 252/15), la cual fue ratificada por la Sección Segunda del TSJA, el 17 de enero de 2019 (Recurso 784/16).

A la vista de dichos pronunciamientos judiciales, se redactó un nuevo Proyecto de Reparcelación del Sector “Ensanche Sur” del Plan General de Ordenación de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021. Este nuevo proyecto respeta las parcelas lucrativas resultantes definidas en el anterior proyecto anulado y se limita a adjudicar a ADIF los correspondientes aprovechamientos urbanísticos en las parcelas resultantes, una vez que los terrenos de ADIF fueron desafectados del dominio público ferroviario, y actualizar la ordenación del sector incluida en la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, aprobada definitivamente el 28 de julio de 2014, citada con anterioridad. Modificación esta última que sólo afecta a la ordenación de las parcelas municipales de Espacios Libres y viajes que son de dominio Público.

La Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, ha tramitado un Modificado del Proyecto de Reparcelación, por lo que en sesión celebrada por la Asamblea General del 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de formulación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur presentado por la empresa urbanizadora, Natural Links SL, y acordando también la remisión de dicho acuerdo al Ayuntamiento de Huelva, en su condición de Administración Urbanística actuante, para su tramitación (audiencia a los interesados e información pública por plazo de 20 días) conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3, 160.3 y 222.1 y 2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tras la tramitación administrativa del modificado Proyecto de Reparcelación promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, se ha adoptado acuerdo de aprobación en el seno de la Junta de Compensación, celebrada el 10 de julio de 2024, resolviéndose las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

El 11 de julio de 2024 se presenta solicitud del Presidente de la Junta de Compensación dirigida al Ayuntamiento de Huelva para la ratificación del Proyecto de Reparcelación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva. Dicha solicitud se acompaña del documento

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

técnico y del certificado del acuerdo de aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación en el que se resuelven las alegaciones presentadas. El nuevo documento técnico incluye las correcciones efectuadas con motivo de la estimación de algunas de esas alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. A dicho acuerdo se incorpora informe elaborado por los redactores del documento técnico, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública e informe elaborado el 8 de julio de 2024 por el Secretario de la Junta de Compensación, D. Eduardo Caruz Arcos.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, adoptó acuerdo de ratificación del Modificado Proyecto de Reparcelación del Sector Ensanche Sur, redactado en julio de 2024 por D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid (Catedrático de Derecho Administrativo de la UAM y abogado colegiado nº 17513 por el ICAM) y D. Juan Catarineu de la Aldea (Arquitecto colegiado nº 3777 por el COAM), conforme a documento técnico aprobado en seno de la Junta de Compensación. Documento, que por otra parte, hay que indicar que es sustancialmente idéntico al documento que aprobó en su día el Ayuntamiento en ejecución de sentencia mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Por último, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de Ratificar el documento de subsanación de error del Modificado Proyecto de Reparcelación que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, el cual ha sido redactado para facilitar la inscripción registral de un documento que en esencia no se ve alterado, pues los errores afectan únicamente a parcelas municipales no lucrativas, sin que se produzcan perjuicios sobre los titulares de derechos en el ámbito del Plan Parcial Ensanche Sur. Dicho Proyecto de Reparcelación se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

3.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 27 de julio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP nº 174 de fecha 10 de septiembre de 2009. Con fecha 10 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Nuevo Texto Refundido

del Proyecto de Urbanización del Sector Ensanche Sur, documento que fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio Ríos Revilla, encontrándose publicado el correspondiente anuncio en el BOP nº 196 de 16 de octubre de 2017. El referido proyecto de urbanización no se ha ejecutado en su totalidad, y en concreto el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle no se encuentra urbanizado.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026 adoptó acuerdo, por un lado de aprobar el proyecto y por otro aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela MR-07A del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” de Huelva, referido a la parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, promovido por la entidad TRES CANTOS TPT-4 SL, representada por D. Eduardo Reyes Barrio en su calidad de administrador único, y redactado en enero de 2026, por el Arquitecto, D. Luis García Albina.

SEGUNDO.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente motivado en el informe técnico de fecha 23 de enero de 2026 emitido por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente. Debiendo destacarse de dicho informe:

- que el ámbito en el que se desarrolla el Estudio de Detalle no se inscribe en zona de intervención con afección en materia de protección arqueológica, ni por el Dominio Público Marítimo Terrestre, así como tampoco tiene afecciones de carácter patrimonial, y

- que en dicho Estudio de Detalle no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni se altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, en dicho documento se definen dos subparcelas dentro de la parcela lucrativa que conforma el ámbito, y se pormenorizan las condiciones urbanísticas de cada una de dichas subparcelas.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Así como, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de

este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

La propuesta de ordenación incluida en el presente Estudio de Detalle cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

TERCERO.-Tanto la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que resulta de aplicación al presente expediente así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.-Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 32 de 17 de febrero de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.

QUINTO.-Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 20 de marzo de 2026 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTO.-En el presente expediente se ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por TRES CANTOS TPT-4 SL y redactado en enero de 2026, por el Arquitecto D. Luis García Albina, que tiene por objeto ordenar la parcela MR-07A, parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 24 de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, que exige la redacción de un Estudio de Detalle para la segregación de las parcelas, y el cumplimiento de las condiciones incluidas en dichos artículos. Así se divide dicha parcela en dos, que se denominarán MR-07A1 y MR-07A2, de forma que se adjudiquen a cada uno de los

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

dos actuales propietarios de aquella, actualmente en situación de proindiviso, cada una de estas parcelas en proporción a su participación.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-*Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela MR-07A del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” de Huelva, referido a la parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, que ha sido promovido por TRES CANTOS TPT-4 SL, conforme a documento técnico redactado en enero de 2026 por el Arquitecto, D. Luis García Albina, cuyo objeto es ordenar la parcela MR-07A, parcela catastral 2049502PB8224N0000LU, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 24 de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector Ensanche Sur, que exige la redacción de un Estudio de Detalle para la segregación de las parcelas, y el cumplimiento de las condiciones incluidas en dichos artículos. Así se divide dicha parcela en dos, que se denominarán MR-07A1 y MR-07A2, de forma que se adjudiquen a cada uno de los dos actuales propietarios de aquella, actualmente en situación de proindiviso, cada una de estas parcelas en proporción a su participación.*

SEGUNDO.-*Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO.-*Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.-*Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LOS PROBLEMAS EN LA CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DEL MOLINO DE LA VEGA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

El Centro de Salud del Molino de la Vega lleva años atravesando una situación claramente insostenible, convirtiéndose en uno de los ejemplos más evidentes de las carencias estructurales que afectan a la atención primaria en determinados barrios de la ciudad, especialmente en aquellos con una elevada densidad de población y recursos limitados.

Este centro, concebido inicialmente para atender a una población aproximada de 15.000 habitantes, da servicio en la actualidad a más de 21.000 personas procedentes de barrios como Cardeñas, El Carmen, Santa Lucía, Marismas del Odiel, Los Dolores, Las Colonias, La Navidad, Costa de la Luz, parte de La Merced y, especialmente, del propio Molino de la Vega, a los que habría que añadir más de 1.000 usuarios desplazados desde otras áreas de la capital. Esta realidad está generando una presión asistencial constante y creciente que dificulta de manera notable el funcionamiento ordinario del servicio.

La elevada demanda sanitaria se traduce en una sobrecarga estructural que repercute directamente en la accesibilidad y en la calidad de la atención. Son habituales las colas de más de una hora para solicitar cita en atención primaria, a lo que se suman demoras que pueden alcanzar entre 18 y 20 días. Esta situación afecta también a los tiempos de consulta y a la calidad asistencial, generando un malestar generalizado entre los pacientes, muchos de los cuales se ven abocados a acudir a los servicios

6 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=881

7 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=962

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

de urgencias y esperar durante horas como única alternativa para ser atendidos.

Por su parte, los profesionales sanitarios desarrollan su labor bajo una presión constante, al tener que asumir un volumen excesivo de pacientes en jornadas limitadas. Esta circunstancia repercute negativamente en la posibilidad de ofrecer una atención más personalizada y en la capacidad de respuesta ante casos que requieren mayor dedicación. Lejos de tratarse de una situación puntual, esta sobrecarga se ha convertido en una constante en el funcionamiento diario del centro, evidenciando un importante desequilibrio entre la población atendida y los recursos disponibles.

A esta problemática se suma el estado de las infraestructuras. Las instalaciones actuales, además de presentar importantes limitaciones físicas y funcionales, se encuentran en una situación lamentable. En episodios de lluvia, es necesario recurrir a la colocación de entre 22 y 30 recipientes para contener las filtraciones de agua, llegando incluso a registrarse la entrada de aguas fecales en el interior del edificio; circunstancias estas que reflejan un deterioro impropio de un servicio sanitario esencial.

La imposibilidad de acometer ampliaciones significativas o reformas estructurales de envergadura agrava aún más este escenario, consolidando un modelo asistencial que dista de los estándares de calidad que los habitantes de estos barrios se merecen.

Ante este contexto, la construcción de un nuevo centro de salud en el área del Molino de la Vega se planteó desde hace años por los médicos y demás personal sanitario como una necesidad inaplazable. La iniciativa comenzó a tomar forma en 2020, cuando se impulsó institucionalmente la creación de una infraestructura sanitaria moderna, adaptada a la realidad demográfica de la zona, y cuya puesta en funcionamiento se estimaba en un plazo aproximado de cuatro años. Posteriormente, el proyecto fue incluido en el Plan de Infraestructuras Sanitarias 2020–2030, lo que contribuyó a reforzar las expectativas de la población respecto a su ejecución.

Sin embargo, pese a la relevancia de esta actuación, su desarrollo ha estado marcado por una notable lentitud y continuos retrasos. Durante años, el proyecto permaneció en fase de planificación, lo que generó frustración entre los vecinos y consolidó la percepción de que se trataba de una promesa reiterada sin concreción efectiva. La ausencia de plazos claros y de información detallada sobre su evolución ha incrementado la incertidumbre en torno a su materialización.

No fue hasta 2024 cuando parecía que se empezaban a concretar algunos avances significativos. En ese año se anunció la cesión, por parte del Ayuntamiento de Huelva a la Junta de Andalucía, de una parcela de aproximadamente 4.000 metros cuadrados situada en la zona próxima a la Escuela Náutico-Pesquera en el entorno del Aqualón. De dicha superficie, 2.000 metros cuadrados se destinarían a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y los otros 2.000 metros cuadrados a la Consejería de Salud y Consumo para la construcción del nuevo centro de salud. Asimismo, en esas mismas fechas la Junta de Andalucía anunció la licitación de la redacción del proyecto, con previsión de adjudicación en 2025.

No obstante, este avance se ha visto bloqueado por una dificultad relevante. La parcela destinada a la Consejería de Salud no está urbanizada, y la Junta de Andalucía exige, como condición para su recepción, que los terrenos se encuentren previamente urbanizados. Esta actuación supone un coste aproximado de 600.000 euros, que hasta la fecha no ha querido ser asumido ni por el Ayuntamiento ni por la Administración Autonómica, lo que ha impedido que la cesión se hiciera efectiva.

Como consecuencia, el proyecto continúa paralizado en un punto previo a su desarrollo real. Pese a que la ciudadanía tenía el convencimiento de que la cesión se había completado hace ya varios años, esta nunca se ha llevado realmente a efecto. Una situación que evidencia que, por la existencia de discrepancias entre estas dos administraciones, se está retrasando de forma injustificada una infraestructura sanitaria esencial para Huelva.

Ante este escenario, resulta inaplazable que tanto el Ayuntamiento de Huelva como la Junta de Andalucía alcancen, con la máxima urgencia, un acuerdo definitivo sobre el problema de la urbanización de los terrenos, de modo que pueda formalizarse la cesión que todos los onubense creíamos que ya se había realizado hace dos años, pero que en la práctica nunca se había producido por esas discrepancias entre administraciones.

Asimismo es necesario el compromiso expreso de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, para que en el preciso momento que esta cesión se lleve a efecto, comience con carácter de urgencia con los tramites necesario para que no se retrase aún más la construcción de este centro de salud que tanto tiempo llevan esperando los habitantes de estos barrios y que ya se ha dilatado demasiado en el tiempo por motivos difícilmente justificables.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a alcanzar con la máxima urgencia un acuerdo definitivo con la Junta de Andalucía sobre el problema de la urbanización de los terrenos cedidos para la construcción del nuevo Centro de Salud del Molino de la Vega, de modo que pueda formalizarse la cesión que todos los onubense creíamos que ya se había formalizado hace dos años, pero que en la práctica nunca se había producido.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía para que en el preciso momento que esta cesión se lleve a efecto, comience con carácter de urgencia con los tramites necesario para que no se retrase aún más la construcción de este centro de salud que tanto tiempo llevan esperando los habitantes de estos barrios y que ya se ha dilatado demasiado en el tiempo.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área: Documento:
0221AI0110

Unidad: Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno 022/2026/35

Fecha y hora: Código de Verificación:
²564X625U5X3Z0I680GISZ»
²564X625U5X3Z0I680GISZ»
564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre los problemas en la cesión de terrenos a la Junta de Andalucía para la construcción del nuevo Centro de Salud del Molino de la Vega anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA POR LA QUE SE DA CUENTA AL PLENO DE DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 120/25 INTERPUESTO POR EL EMPLEADO D.

8 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=1007

9 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=1327

10 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=1626

11 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=1940

12 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=2142

13 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=2287

MANUEL MARTÍN LARRAZÁBAL CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Dada cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva con fecha 29 de octubre de 2025 por el que se acordó tener por terminado por desistimiento del actor, el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 120/25, interpuesto por D. Manuel Martín Larrazábal, empleado público de este Ayuntamiento, contra un Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de septiembre de 2024 contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2024 por el que se aprobó la Relación y Valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El referido Decreto se declaró firme mediante Diligencia de Ordenación de fecha 24 de noviembre de 2025.

Visto el informe de la Directora de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 24 de marzo de 2026 en el que se viene a concluir que:

“Por todo lo expuesto, el dictamen de esta Asesoría Jurídica es que **procede dar cuenta del referido Decreto al Pleno Municipal, al objeto de que por el mismo se adopte Acuerdo en el sentido de quedar enterado del mencionado Decreto”.**

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista del informe emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de marzo de 2026, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del Acuerdo de quedar enterado del referido Decreto.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE NO INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA CONTRA EL AUTO DICTADO POR LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2026, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 693/25, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO MUÑOZ VÁZQUEZ.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: *Que examinado el Auto dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con fecha 13 de febrero de 2026 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto contra un anterior Auto de fecha 11 de diciembre de 2025, (en el recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25, interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez) por el que se concedió la medida cautelar solicitada por la parte actora consistente en la*

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

suspensión de un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de mayo de 2025 por el que se acordó la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, en lo referente a la antigua estación de Sevilla, expediente 905/2025/24.

RESULTANDO: *Que visto el informe emitido por el Sr. Letrado D. Joaquín González García con fecha 17 de marzo de 2026 relativo a la viabilidad de interponer un posible recurso de Casación contra el referido Auto en el que se indica que:*

“ANTECEDENTES.-

Por parte del recurrente se instó la medida cautelar de suspensión del mencionado acuerdo, siendo estimada la misma mediante auto de fecha de 11 de diciembre de 2025-

Interpuestos recursos de reposición respecto de la medida adoptada, se dictó auto en fecha de 13/02/2026 desestimando los mismo y, por ende manteniendo la suspensión acordada.

A tenor del pie de recurso de la última resolución, procede recurso de casación.

Los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva, no va a interponer recurso de casación.

CONSIDERACIONES

1.- Esta parte, con independencia que la Diputación Provincial de Huelva, no va a interponer recurso de casación, entiende que el mismo no es aconsejable, dado que la tardanza que conllevan las actuaciones en el Tribunal Supremo, con sus trámites pertinentes y, dado el estado de procedimiento en el tribunal Superior de Justicia de Sevilla, que ha dictado auto de admisión de pruebas, hace que se estime que este órgano dicte sentencia antes que se pronuncie el Tribunal Supr3emo, por lo que encontrándonos en una pieza de medidas cautelares, la misma tras la sentencia que resuelve el fondo del asunto, harían ineficaces

prácticamente las actuaciones ante el Tribunal Supremo, con las consecuentes costas.

2.- No podemos olvidar que como mantiene el TS, en materia de medida cautelar, debe atenderse a la doctrina jurisprudencial formulada por esta Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo y por el Tribunal Constitucional en relación con la validez de la **prueba indiciaria** /al no encontrarnos en el proceso principal)

Por ello, es difícilmente que por parte del Tribunal Superior de Justicia, pueda entenderse infringida la doctrina del Tribunal Constitucional y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo formuladas en materia de medidas cautelares, teniendo en cuenta que, como mantiene al respecto el Tribunal Supremo, en la sentencia de 21 de mayo de 2008 (RC 3464/2007), reiterando una consolidada doctrina expuesta en la sentencia de 22 de julio de 2002 (RC 3507/1998), la razón de ser de la justicia cautelar se encuentra en la necesidad de evitar que el lapso de tiempo que transcurre hasta que recae un pronunciamiento judicial firme suponga la pérdida de la finalidad del proceso.

Por lo expuesto, la

CONCLUSION:- Que dadas las consideraciones anteriores, no es aconsejable interponer recurso de casación respecto del auto desestimatorio de los recurso de reposición interpuestos respecto del auto del Tribunal Superior de Justicia que adoptó la medida cautelar”.

RESULTANDO: *Que visto el informe emitido por D. Rafael Cordero García, Letrado Consistorial de la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de abril de 2026 en el que se indica que:*

“Examinado el informe emitido con fecha 16 de marzo de 2026 por el Letrado D. Joaquín González García y relativo a la posible interposición de un Recurso de Casación contra un Auto dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con fecha 13 de febrero de 2026 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto contra un anterior Auto de fecha 11 de diciembre de 2025, (en el recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25, interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez) por el que se concedió la medida cautelar solicitada por la parte actora consistente en la suspensión de un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de mayo de 2025 por el que se acordó la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, en lo referente a la antigua estación de Sevilla, expediente 905/2025/24, el Letrado Consistorial que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe conforme a lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de abril:

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2022 este Ayuntamiento formalizó con D. Joaquín González García un contrato en el que se le encomendó la defensa jurídica y la representación procesal de este Ayuntamiento en los Recursos Contencioso-Administrativos planteados en materia urbanística y en los Órdenes Jurisdiccionales Civil y Penal (Expte. 54/2021) por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO: Como consecuencia del referido contrato la Excmo. Sra. Alcaldesa dictó un Decreto con fecha 27 de octubre de 2025 encomendando al citado Letrado la defensa del referido procedimiento, siendo el mismo ratificado por Acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2025.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

TERCERO: Se considera al citado Letrado, profesional cualificado para emitir informe jurídico sobre la viabilidad de la posible interposición de un recurso de casación contra el referido Auto en base a los méritos aportados en el expediente que dio lugar a su contratación.

CUARTO: Si bien, tal como se ha indicado, la defensa del referido procedimiento se encomendó al citado Letrado, se informa que el Auto en cuestión está suficientemente motivado y que se ha apoyado en la normativa y en la jurisprudencia de aplicación para desestimar el recurso de reposición y conceder la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Por lo que se considera que de interponerse un recurso de casación se desestimaría por la Sala por los motivos señalados pudiendo además existir una importante condena en costas para esta Administración.

Es cuanto tengo a bien informar”.

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista de los informes emitidos por el Letrado D. Joaquín González García con fecha 17 de marzo de 2026 y por D. Rafael Cordero García, Letrado Consistorial de la Asesoría Jurídica con fecha 7 de abril de 2026, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del Acuerdo de no interponer un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla contra el referido Auto y en consecuencia, acatar y cumplir la citada Resolución Judicial.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE PERSONACIÓN ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE HUELVA, PLAZA NÚM. 2, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 61/26, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD "REAL

SOCIEDAD DE TIRO AL VUELO DE HUELVA".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: *Que la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, Plaza nº 2 con fecha 23 de febrero de 2026 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 61/26, interpuesto por la entidad “Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva”, contra los Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2025, en el PUNTO 19 del orden del día, por el que se declara la extinción del derecho de ocupación y se acuerda el desahucio administrativo de una franja de 75 metros, colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón ocupados “en precario”, y en el PUNTO 20, por el que se declara la extinción del derecho de ocupación y acuerda aprobar definitivamente el desahucio administrativo de los terrenos municipales ocupados actualmente por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva.*

RESULTANDO: *Que por razones de urgencia mediante Decreto de fecha 23 de marzo de 2026 de la Excm. Sra. Alcaldesa se resolvió la personación en el citado procedimiento, así como dar cuenta al Pleno del mencionado Decreto para su ratificación.*

RESULTANDO: *Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Dar cuenta al Pleno del Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 23 de marzo de 2026 acordando la personación de este Ayuntamiento ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, Plaza nº 2, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 61/26, interpuesto por la entidad “Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva”, contra los Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2025, en el PUNTO 19 del orden del día, por el que se declara la extinción del derecho de ocupación y se acuerda el desahucio administrativo de una franja de 75 metros, colindantes con las actuales instalaciones del Tiro Pichón ocupados “en precario”, y en el PUNTO 20, por el que se declara la extinción del derecho de ocupación y acuerda aprobar definitivamente el desahucio administrativo de los terrenos municipales ocupados actualmente por la Real Sociedad de Tiro Pichón de Huelva, confiriendo la defensa y la representación procesal al letrado D. Joaquín González García.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos y, por consiguiente, ratificar el contenido del Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026, al que se ha hecho referencia.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

PUNTO 13º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma; del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Juan Ignacio Molina Maqueda; y de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Góme.

Vistos los informes de la Intervención General, con las observaciones y reparos que constan en los mismos, de 25 de febrero, 13 y 22 de marzo, 9 y 10 de abril, todos de 2026, así como las Propuestas del Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, planteando a la vista de los informes de las correspondientes unidades gestoras, el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abtienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** levantar los correspondientes reparos y, en su virtud aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en la relación contable F/2026/43 por importe de 9.196 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, los gastos contenidos en la Relación contable F/2026/40 por importe de 206.250,99 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes relación contables:

* Relación F/2026/33 por importe de 58.541,02 euros.

- * Relación F/2026/41 por importe de 10.701,04 euros.
- * Relación F/2026/44 por importe de 35.391,76 euros.
- * Relación F/2026/48 por importe de 8.023,26 euros.
- * Relación F/2026/49 por importe de 23.910,54 euros.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Alfonso Castro Bobo:

“- Visto el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 22 de diciembre de 2025 de aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha nº 8 del 14 de enero de 2026 y expuesto en el Tablón de Edictos del 15 de enero al 25 de febrero de 2026.

- Visto que en relación al texto inicial aprobado del citado Reglamento se han presentado en plazo las siguientes alegaciones y aportaciones:

Fecha de entrada	Persona o entidad recurrente
15-1-2026	Grupo Municipal Socialista
4-2-2026	D ^ª . Elisa del Rocío Prados Pérez, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.
12-2-2026	Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”
23-2-2026	D. Juan Diego Sandez Arana

- Visto el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por el Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos, D. Guillermo García Orta Domínguez, con el siguiente tenor literal:

“Se emite el presente informe con el objeto de dar contestación motivada a los distintos escritos de alegaciones presentados al Reglamento de Protocolo y Distinciones de la Ciudad de Huelva, aprobado provisionalmente por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026,

A los solos efectos de este informe, se hace constar que la tramitación del Proyecto de Reglamento, por su naturaleza normativa y organizativa municipal, debe respetar los principios de participación y contradicción, de modo que las alegaciones formuladas durante la fase procedimental correspondiente han de ser valoradas y tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta final, sin perjuicio de que la respuesta pueda articularse de forma agrupada cuando se trate de cuestiones sustancialmente coincidentes.

EN PRIMER LUGAR.

Visto escrito de alegaciones formuladas por Dña. Mónica Rossi Palomar, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” respecto al Reglamento

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

de Protocolo y Distinciones de la Ciudad de Huelva, aprobado provisionalmente por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, el funcionario que suscribe procede a informar:

Que se formulan las alegaciones que a continuación sigue:

Alegación 1: Principio de aconfesionalidad en el protocolo municipal.

Entiende la alegante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución respecto a la aconfesionalidad del Estado, este Ayuntamiento no puede organizar ni participar en actos que, en el marco de su actividad institucional y representativa, tengan carácter confesional, de tal manera que los miembros de la Corporación que participen en actos religiosos de cualquier confesión lo harán a título individual.

Respecto a lo alegado, procede informar:

Que según establece el apartado tercero de artículo 16 de la Constitución Española de 1978, “ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

Siendo pues inequívoco que ninguna confesión tendrá carácter estatal, la aconfesionalidad de nuestro Estado, y en consecuencia la de este Ayuntamiento, debe quedar obligatoriamente fuera de toda duda.

Procede pues analizar el alcance del mandato constitucional en lo que a la actividad administrativa respecta, y más concretamente en lo que al contenido del Reglamento que se pretende aprobar se refiere y, como no puede ser de otra forma, habremos de hacerlo, por su condición de interprete supremo de la misma, a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre esta materia.

Respecto a esta cuestión, el Tribunal Constitucional ha aludido de manera reiterada

(SSTC 46/2001, 128/2001, 154/2002, y 101/2004) a la presencia en nuestro sistema de una “laicidad positiva” basada en el principio de cooperación.

Nos encontramos pues ante un Estado aconfesional, o no confesional, lo que implica la ausencia de confesión religiosa oficial, pero no de modelo laicista de carácter negativo, es decir, de exclusión de lo religioso del ámbito público.

Nuestra Constitución, lo que viene a establecer expresamente es que ninguna confesión tendrá carácter estatal, pero que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán relaciones de cooperación con las distintas confesiones.

De esta previsión constitucional se deriva un modelo de neutralidad institucional activa, en el que el poder público no se identifica ni se adhiere a una confesión concreta, pero tampoco ignora el hecho religioso como realidad social, histórica y cultural presente en la sociedad.

El Tribunal Constitucional ha definido este modelo como una aconfesionalidad cooperativa o laicidad positiva, caracterizada por la prohibición de identificación del poder público con una confesión religiosa determinada y la compatibilidad de dicha neutralidad con el reconocimiento institucional de manifestaciones religiosas que cuenten con arraigo social, histórico o cultural.

En consecuencia, la aconfesionalidad constitucional no impone la eliminación de toda referencia religiosa del ámbito institucional, sino que exige que la actuación de los poderes públicos se realice sin imposición, sin identificación confesional y con pleno respeto a la libertad de conciencia individual.

Respecto a lo alegado, decir pues que el Tribunal Constitucional ha entendido que las entidades locales y los organismos públicos, pueden dotarse de símbolos religiosos basados en la costumbre y en la tradición.

De este modo, manifiesta en su STC 5/1981, de 13 de febrero, que si bien es cierto que en un sistema jurídico político basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado, todas las instituciones públicas han de ser ideológicamente neutrales, ello no impide que estas puedan adoptar como símbolos señas de carácter religioso, siempre que con ello no se vulnere la imparcialidad que debe regir con terceros ajenos a esta creencia.

Más concretamente, en la STC 94/1985, de 29 de julio, nos dice que “por consiguiente, es obvio que no basta con constatar el origen religioso de un signo identitario para que deba atribuírsele un significado actual que afecte a la neutralidad religiosa que a los poderes públicos impone el artículo 16.3 CE. La cuestión se centra en dilucidar en cada caso, si ante el posible carácter polisémico de un signo de identidad, domina en él su significación religiosa en un grado que permita inferir razonablemente una adhesión del ente o institución a los postulados religiosos que el signo representa”.

Alegación 2: Eliminación de la exhibición de los reposteros municipales en actos de carácter religioso (artículo 6).

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Por resultar contrario al principio de aconfesionalidad del Estado, se propone que los reposteros municipales no sean exhibidos en los balcones de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales de San Sebastián y la Virgen de La Cinta.

Al respecto decir que, por los motivos ya expuestos, no existe impedimento legal alguno para su exhibición en actos de contenido religioso, máxime si tenemos en consideración su naturaleza civil, protocolaria, y simbólica, siempre que con su utilización se persiga básicamente, dar una mayor solemnidad, embellecimiento y realce a la fachada de los edificios públicos en las celebraciones oficiales y actos colectivos.

Alegación 3: Eliminación del párrafo 3º del artículo 7 del reglamento.

Se propone, por idéntico motivo, la eliminación de su apartado tercero, en virtud del cual la pareja de Maceros acompañará a la Corporación Municipal en las procesiones patronales de la Virgen de La Cinta y San Sebastián; la procesión del Viernes Santo; y la procesión del Corpus Christi.

Al igual que en el caso anterior nada impide, desde un punto de vista jurídico, el uso de maceros en este tipo de actos, que gozan de un fuerte arraigo social e identitario en la ciudad, y responder su participación a criterios ceremoniales y de ornato, así como también simbolizar la autoridad municipal e institucional.

Alegación 4: Eliminación de la obligatoriedad de asistencia a actos de carácter religioso, en el punto b del artículo 13.

Decir que dicha obligatoriedad debe ser entendida como referida a la Corporación municipal como institución orgánica y no a los cargos de representación y empleados públicos que la conforman.

Compete una vez más a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno acordar o no tal posibilidad, por

no existir impedimento legal en ninguno de los dos casos. Desde la perspectiva constitucional, la neutralidad del poder público no exige la exclusión de estas manifestaciones del ámbito institucional, sino que impone la ausencia de identificación confesional y el respeto a la libertad de conciencia individual. En este sentido, la participación institucional se distingue claramente de la participación personal en actos de culto, la cual es siempre voluntaria.

Cosa distinta, sería interpretar que con este precepto no solamente se dispone que el Ayuntamiento, como Corporación, asistirá a este tipo de actos, sino que también deberán hacerlo, de manera obligatoria, sus cargos de representación y empleados públicos, lo cual sería claramente contrario a derecho, como también lo sería que se les prohibiera su asistencia, al no verse contemplados en tal caso su derecho a la participación pública, por gozar de una representación distinta y eficaz a la del propio consistorio.

Por tanto, a los ediles municipales no se les puede negar y obligar a que como tales y en el ejercicio de representación como concejal decidan asistir o no a los actos confesionales que considere oportunos, pues dentro de su función pública se incluye la facultad de asistir a los actos que consideren adecuados, independientemente de que la mayoría del consistorio pudiera considerarlos como no adecuados.

Tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 177/1996, de 11 de noviembre, y 101/2004, de 2 de junio, la participación institucional de las autoridades públicas en actos de carácter religioso no vulnera por sí misma el principio de aconfesionalidad, siempre que se evite cualquier identificación confesional del poder público y se respete la voluntariedad de la participación individual.

Por tanto, desde un punto de vista legal, la participación institucional de la Corporación Municipal en actos de carácter religioso que gocen en la ciudad de un profundo arraigo y relevancia social, debe entenderse como acto de representativo y no como una manifestación de adhesión confesional.

Asimismo, decir que el artículo 16.3 CE establece que los poderes públicos “tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad y mantendrán relaciones de cooperación con las confesiones”, lo que legitima la presencia institucional en celebraciones tradicionales con arraigo social.

Alegación 5: Eliminación del punto f) en el artículo 15, en relación a que las costumbres no deben de regir la reserva de puestos en actos oficiales.

Desde la perspectiva jurídico-administrativa, la costumbre debe ser considerada como una fuente material del protocolo en coherencia con el sistema de fuentes del Derecho, reconociendo en su artículo 1 el Código Civil a la costumbre como fuente del ordenamiento jurídico en defecto de ley aplicable.

En contra de lo que se alega, es perfectamente viable y común incluir situaciones basadas en la costumbre en un reglamento de protocolo municipal, ya que de hecho este se nutre directamente de los usos y tradiciones consolidados en cada territorio.

En dicho orden de cosas, el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, establece en el apartado 2º de su artículo 5 que “en los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar”.

Es evidente pues, que el artículo 15 del reglamento municipal se limita en su apartado f) a transcribir lo que ya establece la ley para la situación que viene a regular, y a juicio de quien suscribe de manera acertada, ya que este Ayuntamiento a través del ejercicio de su potestad reglamentaria eleva a la costumbre ante estas situaciones a norma escrita, dándole mayor seguridad jurídica.

Respecto a la justificación de la introducción de la costumbre en la materia regulada, no debemos olvidar que, en el ámbito local, el protocolo se sustenta de manera esencial en la costumbre institucional, entendida como práctica reiterada, constante y socialmente aceptada, que ha ido configurando el ceremonial público a lo largo del tiempo. Dicha costumbre constituye un elemento estructural del protocolo municipal, especialmente en lo relativo a precedencias, ubicación de autoridades, símbolos y tratamiento institucional.

La justificación de acudir a la costumbre en los protocolos públicos y actos institucionales, dada su capacidad para suplir de manera subsidiaria vacíos legales, contribuye a dotar de una mayor cohesión orden, solemnidad y tradición a las ceremonias públicas, dotándoles de ser necesario de una mayor flexibilidad, motivo por el cual debe ser desestimada la alegación formulada.

Alegación 6: Modificar la redacción en el punto 1 del capítulo 3 de las exequias, en el artículo 19

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) específicamente, atribuye a la Alcaldía la dirección política, el gobierno y la administración municipal, y más concretamente en el ejercicio de las competencias establecidas en su artículo 21.1. b), e) y s) la potestad para declarar luto oficial en el municipio, la cual se adoptará

mediante Decreto de Alcaldía, cuando concurren circunstancias o hechos de especial trascendencia nacional, autonómica o local que así lo justifiquen.

De igual manera debe indicarse que, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, dicha declaración constituye una competencia propia del poder ejecutivo, adoptada mediante el correspondiente acto formal (Real Decreto, Decreto del Consejo de Gobierno o Decreto de la Presidencia), sin que exista un procedimiento reglado que exija la intervención decisoria de órganos colegiados de carácter representativo.

Por otra parte, el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal configura a la Junta de portavoces como órgano consultivo de la Alcaldía y del Pleno respecto de las decisiones políticas, institucionales o de funcionamiento de la Corporación municipal.

Por tanto, la eventual incorporación de la Junta de Portavoces como órgano de consulta previa no altera la naturaleza jurídica de la decisión ni el régimen competencial establecido, al tratarse de un órgano de coordinación política sin funciones ejecutivas.

Desde un punto de vista jurídico, nada obsta para que de así acordarlo ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, en aras de ofrecer una mayor oficialidad, cohesión y representación municipal a la declaración de luto oficial en el municipio pueda ser admitida esta propuesta, ya que su intervención con carácter consultivo puede contribuir a reforzar la cohesión institucional, la representación plural y el consenso político, respetando la competencia ejecutiva de la Alcaldesa.

No obstante, procedería, en su caso, hacer una observación respecto a su aplicación, toda vez que el ya citado artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal, establece en su apartado 3º que las convocatorias de la Juntas de Portavoces se harán con antelación mínima de 24 horas, la cual podría resultar incompatible, por razón de la urgencia acontecida que suele provocar la declaración del luto oficial, con la dilación que en la adopción de su declaración provocaría la aplicación de este plazo, razón por la cual para el supuesto de ser finalmente admitida esta alegación, deberá procederse también a la modificación del mencionado artículo.

Alegación 7: En base al principio de aconfesionalidad del estado recogido en el artículo 16 de la Constitución española, se modifica el artículo 27, relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad a hermandades, cofradías, instituciones, corporaciones y, en su caso, a imágenes de especial significación para la ciudad (artículo 27).

Como ya ha sido informado, la aconfesionalidad constitucional no impone la eliminación de toda referencia religiosa del ámbito institucional, entendiendo el Tribunal Constitucional que las entidades locales y los organismos públicos, pueden dotarse de símbolos religiosos basados en la costumbre y en la tradición.

Las hermandades, cofradías y otras entidades de naturaleza religiosa, además de su dimensión confesional, tienen la consideración jurídica de asociaciones legalmente constituidas, integradas en el tejido social del municipio y con plena capacidad para ser objeto de reconocimiento institucional cuando concurren méritos objetivos.

Estas entidades desarrollan de forma continuada actividades de carácter cultural, social,

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

asistencial, patrimonial y comunitario, con una incidencia directa en la vida de la ciudad, contribuyendo a la conservación del patrimonio histórico-artístico, a la acción social, a la dinamización cultural y a la proyección exterior del municipio. El reconocimiento institucional de tales entidades no se dirige a su credo o finalidad religiosa, sino a su aportación efectiva al interés general de la ciudad, en coherencia con los principios de igualdad y no discriminación y con la práctica habitual de las administraciones públicas.

En cuanto a la previsión contenida en el artículo 27 relativa a la posibilidad de conceder la Medalla de la Ciudad a imágenes, debe precisarse que dicho reconocimiento no se fundamenta en su carácter religioso en sentido estricto, sino en su valor simbólico, histórico, cultural e identitario para la ciudad y para amplios sectores de la ciudadanía, y resulta conforme con la jurisprudencia dictada al efecto por nuestro Tribunal Constitucional.

Sirva como claro ejemplo de lo manifestado la STC 34/2011, de 28 de marzo, que viene a considerar que nombrar patrona del Colegio de Abogados de Sevilla a la Virgen María en el Misterio de su Concepción Inmaculada, no es vulnerar el derecho a la libertad religiosa.

De otra parte, no debemos olvidar que dada su importancia y antigüedad, el enorme valor de su patrimonio artístico y su indudable repercusión social, la Semana Santa onubense está declarada como de "Interés Turístico Nacional de Andalucía", motivo por el cual este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito cultural y turístico, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollan, como seña de identidad y parte fundamental de la condición onubense.

Desde el punto de vista jurídico-institucional, determinadas imágenes constituyen bienes culturales de extraordinaria relevancia, estrechamente vinculados a la historia, la identidad colectiva y las tradiciones locales, con independencia de su origen religioso. Su significado trasciende el ámbito estrictamente confesional para convertirse en símbolos patrimoniales y culturales de la ciudad, reconocidos como tales por la costumbre, la tradición y el sentir colectivo.

El reconocimiento honorífico a una imagen no implica, en ningún caso, adhesión confesional del Ayuntamiento ni identificación del poder público con una determinada creencia religiosa, sino el reconocimiento institucional de un símbolo cultural de arraigo histórico, análogo al que puede otorgarse a otros elementos representativos del patrimonio material o inmaterial del municipio.

Debe recordarse que los honores municipales no premian creencias ni doctrinas, sino méritos, valores y significados colectivos. En este sentido, la referencia a imágenes en el artículo 27 se inserta en la lógica del reconocimiento institucional de aquellos elementos que, por su profunda significación histórica, cultural y social, forman parte del patrimonio identitario de la ciudad y contribuyen a su cohesión y proyección pública.

En consecuencia, esta regulación resulta coherente con el principio constitucional de aconfesionalidad, en la medida que no comporta identificación confesional del Ayuntamiento, no impone prácticas religiosas ni adhesiones ideológicas, se fundamenta en criterios objetivos de relevancia cultural e histórica y se ajusta a la práctica institucional consolidada en el ámbito local y en otras administraciones públicas.

Alegación 8: Incorporación de lenguaje inclusivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 11º del artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas se constituye como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

De la misma forma, La Unión Europea ha mantenido una postura proactiva y constante en la promoción de un lenguaje no sexista e inclusivo en todos sus documentos, comunicaciones y actividades, considerándolo una herramienta fundamental para promover la igualdad de género y evitar la invisibilidad de las mujeres en los documentos oficiales y la comunicación, tal como se contiene en las distintas recomendaciones emitidas por el Parlamento Europeo para la aplicación de un lenguaje no sexista.

Si bien es cierto que la legislación no impone una forma específica en lo que a su aplicación concreta se refiere, son muchas las guías de las administraciones públicas, como pueden ser las elaboradas por la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, así como también la elaborada por este propio Ayuntamiento, y aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2019, como parte de las medidas del I Plan de Igualdad de 2018, que si detallan las distintas alternativas posibles en la redacción de documentos públicos para evitar el uso sexista del lenguaje administrativo.

Dicho manual constituye el marco de referencia para la redacción de los documentos administrativos y normativos municipales y establece expresamente que el uso sistemático del masculino genérico no garantiza, por sí mismo, una comunicación inclusiva. Frente a ello, ofrece diversas fórmulas lingüísticas que permiten visibilizar adecuadamente a mujeres y hombres sin menoscabo de la claridad, de la corrección lingüística ni de la precisión técnica del texto.

En coherencia con dicho acuerdo plenario, se considera procedente adaptar la redacción

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

del Reglamento a los criterios establecidos en el manual, incorporando fórmulas inclusivas y adecuando el lenguaje a la realidad de los cargos, funciones y personas que los desempeñan, correcciones estas que, desde el punto jurídico no tendrán incidencia alguna sobre el contenido sustantivo del texto aprobado inicialmente.

Alegación 9: Establecer criterios para la distinción oficial de otorgamiento a una vía de la ciudad de Huelva, por lo cual se añade el criterio de paridad, aconfesionalidad y el criterio numérico en cada año.

Respecto al primero de los criterios cuya aplicación se solicita, manifestar que si bien no existe una ley nacional única que obligue a la adopción de una paridad estricta en la denominación de las vías públicas en los municipios, sí debemos considerar la existencia de un marco legal que, a juicio de quien suscribe, si bien no obliga a la estimación de la alegación presentada si debería servir como criterio orientador para su adopción.

Ello es así, porque la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hace referencia en su Exposición de Motivos a la necesidad de impulsar medidas dirigidas a “una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad corregir la desigualdad”.

La Ley Orgánica 2/2024, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres refuerza las obligaciones ya establecidas en la mencionada Ley Orgánica 3/2007 incidiendo en que las administraciones públicas deben garantizar una visibilidad equilibrada en el reconocimiento público.

No obstante, no debemos obviar que, en el caso que nos ocupa y no existiendo un precepto legal que obligue a admitir la alegación presentada tal como se formula, la aplicación estrictamente formalista de este principio a los acuerdos de reconocimiento que puedan adoptarse, podría llegar a anular el acto, vaciándolo de contenido por ignorar la naturaleza simbólica y los méritos alcanzados por aquellas personas a las que se acuerde otorgar el

nombre de una vía pública.

En consecuencia, no debe considerarse legalmente exigible en el otorgamiento de la denominación de las vías y espacios públicos la aplicación estricta del criterio de paridad establecido en la disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, pero sí servir de principio inspirador de las decisiones que deban adoptarse.

Respecto al segundo de los criterios planteados, volver a reiterar que el principio de aconfesionalidad constitucional no impone la eliminación de toda referencia religiosa del ámbito institucional, de tal forma que las entidades locales pueden dotarse de símbolos religiosos siempre que garantice la neutralidad institucional, sin que suponga una adhesión del ente o institución a los postulados religioso que el signo representa.

Cuando de nombrar vías públicas de una ciudad en honor a personas o instituciones se trata, el criterio que debe presidir tal acto es la existencia de un reconocimiento generalizado a las mismas por parte de la comunidad, valorándose aspectos tales como pueden ser trayectorias destacadas en ámbitos como la cultura, la ciencia, la educación, el deporte o la filantropía, su vínculo con la ciudad o la existencia de valores cívicos y sociales, sin que la aconfesionalidad del Estado pueda justificar su aplicación como un criterio de exclusión.

Respecto a la aplicación o no de un límite numérico anual en su concesión, no existiendo objeciones jurídicas al respecto, tal posibilidad corresponderá adoptarla e ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en base los criterios de necesidad y oportunidad que entienda necesarios.

No obstante, a juicio de quien suscribe en aras de dotar a este reglamento de una mayor flexibilidad, si podría resultar conveniente que ante situaciones excepcionales, si pudiera concederse de manera extraordinaria, una vez justificado tal carácter, un mayor número de estas.

Alegación 10: Establecer un carácter más participativo en el procedimiento para la concesión de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La potestad de introducir o no los criterios alegados , a través de su materialización en el Reglamento que se pretende aprobar, compete igualmente a ese Pleno municipal, en base a la autonomía local atribuida a las entidades locales, motivo por el cual no existe objeción jurídica para su reconocimiento o no.

A modo de síntesis de lo informado y a los solos efectos de valorar las aportaciones presentadas y orientar la redacción final del texto reglamentario, sin perjuicio de la competencia del Pleno como órgano municipal que debe resolver la estimación o desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del Reglamento, á juicio de quien suscribe procedería:

- 1.- Que la estimación o no de las alegaciones formuladas respecto a la aplicación del principio de aconfesionalidad en los términos pretendidos al texto de este Reglamento, podrá ser o no adoptada por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno actuando dentro de sus competencia y de la autonomía local de la que gozan las entidades locales al respecto, por

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

ser el texto provisionalmente aprobado respecto a esta cuestión acorde con la numerosa jurisprudencia emitida al respecto por el tribunal Constitucional, y, en consecuencia, conforme a Derecho.

2.- Que la eliminación la costumbre en la reserva de puestos en actos oficiales no resulta conforme a Derecho ni oportuna dentro de los más estrictos términos de la técnica jurídica.

3.- Que resulta obligatoria la introducción de un lenguaje mayormente inclusivo en el texto provisionalmente aprobado.

4.- Que si bien es cierto que la aplicación del criterio de paridad para el otorgamiento de la denominación de las vías y espacios públicos debe ser un principio de carácter inspirador del os acuerdos que deban adoptarse, no resulta obligatorio su aplicación estricta en los términos a los que se hace referencia en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5.- Que no existe disposición legal que obligue a establecer un carácter más participativo en el procedimiento para la concesión de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

EN SEGUNDO LUGAR.

Visto escrito de alegaciones formuladas por D. Francisco Baluffo Ávila, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE) al Reglamento de Protocolo y Distinciones de la Ciudad de Huelva, aprobado provisionalmente por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, el funcionario que suscribe procede a informar:

Que la finalidad del precepto no era atribuir a la Alcaldía la determinación individualizada del asiento de cada concejal dentro de su grupo municipal. De hecho, el propio

texto aprobado inicialmente por el Pleno remite expresamente a lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que los miembros de la Corporación se sentarán agrupados por grupos políticos.

En la práctica organizativa del Ayuntamiento, la determinación de la ubicación concreta de los concejales dentro del espacio reservado a cada grupo se realiza previa consulta con los respectivos portavoces, limitándose la Alcaldía a fijar la distribución general del Salón de Plenos y la ubicación de los grupos municipales.

No obstante, a fin de evitar interpretaciones equívocas del precepto y mejorar su precisión técnica, se considera procedente estimar parcialmente la alegación formulada, introduciendo una redacción que clarifique que la determinación concreta dentro de cada grupo corresponde a los propios grupos municipales, pero manteniéndose la facultad organizativa de la Alcaldía para los supuestos de “concejales no adscritos”.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la estimación de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista (PSOE) al Proyecto de Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Huelva, en los términos indicados, proponiéndose la siguiente redacción más completa:

Artículo 17.3:

“3. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Alcaldía determinará la distribución general de los espacios destinados a cada Grupo Municipal dentro del Salón de Plenos, previa consulta con los portavoces de los distintos grupos, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista electoral que hubiera obtenido mayor número de votos.

La ubicación concreta de los concejales dentro del espacio asignado a cada Grupo Municipal será determinada por el propio grupo a través de su portavoz.

En el caso de existir Concejales no adscritos, la Alcaldía determinará su ubicación en el Salón de Plenos atendiendo a criterios de organización y funcionamiento de la sesión.”

EN TERCER LUGAR.

Visto escrito de alegaciones formuladas D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, Oficial Mayor de esta Corporación al Reglamento de Protocolo y Distinciones de la Ciudad de Huelva, aprobado provisionalmente por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, el funcionario que suscribe procede a informar

Primero. Contestación a la aportación primera (denominación del preámbulo, ajuste al art. 129 LPAC y revisión de numeración/concordancia interna)

Se toma conocimiento de la observación relativa a la conveniencia de sustituir la rúbrica “Exposición de Motivos” por la denominación “Preámbulo”, así como a la necesidad de revisar la coherencia interna entre la estructura del Reglamento (títulos, capítulos y artículos) y el texto

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

publicado inicialmente, en particular la numeración del Título V y la correspondencia de sus capítulos.

En cuanto a la denominación, se considera adecuada la propuesta de sustituir “Exposición de Motivos” por “Preámbulo”, por razones de técnica normativa y homogeneidad con el uso habitual en disposiciones generales locales.

En cuanto al “ajuste al art. 129 de la Ley 39/2015”, desde un punto de vista de técnica normativa local, se considera oportuno reforzar el Preámbulo incorporando una mención expresa a la adecuación de la iniciativa reglamentaria a los principios de buena regulación, en los términos que correspondan según la normativa aplicable. Se propone incorporar una referencia expresa en el Preámbulo sobre el objetivo de necesidad, proporcionalidad y claridad del texto, y vinculándolo con la finalidad de unificación y actualización del régimen municipal de protocolo, ceremonial y distinciones.

Respecto de la concordancia estructural (omisiones y desajustes de numeración), se estima pertinente la revisión señalada, por cuanto la claridad sistemática y la correlación entre títulos/capítulos/artículos es una exigencia básica de calidad normativa, además de facilitar la aplicación práctica del Reglamento.

En consecuencia, se propone ESTIMAR esta parte de la aportación corrigiendo numeraciones, remisiones internas y rúbricas de capítulos, e incorporando referencia expresa en su Preámbulo al cumplimiento de los principios de buena regulación.

Segundo. Contestación a la aportación segunda (tratamiento del secretario general del pleno y del interventor general).

Se alega que el artículo 8 del Reglamento atribuye al Secretario General del Pleno y al Interventor General municipal el tratamiento de “Ilustrísimo/a Señor/a” (Ilmo./a. Sr./a.), y sostiene que dicho tratamiento “no es acorde”, señalando que el tratamiento de “Señoría (V. S. o S.ª)” es el que correspondería “a los secretarios de Ayuntamientos de capitales de provincia”,

aportando un enlace web como apoyo.

Debemos tener en cuenta que el “tratamiento” al que se refiere la alegación constituye una regla de cortesía y ceremonial con efectos en el plano protocolario, y su regulación en un reglamento municipal debe enmarcarse en la potestad de autoorganización y en la finalidad propia de este tipo de disposiciones (ordenación de actos, símbolos y ceremonial), evitando que la norma municipal incurra en contradicción con normas estatales o autonómicas de carácter vinculante que, en su caso, fijen tratamientos oficiales de manera tasada.

En consecuencia, la cuestión a resolver en este punto consiste en determinar si existe una previsión normativa de rango superior que imponga, para el Secretario General del Pleno y el Interventor General municipal en municipios de gran población, un tratamiento concreto distinto del previsto en el texto aprobado inicialmente, de forma que el Reglamento deba adecuarse obligatoriamente a dicha previsión, o si, por el contrario, el Reglamento puede establecer un tratamiento protocolario interno sin vulnerar norma superior.

Aunque no se cite, la alegación parece tomar como punto de partida una referencia histórica relativa al “Secretario del Ayuntamiento capital de provincia” contenida en una normativa preconstitucional como es el Reglamento de funcionarios de la Administración local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 [actualmente derogada de forma expresa por la disposición derogatoria. a) del RD. 1174/1987, de 18 de septiembre, que a su vez está también derogado expresamente por el RD. 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional], y concebida en aquella ocasión para una organización municipal distinta de la vigente y, en particular, anterior a la configuración del régimen especial de los municipios de gran población y en la que no existían los actuales órganos de “Secretario General del Pleno” o del “Interventor General municipal”.

Todo ello evidencia que no estamos ante el “secretario municipal” en sentido tradicional e indiferenciado, sino ante un órgano propio del modelo de gran población, con relevancia institucional diferenciada dentro del esquema organizativo local, lo que justifica que el Reglamento de Protocolo prevea un tratamiento acorde con esa posición de altos funcionarios. Lo mismo ocurre con el Interventor General municipal.

La alegación apoya su afirmación en un enlace web y en una referencia genérica a posibles consultas a colegios profesionales de Secretarios e Interventores; no obstante, dichas referencias no constituyen, por sí mismas, una norma jurídica de rango superior ni un criterio vinculante para la elaboración de un reglamento municipal, careciendo por tanto de valor normativo obligatorio. Además, atendiendo expresamente a la petición de la Sra. Prados Pérez, se formuló solicitud de informe al Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Huelva, quienes contestaron el pasado día 26 de febrero (reg. Entrada nº 9714), entendemos porque no existe norma alguna al respecto, que: “no se efectúa pronunciamiento sobre la cuestión debatida, remitiéndose al criterio que por los servicios jurídicos del Ayuntamiento pueda adoptarse sobre la cuestión debatida”.

Del examen de la normativa legal y reglamentariamente aplicable, resulta que las disposiciones sobre habilitación nacional determinan funciones, reservas, clasificación y formas de provisión, pero no fijan con carácter normativo y obligatorio un tratamiento protocolario concreto para el Secretario General del Pleno o el Interventor General municipal en actos

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

oficiales. En otras palabras, no se contempla a nivel estatal ni autonómico ninguna regla jurídica imperativa que atribuya de forma expresa y directa el tratamiento oficial “Señoría (V. S.)”, ni que prohíba el tratamiento “Ilustrísimo/Ilma.” para dichos puestos en el ámbito estrictamente protocolario municipal.

El Reglamento objeto de información pública se dicta precisamente para ordenar ceremonial, precedencias y tratamiento en el marco municipal. En los municipios de gran población, la propia configuración institucional tiende a la homologación de determinados elementos de protocolo con el modelo de grandes ciudades que históricamente han actuado como referencia organizativa, en la medida en que el régimen especial refuerza la estructura de órganos superiores y directivos y singulariza puestos como el Secretario General del Pleno y el Interventor General.

En esa lógica de coherencia interna del ceremonial, resulta razonable que el tratamiento previsto para tales puestos no se deduzca de referencias históricas del “secretario de capital de provincia” (figura distinta), sino de su posición actual en el esquema orgánico de gran población y de criterios de homogeneidad institucional.

A la vista de lo anterior, procede DESESTIMAR la alegación en este extremo, manteniéndose el tratamiento previsto para el Secretario General del Pleno y el Interventor General municipal en el texto del Reglamento aprobado inicialmente.

Tercero. Contestación a la aportación tercera (relación con art. 73.2 LRBRL y art. 6.2 ROFEL; ordenación de ex alcaldes; alcaldes de ciudades hermanadas).

La alegación recuerda el contenido del art. 73.2 de la Ley 7/1985 y del art. 6.2 del RD 2568/1986, destacando que los miembros de las corporaciones locales gozan, una vez tomada posesión, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del cargo “que se establezcan por la Ley del Estado o de las Comunidades Autónomas”, y considera que los exalcaldes deben tener un trato preferente “siendo lo correcto contemplarlos a continuación de los portavoces de los grupos municipales”.

En relación con el artículo 9 del Reglamento (orden de precedencia interna), se propone por la Sra. Prados Pérez que se modifique el régimen de ubicación de ex alcaldes/as. El texto actualmente prevé su ubicación al final del orden corporativo, con previsión de “lugar destacado tras la Corporación Municipal”. Si atendemos expresamente al contenido de los dos artículos invocados por la interesada (arts. 73.2 LRBRL y 6.2 ROFEL) observamos cómo, en ambos casos, la normativa citada se refiere inequívocamente a los integrantes de la corporación en activo, no contemplando la situación protocolaria de quienes ostentaron el cargo de alcalde en mandatos anteriores y que, por tanto, no forman parte de la corporación vigente.

El Reglamento de Protocolo Municipal no altera ni contradice el régimen jurídico establecido en la normativa básica estatal respecto de la precedencia entre los miembros actuales de la corporación, que se respeta íntegramente. Únicamente regula una cuestión no prevista de forma expresa en dicha normativa: la ubicación protocolaria de los exalcaldes en actos oficiales organizados por la entidad local.

En ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales, resulta legítimo que el municipio determine el lugar protocolario de autoridades no integrantes de la corporación vigente, siempre que no se altere el orden legalmente establecido para los cargos en activo, como efectivamente sucede en este caso.

A este respecto, se valora que el Reglamento inicialmente aprobado ya reconoce un trato preferente y lugar destacado a los exalcaldes situándolos inmediatamente después del último concejal en activo, respetando así el principio de primacía institucional de quienes ostentan representación democrática vigente, sin desconocer al mismo tiempo la consideración honorífica derivada del ejercicio anterior del cargo de alcalde.

Finalmente, en cuanto a la mención de los alcaldes de ciudades hermanadas y su pretendida inclusión como regla rígida de precedencia interna municipal puede generar dificultades, dado que se trata de autoridades externas a la Corporación y su precedencia debería articularse en el bloque de autoridades invitadas, en función del tipo de acto (hermanamiento, visita institucional, conmemoración) y de las normas generales de precedencias.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación por los motivos expuestos.

Cuarto. Contestación a la aportación cuarta (ordenación de altos funcionarios municipales en el art. 9 y necesidad de justificación).

La aportación cuestiona el apartado 5 del artículo 9 que, “a continuación de la Corporación Municipal”, ordena a determinados funcionarios/órganos directivos (Secretario General del Pleno, Interventor General municipal, titular del órgano de apoyo a Junta de Gobierno Local, Coordinación General, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, órgano de gestión tributaria, habilitados nacionales de colaboración, etc.), señalando que la administración local no cuenta con una norma equivalente al estado o a la Comunidad Autónoma para ordenar jerárquicamente esos puestos, y que por ello debe justificarse la clasificación y reestructurarse la ordenación.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

El objetivo del Reglamento en este punto debe asegurar que, cuando por razón del acto deban estar presentes determinados órganos directivos, que su ubicación sea operativa y coherente. La ausencia de regulación expresa no implica vacío normativo impeditivo, sino habilitación para que la entidad local, en ejercicio de su potestad de autoorganización, establezca el régimen que considere adecuado.

Como es sabido, los municipios de gran población cuentan con un régimen organizativo específico previsto en el Título X de la Ley 7/1985, que diseña una estructura administrativa diferenciada, con órganos directivos, a diferencia de los municipios de régimen común.

En este marco, la potestad de autoorganización municipal reconocida constitucionalmente en el artículo 140 de la Constitución y desarrollada en la legislación básica, comprende la facultad de ordenar internamente la estructura administrativa y establecer criterios de precedencia en actos institucionales, siempre que no se altere el orden legalmente establecido para autoridades o cargos electos. En este sentido, el presente Reglamento impugnado respeta plenamente la precedencia de la Corporación Municipal, situando a los altos funcionarios únicamente a continuación de esta.

La alegación también incorpora el tenor del artículo 130 LRBR sobre órganos superiores y directivos en municipios de gran población, lo que permite un criterio de reordenación por categorías (órganos superiores vs. directivos) y, dentro de los directivos, por funcionalidad protocolaria en el acto.

El orden establecido en el Reglamento responde a criterios objetivos y sistemáticos, coherentes con la estructura orgánica municipal y con la posición institucional de cada órgano, para ello se sitúan en primer término los órganos directivos con funciones públicas necesarias y de máxima responsabilidad institucional (Secretario General del Pleno e Interventor General), por su carácter de órganos de control y asistencia al Pleno. A continuación, el Secretario General del Gobierno (órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local), en coherencia con su función de asistencia al órgano ejecutivo como es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Seguidamente, los órganos directivos previstos en el régimen de gran población (Coordinadores y Directores Generales), conforme al nivel jerárquico definido en la estructura organizativa

municipal. Posteriormente, los titulares de órganos especializados con funciones propias diferenciadas (Asesoría Jurídica, gestión tributaria). Después, los funcionarios con habilitación de carácter nacional no incluidos anteriormente, atendiendo a su régimen jurídico específico. Y, finalmente, responsables operativos y directivos funcionales (Jefatura de Policía Local, Gerencias, Jefaturas de Servicio), respetando el orden establecido en los Decretos de organización vigentes.

La determinación del orden protocolario interno constituye una manifestación de la potestad de organización administrativa, dentro del ámbito de la discrecionalidad técnica y organizativa de la entidad local. Dicha discrecionalidad únicamente tendría como límite la infracción del principio de jerarquía normativa o la alteración del orden de precedencia de cargos públicos regulado por norma estatal o autonómica, lo que no concurre en el presente supuesto.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación por los motivos expuestos.

Quinto. Contestación a la aportación quinta (concreción del luto oficial y banderas).

La alegación solicita concreción del artículo 19, citando el Real Decreto 684/2010 (Honores Militares) para el criterio de bandera exterior a media asta “día y noche” durante el luto, y el Real Decreto 1511/1977 para concretar dimensiones del lazo/crepón negro en banderas de interior, proponiendo añadir al artículo 19.2 una precisión concreta: “crepón negro..... de un metro de longitud y 60 milímetros de ancho”.

A la vista del contenido del artículo 19 del Reglamento, que ya prevé medidas típicas de luto oficial (suspensión de actos, banderas a media asta, crepón negro en interior y otras), se considera que la aportación mejora la aplicabilidad práctica en cuanto a la forma de exteriorizar el luto en banderas interiores.

Ahora bien, la introducción en un reglamento municipal de especificaciones métricas estrictas, tomadas de normativa de carácter militar, puede resultar excesivamente detallista para una norma local de ceremonial, y puede generar rigidez innecesaria ante diversidad de formatos de banderas y astas existentes en dependencias municipales.

En consecuencia, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la aportación, incorporando una precisión operativa sin fijar necesariamente medidas exactas, por ejemplo: “En las banderas de interior, el luto se manifestará mediante la colocación de un lazo o crepón negro en la parte superior del asta”, pudiendo añadirse, si se considera imprescindible, que “sus características se adecuarán al formato de la bandera y a los usos protocolarios”, evitando una dimensión única aplicable a todos los soportes.

Sexto. Contestación a la aportación sexta (instrucción de expedientes de honores y distinciones por concejal).

La alegación cuestiona que los artículos 37, 38 y 39 atribuyan la instrucción del expediente de concesión de honores y distinciones a un Concejal-Instructor, proponiendo que la tramitación/instrucción se encomiende con carácter general al personal funcionario, con apoyo

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

en el art. 9.2 del EBEP y el art. 92.3 LBRL, y citando jurisprudencia del Tribunal Supremo “por todas la recogida en fecha de 19 de octubre de 2005”, sin identificar resolución concreta.

Debemos partir de la correcta calificación jurídica del procedimiento de concesión de honores y distinciones, dado que el mismo se trata de un procedimiento “especial”, de carácter honorífico, regulado por el presente Reglamento municipal de Protocolo. No constituye, por tanto, un procedimiento sancionador, disciplinario ni limitativo de derechos. Tampoco comporta el ejercicio de potestades coercitivas, inspectoras ni sancionadoras, y no produce efectos restrictivos en la esfera jurídica de terceros.

La concesión de honores es una manifestación de la potestad de autoorganización y de la potestad honorífica de la Corporación, que se integra en el ámbito de las competencias políticas del Pleno.

En consecuencia, no estamos ante un procedimiento típico de gestión administrativa ordinaria ni ante un supuesto de ejercicio técnico de potestades administrativas reservadas estructuralmente a funcionarios, a diferencia de lo alegado por la Sra. Prados Pérez.

El artículo 9.2 del TREBEP reserva a funcionarios el ejercicio de funciones que impliquen: participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, o la salvaguarda de los intereses generales.

Sin embargo, la jurisprudencia indicada por la recurrente ha interpretado dicha reserva en relación con: actos de autoridad, procedimientos sancionadores, actuaciones de inspección, control, fe pública, asesoramiento legal preceptivo y/o con funciones que conlleven ejercicio técnico-jurídico profesionalizado.

En concreto, la alegación cita expresamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2005. Dicha doctrina se refiere a supuestos en los que: existía ejercicio material de potestades administrativas de contenido decisorio, se trataba de funciones técnicas permanentes y se analizaban supuestos de sustitución estructural de funcionarios por personal no funcionario.

No es trasladable automáticamente a un procedimiento singular, honorífico y de carácter esencialmente político como el que nos ocupa.

Además, la jurisprudencia admite que los órganos colegiados y sus miembros puedan desarrollar actuaciones instructoras cuando así lo establezca la normativa organizativa correspondiente, especialmente cuando la decisión final corresponde al propio órgano político.

En el caso de la instrucción de un expediente honorífico, que consiste básicamente en recabar información, solicitar informes, practicar diligencias de comprobación y formular propuesta, no constituye por sí misma ejercicio de autoridad ni resolución administrativa, pues ni decide, ni resuelve, ni produce efectos jurídicos directos ni tampoco vincula al órgano competente. El Instructor actúa como órgano delegado para la recopilación y sistematización de información, sin sustituir las funciones reservadas a la Secretaría y a la Intervención municipales.

La competencia decisoria corresponde exclusivamente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa. Por tanto, la instrucción en este contexto no encaja en el núcleo reservado por el artículo 9.2 del TREBEP.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación por los motivos expuestos.

Séptimo. Contestación a la aportación séptima (disposición adicional primera y consulta a portavoces).

La alegación propone añadir en la Disposición adicional primera la fórmula “previa consulta de los Portavoces de los grupos políticos municipales”, argumentando que el Reglamento requiere alto consenso para sus instrucciones de desarrollo y que la interpretación auténtica correspondería al Pleno.

Se considera que la Disposición adicional primera, tal como está redactada, atribuye a Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, funciones de garantía de aplicación y resolución de dudas. La incorporación de una “consulta previa” obligatoria a portavoces puede ser útil como criterio de gobernanza interna y de búsqueda de consenso, pero también puede introducir un trámite interno no previsto legalmente, que condicione la adopción de decisiones organizativas de protocolo que, en ocasiones, requieren inmediatez.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la introducción de un requisito formal de “consulta previa” en términos obligatorios.

EN CUARTO LUGAR.

Visto escrito de alegaciones formulados por D. Juan Diego Sánchez Arana, al Reglamento de Protocolo y Distinciones de la Ciudad de Huelva, aprobado provisionalmente por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, el funcionario que suscribe procede a informar:

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Alegación 1. Sobre el trámite de información pública y canales de presentación

Si bien es cierto que el anuncio publicado resulta ser conforme a Derecho, coincide quien suscribe con la observación realizada, toda vez que en aras de facilitar a toda la ciudadanía la realización de aportaciones en los trámites de información pública sería deseable en futuros anuncios municipales de esta naturaleza incluir de forma expresa el órgano administrativo y dirección o que método que pueda usarse para remitir aquellas.

Alegación 5. Sobre la incorporación de una disposición adicional de lenguaje no sexista

En relación con la propuesta de incorporar una disposición adicional específica sobre lenguaje no sexista, debe indicarse que el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como criterio general de actuación de los poderes públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

En aplicación directa de dicho mandato legal, el Ayuntamiento de Huelva tiene aprobado un Manual de Lenguaje Inclusivo, aprobado en sesión plenaria de 20 de noviembre de 2019 e integrado en el Plan de Igualdad municipal, que constituye el marco técnico y normativo de referencia para la redacción de documentos administrativos y normativos. En dicho Manual se establece expresamente que la utilización del masculino genérico no actúa como un mecanismo incluyente, sino que, en determinados contextos, contribuye a la invisibilización del colectivo de mujeres, razón por la cual no se considera una solución adecuada ni recomendable desde la perspectiva de la igualdad efectiva.

Asimismo, el Manual municipal no se limita a proponer el desdoblamiento sistemático, sino que ofrece múltiples alternativas de lenguaje inclusivo —uso de términos colectivos, perífrasis, construcciones neutras, alternancia de género y otras fórmulas lingüísticas— que permiten nombrar adecuadamente a mujeres y hombres sin menoscabo de la claridad del texto ni necesidad de recurrir al masculino genérico. De este modo, se descarta que la claridad o la comprensión del texto puedan verse comprometidas por la aplicación de criterios de lenguaje

inclusivo.

En este contexto, la incorporación de una disposición adicional interpretativa basada en el uso del masculino genérico por razones de “economía del lenguaje” no resulta adecuada ni coherente con el marco normativo municipal vigente. El propio Manual de Lenguaje Inclusivo subraya que el principio rector en la redacción administrativa debe ser la adecuación del lenguaje a la realidad de los cargos y de las personas que los ocupan, y no la economía lingüística entendida como criterio prevalente, máxime cuando esta puede entrar en tensión con el principio de igualdad efectiva.

Por todo ello, y existiendo ya un instrumento específico, aprobado y vigente, que desarrolla de manera detallada el mandato del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, no se considera procedente la incorporación de una disposición adicional sobre lenguaje no sexista en el Reglamento, resultando más adecuado integrar los criterios del Manual municipal en la redacción del texto y en su revisión técnica global, respetando en todo caso el contenido sustantivo inicialmente aprobado.

Alegación 6. Modificación del preámbulo.

Siendo cierta la errónea referencia en el mismo al Decreto 141/2006, por no ser de aplicación su regulación en esta materia, y, por el contrario, si el contenido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se entiende necesario admitir la observación realizada.

Alegación 12. Modificación del artículo 8.1.

Tal como se alega, el Decreto 133/1982, de 13 de octubre, fue derogado mediante el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, motivo por el cual procedería estimar la recomendación formulada en dicho sentido, corrigiendo el error detectado, y manteniendo inalterado el contenido sustantivo del precepto y reforzando la certeza jurídica de su fundamento normativo.

Alegación 21. Supresión de la disposición transitoria. Se entiende que la incorporación de dicha disposición no resulta necesaria, por no responder a la naturaleza que le es propia a este tipo de disposiciones.

Respecto a las restantes alegaciones formuladas por D. Juan Diego Sáñez Arana, toda vez que las mismas obedecen básicamente a cuestiones de naturaleza ortotipográficas y de estilo, y no de tipo jurídico, se remite quien suscribe, las consideraciones realizadas al respecto, en su informe técnico, por la responsable del Gabinete de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales de este Ayuntamiento, las cuales son compartidas.

EN QUINTO LUGAR.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Para finalizar, se hace igualmente necesario informar que, de ser estimadas por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las alegaciones formuladas en los términos propuestos tanto en el informe emitido por la responsable del Gabinete de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales como en el presente informe, por tratarse de modificaciones no sustanciales (cambios de carácter técnico, correcciones ortotipográfica y de estilo del texto, de errores, aclaraciones o ajustes menores, etc.), entiende quien suscribe que no resulta necesaria la apertura de un nuevo período de alegaciones al no alterar estas los aspectos esenciales, el objeto, el ámbito de aplicación, ni la naturaleza de la norma inicialmente aprobada y, en consecuencia, no suponer la modificación de la voluntad expresada por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en su aprobación inicial.”

-Visto el informe técnico de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la responsable del Gabinete de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales, D^a Beatriz Ruiz Martínez, con el siguiente tenor literal:

“(…) En relación a las alegaciones formuladas por D. Juan Diego Sandez Arana, en el periodo de consulta pública del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva” (en adelante, el “Reglamento”), a los solos efectos de valorar las aportaciones presentadas y orientar la redacción final del texto reglamentario, sin perjuicio de la competencia del Pleno como órgano municipal competente para resolver sobre la estimación o desestimación de las alegaciones y aprobar definitivamente el Reglamento, se formula la siguiente contestación:

Alegación 2. Contestación a la corrección ortotipográfica y de estilo del texto

En relación con la propuesta de revisión ortotipográfica y de estilo, debe indicarse que la claridad y precisión del lenguaje empleado en una disposición reglamentaria constituyen un elemento esencial de seguridad jurídica y de correcta interpretación. Por tanto, no existe objeción alguna para la revisión del texto inicialmente aprobado para la realización de mejoras, siempre que las mismas no impliquen la modificación de la voluntad expresada por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno en su aprobación inicial.

En consecuencia, se considera oportuno someter el texto a una revisión lingüística y de técnica normativa, respetando en todo caso el contenido sustantivo inicialmente aprobado, no compartiéndose la necesidad de proceder a una nueva redacción completa del texto, ya que ello supondría una dilación de su entrada en vigor que podría contradecir los principios de celeridad y eficacia administrativa.

Alegación 3. Precisión acerca del índice y del número real de artículos

En relación con la observación formulada sobre el índice del Reglamento, se constata la existencia de un desajuste entre el índice incorporado al documento y el contenido efectivo del articulado, al reflejarse en aquellos artículos que no aparecen desarrollados en el texto normativo, en concreto el bloque referido a categorías de la Medalla de la Ciudad y la numeración de artículos posteriores.

Desde un punto de vista técnico, dicha discrepancia debe corregirse a fin de evitar confusiones interpretativas y garantizar la coherencia interna del texto. En este sentido, es procedente adecuar el índice al contenido real del Reglamento, así como a revisar las remisiones internas que aludan a categorías de la Medalla de la Ciudad.

Debe señalarse, no obstante, que la voluntad del texto reglamentario es no establecer un sistema cerrado de categorías de medallas, preservando la flexibilidad institucional en la concesión de distinciones honoríficas y evitando una clasificación rígida que pudiera limitar el reconocimiento de méritos diversos no encuadrables en tipologías predeterminadas.

Por tanto, se mantiene el sentido del articulado inicialmente aprobado, corrigiéndose exclusivamente los elementos formales necesarios para asegurar la claridad y coherencia del Reglamento.

Alegación 4. Modificaciones en la estructura del reglamento

La sugerencia de reordenar el Título I como “Título Preliminar” y de encajar un capítulo denominado “Disposiciones generales” en el Título IV responde a criterios conocidos de técnica normativa y puede valorarse como una mejora sistemática sin afectar al fondo del texto.

Asimismo, la uniformidad en la numeración de capítulos y en la estructura interna puede revisarse para mejorar su legibilidad, siempre que se mantenga la coherencia con el texto municipal y con la práctica habitual de los reglamentos locales, por lo que se considera adecuado aceptar dicha alegación, con el fin de acomodar más adecuadamente el texto del reglamento a lo previsto en las directrices de técnica normativa de 2005.

Alegación 7. Modificaciones en el título I

En relación con la observación formulada respecto al Título I del Reglamento, debe señalarse que el artículo 2 regula la aplicación del Reglamento municipal en supuestos de concurrencia de autoridades del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo la remisión al Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y al Decreto 77/2002, de

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

26 de febrero, como normas de referencia en materia de precedencias.

Si bien, desde una perspectiva estrictamente formal, podría sostenerse que las cláusulas de supletoriedad suelen ubicarse en el apartado de disposiciones finales, en el presente caso la ubicación sistemática del artículo dentro del título dedicado a las disposiciones generales responde a una lógica material y funcional. El precepto no se limita a establecer una regla abstracta de supletoriedad, sino que delimita el ámbito de aplicación del Reglamento en relación con actos oficiales concretos, configurando un criterio interpretativo inmediato para la ordenación protocolaria.

Desde el punto de vista de la técnica normativa, la sistemática interna de un Reglamento debe atender no solo a criterios formales, sino también a la coherencia funcional y a su operatividad práctica. En este sentido, la inclusión del precepto dentro del articulado facilita su localización por el personal encargado de la organización de actos oficiales, al integrarlo dentro del bloque normativo que regula el ámbito de aplicación del Reglamento.

Por tanto, no se considera necesario proceder a su reubicación como disposición final, al no apreciarse defecto técnico que afecte a la claridad, coherencia o validez del texto, manteniéndose su actual ubicación dentro de la estructura del Reglamento.

Alegación 8. Sobre el concepto de Corporación Municipal

En relación con la observación formulada acerca del uso del término “Corporación Municipal” en el Reglamento, debe indicarse que dicho concepto constituye una denominación jurídica y protocolaria tradicional, ampliamente consolidada en el ámbito de la administración local y utilizada de forma reiterada en normas reglamentarias, actos institucionales y usos ceremoniales, con independencia del régimen organizativo específico del municipio.

Si bien es cierto que los municipios de gran población presentan una diferenciación más acusada entre los órganos de gobierno y el Pleno, conforme a lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ello no impide el empleo

del término “Corporación Municipal” como expresión institucional de conjunto, especialmente en el ámbito del protocolo, el ceremonial y la representación pública.

En este contexto, la noción de “Corporación Municipal” no se utiliza en el Reglamento como categoría orgánica estricta ni con finalidad competencial, sino como concepto institucional y representativo, referido al conjunto de los miembros electos del Ayuntamiento cuando actúan en actos oficiales, ceremonias o eventos de carácter solemne. Este uso responde a una finalidad protocolaria y simbólica, no a la descripción detallada de la estructura orgánica municipal.

Asimismo, el empleo del término “Corporación Municipal” presenta una ventaja clara desde el punto de vista protocolario, al permitir una referencia unitaria a la representación institucional del Ayuntamiento en su conjunto, facilitando su aplicación práctica en el ámbito ceremonial.

Debe añadirse que el uso de esta expresión es habitual y plenamente vigente en reglamentos de protocolo, honores y distinciones de numerosos ayuntamientos, incluidos municipios de gran población, así como en la práctica institucional general, sin que ello haya generado problemas de interpretación jurídica ni disfunciones organizativas.

Por todo ello, se considera adecuado mantener la utilización del término “Corporación Municipal” en el Reglamento, en coherencia con la tradición protocolaria y la finalidad representativa del texto, sin perjuicio de que, en aquellos preceptos en los que resulte estrictamente necesario por razón del contenido, se empleen denominaciones más precisas para referirse a órganos concretos.

Alegación 9. Sobre la descripción del escudo en el artículo 4

En relación con la observación formulada acerca de la descripción heráldica del escudo municipal y, en particular, de la inclusión de la referencia a que “el escudo figura sobre pergamino heráldico”, debe indicarse que, si bien en el Registro Andaluz de Entidades Locales no se recoge de forma expresa dicho elemento, las fuentes históricas y documentales consultadas en el Archivo Municipal acreditan que el escudo de Huelva ha venido representándose tradicionalmente sobre pergamino heráldico.

Desde el punto de vista de la técnica heráldica y del protocolo institucional, el Reglamento no se limita a reproducir una descripción meramente registral, sino que cumple también una función descriptiva, identitaria y representativa, recogiendo aquellos elementos que forman parte del uso histórico consolidado del símbolo municipal.

En este sentido, la referencia al pergamino heráldico no introduce una alteración sustantiva del blasón ni genera confusión respecto de los elementos esenciales del escudo, sino que refleja un rasgo gráfico y tradicional asociado a su representación, ampliamente documentado en el ámbito municipal. Su inclusión resulta coherente con la finalidad del Reglamento de Protocolo, que atiende no solo a la normativa registral vigente, sino también a la tradición institucional y al uso histórico de los símbolos.

Por todo ello, se considera adecuado mantener en el artículo 4 la mención al pergamino

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

heráldico, al tratarse de un elemento acreditado por las fuentes municipales, y compatible con la descripción oficial del escudo. Ello no obsta a la conveniencia de realizar en un futuro los trámites oportunos para la inclusión de este elemento en la descripción actualmente contenida en el registro Andaluz de Entidades Locales.

Alegación 10. Nuevo apartado en el artículo 4

El artículo 4.2 no se limita a una mera relación de emplazamientos del escudo municipal, sino que configura de forma conjunta el régimen general de utilización del símbolo, integrando tanto los supuestos de uso institucional ordinario como la exigencia de autorización previa para aquellos usos o difusiones que exceden del ámbito estrictamente reglado. Desde esta perspectiva, la inclusión de la previsión de autorización dentro del mismo apartado permite una comprensión unitaria e inmediata del régimen jurídico aplicable al uso del escudo.

Debe añadirse que la regulación conjunta de los distintos aspectos relativos al uso de los símbolos municipales constituye una práctica habitual en disposiciones reglamentarias de naturaleza protocolaria, en las que se prioriza una visión integrada del símbolo como elemento institucional, frente a una compartimentación excesiva de sus reglas de utilización. Por tanto, no se considera necesaria la sugerencia emitida de segregar el actual contenido del apartado 2, por resultaren su conjunto claramente comprensible.

Alegación 11. Modificación del artículo 5

En relación con la sugerencia de reordenar el contenido del artículo 5 diferenciando entre la descripción del símbolo y su régimen jurídico de uso, se considera técnicamente adecuada la observación formulada.

Desde el punto de vista de la técnica normativa, resulta aconsejable estructurar los preceptos de manera que, en primer término, se incorpore la descripción del símbolo y, a continuación, se regule su régimen jurídico de utilización, facilitando así una lectura sistemática,

clara y ordenada del contenido normativo.

La diferenciación formal entre la parte descriptiva y las reglas relativas al uso oficial no implica modificación alguna del contenido sustantivo del artículo, manteniéndose íntegramente las previsiones materiales actualmente vigentes. El ajuste propuesto responde exclusivamente a criterios de ordenación y claridad expositiva.

En consecuencia, se considera procedente reordenar el artículo 5 conforme a la propuesta planteada, procediendo a su adecuación formal y sistemática, sin alteración del régimen jurídico aplicable ni del contenido material del precepto, y con la correspondiente actualización del índice del Reglamento.

Alegación 13. Modificación del artículo 13.1

En relación con la observación formulada acerca de la redacción del artículo 13.1, se considera técnicamente adecuada la sustitución de la enumeración concreta de cargos (“S. M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes”) por una fórmula genérica que haga referencia a los miembros de la Familia Real Española, al tratarse de una expresión más clara, flexible y acorde con la técnica de redacción normativa, evitando listados susceptibles de quedar desactualizados.

En cuanto al uso de mayúsculas en la expresión “Familia Real Española”, debe indicarse que resulta conforme con los criterios de la Real Academia Española, que distingue entre el uso genérico de la expresión “familia real”, que debe escribirse en minúsculas, y su empleo como nombre propio, cuando se refiere a una institución concreta y oficialmente reconocida. En este último supuesto, el uso de mayúsculas iniciales se considera correcto y adecuado.

En el contexto del Reglamento, la referencia no se realiza en sentido genérico, sino para identificar de manera precisa una institución constitucional específica, por lo que el empleo de la forma “Familia Real Española”, con mayúsculas iniciales, resulta plenamente justificado desde el punto de vista lingüístico, jurídico e institucional. Este criterio, además, coincide con el uso habitual observado en la documentación oficial y en las comunicaciones institucionales de la Casa Real.

Por ello, se considera procedente modificar la redacción del artículo 13.1 para sustituir la enumeración de cargos por la referencia a los “miembros de la Familia Real Española”, manteniendo el uso de mayúsculas por tratarse de una denominación institucional propia y reforzando así la claridad, actualización y corrección formal del precepto.

Alegación 14. Modificación del artículo 18

En relación con la sugerencia de sustituir el término “ciudades” por otras denominaciones más amplias como “municipios”, “poblaciones” o “localidades”, debe indicarse que la utilización del vocablo “ciudades” en el artículo 18 responde a un uso genérico, tradicional y protocolario, ampliamente consolidado en el ámbito institucional y en la práctica habitual de los hermanamientos.

En el contexto del Reglamento, el término “ciudades” no se emplea en un sentido

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

técnico-administrativo estricto ni vinculado a criterios demográficos, poblacionales o estadísticos, sino como expresión genérica y convencional para referirse a otras entidades territoriales gobernadas por autoridades locales con las que se establecen relaciones de cooperación institucional. Este uso es común tanto en el lenguaje institucional como en el ámbito del protocolo y de las relaciones internacionales y municipales.

La redacción del precepto no introduce elemento alguno que permita inferir una interpretación restrictiva del término “ciudades”, ni limita los hermanamientos a núcleos urbanos de determinado tamaño o categoría administrativa. Antes al contrario, la práctica municipal demuestra que los hermanamientos se han realizado históricamente con entidades locales de diversa dimensión y naturaleza, con independencia de su denominación formal.

Desde la perspectiva de la técnica normativa aplicada a reglamentos de carácter protocolario, el mantenimiento del término “ciudades” aporta claridad, sencillez y continuidad terminológica, evitando una excesiva tecnificación del lenguaje que no resulta necesaria para la correcta comprensión ni aplicación del precepto.

En consecuencia, se considera adecuada la redacción vigente del artículo 18, al utilizar una denominación genérica y comúnmente aceptada en el ámbito institucional, sin que ello suponga restricción material alguna ni genere confusión interpretativa, y sin perjuicio de la plena capacidad del Ayuntamiento para hermanarse con entidades locales de cualquier dimensión o denominación administrativa.

Alegación 15. Inclusión de títulos a partir del artículo 23

En relación con la observación formulada acerca de la ausencia de títulos en los artículos comprendidos a partir del artículo 23 del Reglamento, debe indicarse que dicha carencia trae causa del proceso de refundición y actualización del anterior Reglamento de Honores y Distinciones, en el que se integraron y reorganizaron preceptos procedentes de distintas normas anteriores.

Desde el punto de vista de la técnica normativa, la incorporación de títulos breves en los artículos facilita la localización de contenidos, mejora la sistematización del texto y contribuye a una mayor claridad en su interpretación y aplicación. Esta práctica resulta, además, coherente con las recomendaciones generales en materia de redacción normativa y con el uso habitual en disposiciones reglamentarias de carácter municipal.

En consecuencia, se considera procedente incorporar títulos a los artículos a partir del artículo 23, de forma uniforme en todo el texto del Reglamento, asegurando la coherencia estructural y sin que ello suponga alteración alguna del contenido sustantivo de los preceptos, tratándose exclusivamente de una mejora formal y sistemática del texto.

Alegación 16. Modificación del artículo 21.1

En relación con la observación formulada acerca de la referencia contenida en el artículo 21.1 a la “Medalla Oro”, debe indicarse que dicha mención es errónea, ya que la Medalla de Oro se reserva exclusivamente al Jefe del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.

Desde la perspectiva de la técnica jurídica y de la coherencia interna del texto normativo, resulta conveniente corregir dicha denominación a fin de evitar contradicciones interpretativas y asegurar una correcta aplicación del precepto.

En este sentido, la referencia contenida en el artículo 21.1 debe adecuarse a la figura efectivamente aplicable dentro del sistema de honores municipales, como es la Medalla de la Ciudad de Huelva, conforme al régimen general previsto en el Reglamento.

Alegación 17. Sobre la redacción del artículo 26

En relación con la observación formulada acerca de la redacción del artículo 26, debe indicarse que dicho precepto procede del Reglamento anterior y presenta una formulación que, en la práctica, puede generar confusión interpretativa, al emplear expresiones de difícil encaje jurídico como la de “constituido en Corporación honorífica”, sin una delimitación clara de su alcance y efectos.

Desde la perspectiva de la técnica normativa, resulta aconsejable simplificar la redacción del precepto, manteniendo su finalidad esencial, que no es otra que establecer el trato protocolario preferente que corresponde a las personas titulares de medallas municipales en su concurrencia a actos oficiales.

En consecuencia, se considera procedente modificar la redacción del artículo 26, clarificando su contenido y eliminando expresiones equívocas, de forma que quede claramente determinado el carácter honorífico y protocolario del reconocimiento, sin atribuir efectos jurídicos distintos de los propios del ceremonial y la precedencia en actos oficiales.

Esta modificación se concibe como una mejora de claridad y precisión normativa, sin alteración del contenido sustantivo del régimen de honores y distinciones previsto en el Reglamento.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Alegación 18. Modificación del artículo 30

En relación con la observación formulada respecto a la redacción del artículo 30 del Reglamento, relativo a los requisitos para la concesión del título de Hija o Hijo Predilecto de la ciudad de Huelva, debe indicarse que el precepto procede del Reglamento anterior y presenta una formulación de carácter extensivo y marcadamente solemne, que puede dificultar la identificación inmediata de su contenido jurídico.

Desde la perspectiva del principio de claridad normativa y de los criterios de lenguaje claro en la actuación de las administraciones públicas, resulta aconsejable que los textos reglamentarios utilicen una redacción precisa, directa y comprensible, que facilite su interpretación tanto por los operadores jurídicos como por la ciudadanía, sin perjuicio del carácter honorífico de la figura regulada.

En consecuencia, se considera procedente aceptar la modificación propuesta del artículo 30, incorporando una redacción más concisa y clara, en coherencia con los principios de buena regulación, claridad normativa y accesibilidad del lenguaje administrativo, sin alterar el sentido ni el alcance del reconocimiento honorífico previsto.

Alegación 19. Modificación del artículo 35

En relación con la observación formulada acerca del alcance del artículo 35, debe indicarse que dicho precepto limita la distinción oficial de otorgamiento del nombre de una persona física o jurídica a “una vía” de la ciudad, mientras que el artículo 22 del Reglamento incluye, dentro del catálogo de honores y distinciones, la posibilidad de otorgar dicha denominación a calles, plazas, espacios urbanos y edificios públicos de titularidad municipal.

Desde la perspectiva de la coherencia interna del texto normativo, resulta técnicamente aconsejable armonizar ambos preceptos, evitando divergencias que puedan dar lugar a interpretaciones contradictorias sobre el alcance real de esta distinción honorífica.

En consecuencia, se considera procedente aceptar la modificación propuesta, ampliando el ámbito de aplicación del artículo 35 para incluir, junto a las vías, los espacios públicos y edificios públicos, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 22, sin que ello suponga una alteración sustantiva del sistema de honores y distinciones, sino una mejora de claridad y sistematización del Reglamento.

Alegación 20. Sobre los artículos 40 y 41

En relación con la observación formulada acerca del empleo del término “distinciones” en los artículos 40 y 41 del Reglamento, debe indicarse que, conforme a la sistemática del propio texto, existe una diferenciación expresa entre títulos, honores, condecoraciones y distinciones, lo que podría dar lugar a interpretaciones restrictivas no pretendidas si se utiliza únicamente una de dichas categorías.

Desde la perspectiva de la técnica normativa y de la seguridad jurídica, resulta aconsejable evitar ambigüedades terminológicas en preceptos que regulan aspectos sensibles como la concesión excepcional o la privación de reconocimientos honoríficos. La utilización de un término genérico que no abarque de forma inequívoca todas las figuras reguladas podría generar vacíos normativos o tratamientos dispares.

En consecuencia, se considera procedente aceptar la modificación propuesta, sustituyendo el término “distinciones” por una fórmula omnicomprendiva que haga referencia expresa a “los títulos, honores, condecoraciones y distinciones”, garantizando así que los artículos 40 y 41 resulten aplicables a la totalidad de las figuras honoríficas previstas en el Reglamento.

Esta modificación se concibe como una mejora de precisión terminológica y coherencia interna del texto, sin alterar el contenido sustantivo de los preceptos ni el régimen jurídico de los reconocimientos regulados.”

*A la vista de todo cuanto antecede, una vez informadas las alegaciones presentadas al texto inicial, y en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 751/2025, de 20 de febrero, D. Alfonso Castro Bobo, Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, **PROPONGO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Con respecto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”:*

- *DESESTIMAR las alegaciones 1 a 4 y 7 del Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, al entender que la relación de los artículos objeto de alegación son acordes con la doctrina vigente del Tribunal Constitucional tal y como se expone en los argumentos del informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2026 anteriormente transcrito.*
- *DESESTIMAR la alegación 5 y 9 del Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, por los motivos expresamente mencionados en el referido informe jurídico de 30 de marzo de 2026.*
- *DESESTIMAR la alegación 6 del Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, por razón de la urgencia*

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

que acontece en los casos de la declaración del luto oficial, que no puede demorarse su adopción a la previa convocatoria y sesión de la Junta de Portavoces, tal como se indica en el informe jurídico transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

- *DESESTIMAR la alegación 10 del Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, de conformidad con los argumentos expuestos en el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2026, entendiendo que la participación ciudadana ya se encuentra razonablemente garantizada en el texto del Reglamento.*
- *ESTIMAR la alegación 8 del Grupo Mixto “Con Andalucía”, adaptando la redacción del Reglamento a un lenguaje inclusivo, correcciones esta que, de acuerdo con el citado informe jurídico del Coordinador de Alcaldía, Planificación y Proyectos de 30 de marzo de 2026, no tiene incidencia alguna sobre el contenido sustantivo del texto aprobado inicialmente.*

SEGUNDO.- *ESTIMAR la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista (PSOE), en relación a la redacción del artículo 17.3, a fin de evitar interpretaciones equívocas del precepto y mejorar su precisión técnica, introduciendo una redacción que clarifica que la determinación concreta dentro de cada grupo corresponde a los propios grupos, debiendo mantenerse la facultad organizativa de la Alcaldía solo para el caso de los “concejales no adscritos”.*

TERCERO.- *Con respecto a las alegaciones presentadas por D^a Elisa del Rocío Prados Pérez:*

- *ESTIMAR la aportación primera de su escrito corrigiendo por tanto las numeraciones, remisiones internas y rúbricas de capítulos, e incorporando referencia expresa en su Preámbulo al cumplimiento de los principios de buena regulación.*
- *DESESTIMAR las aportaciones segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima de conformidad con lo recogido en el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2026 antes transcrito.*
- *ESTIMAR PARCIALMENTE la aportación quinta en relación a la concreción del luto oficial en las banderas, incorporando una precisión operativa en el artículo 19.*

CUARTO.- *Con respecto a las alegaciones presentadas por D. Juan Diego Sandez Arana, y a la*

vista de los informes emitidos que han sido anteriormente transcritos, procede:

- *ESTIMAR la alegación 1 debiéndose incorporar en futuros anuncios municipales de forma expresa el órgano administrativo y la dirección o método que pueda usarse para remitir aportaciones.*
- *ESTIMAR las alegaciones 2, 3, 4, 5, 15, 16, 17, 19 y 20, en la medida en que todas ellas responden a observaciones de carácter formal, técnico y sistemático, dirigidas a mejorar la corrección ortográfica y gramatical del texto, su claridad expositiva, la precisión terminológica, la coherencia interna de la regulación y de su aplicación práctica y la ordenación sistemática del reglamento, sin alterar en modo alguno el contenido sustantivo ni la voluntad normativa expresada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el acuerdo de aprobación inicial.*
- *ESTIMAR las alegaciones 6, 12 y 21, corrigiéndose las referencias normativas erróneas y suprimiéndose la Disposición Transitoria del texto inicial, por no responder a la naturaleza de este tipo de disposiciones.*
- *ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación 13 en el sentido de sustituir la enumeración de cargos del artículo 13.1.a) por la referencia a "Familia Real Española".*
- *DESESTIMAR la incorporación de una disposición adicional de lenguaje no sexista en el Reglamento, resultando más adecuado integrar en el mismo los criterios del Manual de Lenguaje Inclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado en sesión plenaria de 20 de noviembre de 2019.*
- *DESESTIMAR las alegaciones 7, 8, 9, 10 y 14, de conformidad con lo expresado en el informe técnico de la responsable del Gabinete de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales de fecha 30 de marzo de 2026.*

QUINTO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, teniendo en cuenta la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas en los términos en que han sido contestadas anteriormente, quedando en consecuencia el texto del citado Reglamento con el siguiente contenido definitivo:

"REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA"

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Principio de supletoriedad

TÍTULO I. SOBRE LA CIUDAD DE HUELVA, ATRIBUTOS Y SÍMBOLOS

- Artículo 3. Títulos
- Artículo 4. Escudo
- Artículo 5. La Bandera
- Artículo 6. Reposteros municipales
- Artículo 7. Cuerpo de Gala de la Policía Local y Maceros

TÍTULO II. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

DISTINTIVOS

Artículo 8. Tratamientos

Artículo 9. Orden de precedencia de la Corporación Municipal

Artículo 10. Distintivos

TÍTULO III. LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN, PRESIDENCIA Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO I. ACTOS OFICIALES

Artículo 11. Actos municipales

Artículo 12. Organización e invitación

Artículo 13. Asistencia

Artículo 14. Presidencia de los actos municipales

Artículo 15. Precedencias en actos municipales

CAPÍTULO II. ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 16. Sesión de constitución de la Corporación Municipal

Artículo 17. Pleno Municipal

Artículo 18. Hermanamientos con otras ciudades

CAPÍTULO III. DE LAS EXEQUIAS

Artículo 19. Luto oficial

Artículo 20. Fallecimientos de miembros de la Corporación Municipal

Artículo 21. Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales y ex alcaldes/as

TÍTULO IV. DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Condecoraciones y distinciones

CAPÍTULO II. DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE HUELVA

Artículo 23. Carácter

Artículo 24. Concesión

CAPÍTULO III. DE LA MEDALLA DE HUELVA

Artículo 25. Naturaleza

Artículo 26. Concurrencia a actos

Artículo 27. Personas y entidades beneficiarias

Artículo 28. Acto solemne de entrega

CAPÍTULO IV. DE LOS TÍTULOS DE HIJA O HIJO PREDILECTO Y DE HIJA O HIJO ADOPTIVO DE HUELVA

Artículo 29. Concesión

Artículo 30. Hija o Hijo Predilecto

Artículo 31. Hija o Hijo Adoptivo

Artículo 32. Título Póstumo

Artículo 33. Naturaleza y duración de los títulos

Artículo 34. Máxima distinción

CAPÍTULO V. DE LA DISTINCIÓN OFICIAL DE OTORGAMIENTO DEL NOMBRE A UNA VÍA, ESPACIO O EDIFICIO PÚBLICO

Artículo 35. Otorgamiento del nombre de una vía, espacio o edificio público

CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES OFICIALES

Artículo 36. Iniciación del expediente de concesión

Artículo 37. Designación de persona instructora

Artículo 38. Contenido del expediente

Artículo 39. Propuesta, tramitación y resolución del expediente

Artículo 40. Excepciones al procedimiento y distinciones a personalidades extranjeras

Artículo 41. Revocación de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 42. Otras distinciones

CAPÍTULO VIII. LIBRO DE HONOR

Artículo 43. Libro de Honor y custodia

CAPÍTULO IX. REGALOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Concesión de regalos institucionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Competencias sobre la aplicación del reglamento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación de reglamentos anteriores

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Española de 1978 y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima necesario aprobar un texto normativo único que regule de forma coherente y actualizada las normas de protocolo institucional, ceremonial y distinciones honoríficas del municipio.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Mediante acuerdo de 6 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre del mismo año, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población. Esta circunstancia hace conveniente adecuar la organización del protocolo municipal a las exigencias propias de las corporaciones locales con mayor complejidad organizativa, funcional y representativa.

El presente reglamento se elabora igualmente con el objetivo de adaptarse a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.

A través de esta norma se refunden, armonizan y actualizan las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 14 de 19 de enero de 2000), y en el Reglamento Especial de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003), sustituyéndolos por un único texto normativo adaptado a la actual estructura organizativa municipal.

En este contexto, el reglamento sustituye la normativa anterior, atendiendo a la estructura organizativa actual del Excmo. Ayuntamiento, a la proyección institucional de la ciudad y a las exigencias derivadas de su condición de municipio de gran población. Asimismo, simplifica y unifica la normativa municipal en una sola disposición, garantizando su claridad, coherencia y sistematicidad.

El protocolo institucional, su simbología, el ceremonial y las distinciones honoríficas tienen como finalidad realzar, en su justa medida, la solemnidad de los acontecimientos institucionales, si bien desde criterios de sobriedad, sencillez y austeridad, propios de una Administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe representar y defender los intereses generales de la ciudadanía. En la ciudad de Huelva se celebran cada vez más actos institucionales en los que concurren autoridades de distintos ámbitos administrativos, por lo que es conveniente establecer criterios claros en materia de precedencias, tratamientos y organización ceremonial, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los actos públicos.

La base jurídica del presente reglamento se encuentra en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, que garantizan la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración. Igualmente, se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previa la tramitación del procedimiento correspondiente.

El texto se ajusta, además, a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983 Ordenamiento General de Precedencias en el Estado y en la Ley 39/1981 sobre el uso de la bandera de España. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adecua igualmente con lo establecido en el Decreto 77/2002 de precedencias y protocolo en los actos públicos de la Junta de Andalucía y en la Ley 6/2003 de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, así como al acuerdo de 29 de septiembre de 1982 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el uso de la bandera nacional en los establecimientos dependientes de dicha Administración.

Todas estas disposiciones se aplicarán con carácter supletorio y complementario a la normativa municipal, reforzando la coordinación y coherencia del ceremonial público en los ámbitos estatal, autonómico y local.

En definitiva, el presente reglamento establece el marco normativo regulador del protocolo, el ceremonial y las distinciones honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con el objetivo de dotar de estabilidad, orden y solemnidad a los actos oficiales que se celebren en la ciudad, regulando exclusivamente aquellos aspectos cuya competencia corresponde al ámbito estrictamente local y remitiéndose, cuando procede, a la normativa de rango superior estatal y autonómica.

El presente reglamento se tramita de conformidad con el principio de transparencia en el proceso de elaboración normativa, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma puedan participar activamente en su elaboración.

Además, esta iniciativa normativa se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cumplimiento de dichos principios, la presente regulación responde a los principios de necesidad y eficacia, al considerarse conveniente y adecuado dotar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de un instrumento normativo actualizado que regule de forma sistemática el protocolo institucional, el ceremonial y las distinciones honoríficas del municipio, adaptándolo a la actual realidad institucional de la ciudad.

Igualmente, la norma se ajusta al principio de proporcionalidad, en cuanto contiene únicamente las disposiciones necesarias para ordenar estas materias en el ámbito municipal, evitando cargas administrativas innecesarias y limitándose a regular aquellos aspectos que corresponden al ejercicio de las competencias propias de la Administración local.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Asimismo, el reglamento responde al principio de claridad normativa, al reunir en un único texto las disposiciones municipales existentes en materia de protocolo, ceremonial y distinciones honoríficas, hasta ahora dispersas en distintas normas. Con ello se persigue unificar, sistematizar y actualizar el régimen municipal aplicable a estas materias, facilitando su comprensión, aplicación y seguridad jurídica tanto para la propia Administración municipal como para la ciudadanía.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular el protocolo, el ceremonial y los honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, fijando las normas que habrán de regir los actos oficiales, la utilización de los símbolos municipales y la concesión de recompensas honoríficas.

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación en todos los actos públicos, solemnes y oficiales que organice o en los que participe la Corporación Municipal, dentro del término municipal de Huelva.

Artículo 2. Principio de supletoriedad

Esta norma se aplicará con carácter supletorio cuando concurren autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación en estos casos, como norma general, el Real Decreto 2099/1983 y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO I. SOBRE LA CIUDAD DE HUELVA, ATRIBUTOS Y SÍMBOLOS

Artículo 3. Títulos

Muy Noble y Leal Villa de Huelva

El primero de los títulos que ostenta la ciudad de Huelva es el de “Muy Noble y Leal Villa de Huelva”, así lo acredita su uso y arraigo en la documentación histórica. Testimonio de nobleza y lealtad de Huelva lo podemos encontrar en los Libros de Actas Capitulares. (Libro Capitular donde el muy Noble Consejo, Justicia y Reximiento de esta muy Noble y Leal Villa de Huelva celebra sus acuerdos en este año

de 1723).

Ciudad

El Real Decreto de 17 de septiembre de 1876, publicado en la Gaceta de Madrid de 19 de octubre de 1876, eleva a la Villa de Huelva a la categoría de "Ciudad".

Artículo 4. Escudo

El escudo de la ciudad de Huelva consta de los siguientes componentes heráldicos: en un campo de plata, árbol (olivo) en el centro acompañado a la derecha de un castillo y a la izquierda de un ancla, orlado con la inscripción "portus maris et terrae custodia" en blanco bajo fondo azul y timbrado por corona ducal dorado. El escudo figura sobre pergamino heráldico.

El escudo de la ciudad de Huelva deberá figurar en:

- La bandera de la ciudad
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, así como en la medalla utilizada por la persona titular de la Alcaldía y de las Concejalías.
- Los documentos de la Alcaldía-Presidencia y del protocolo institucional, si así se estimara necesario.

En cuanto a las publicaciones, notificaciones, anuncios, impresos, comunicaciones, distintivos y material de papelería municipal se estará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La utilización, uso o difusión por cualquier medio de la reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica del escudo de Huelva, deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno Local, previa petición razonada.

Artículo 5. La bandera

1. La bandera de la ciudad de Huelva, con forma rectangular y de color blanco, consta de un dado o cuadrado azul en el centro.
2. El uso de la bandera de la ciudad de Huelva se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, y en el acuerdo de 29 de septiembre de 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el uso de la bandera nacional en los establecimientos dependientes de la Junta de Andalucía.
3. La bandera de la ciudad de Huelva ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de esta última se situará la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. La bandera de la ciudad de Huelva estará en lugar destacado en el Salón de Plenos, los despachos oficiales de la Alcaldía-Presidencia, de las Tenencias de Alcaldía y de los grupos políticos con representación municipal, acompañando a las demás banderas oficiales.
5. En los actos públicos municipales, la bandera de la ciudad de Huelva estará presente, en un lugar destacado, junto a las demás banderas oficiales.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

6. Sobre la bandera de la ciudad de Huelva no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos políticos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.

Artículo 6. Reposteros municipales

Los reposteros municipales se confeccionarán en paño de color burdeos y portarán el emblema heráldico descrito en el artículo 4. Se exhibirán en los balcones de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales de San Sebastián y la Virgen de La Cinta y en aquellos actos que por su relevancia precisen de un mayor ornato, así como con ocasión de la visita de Su Majestad el Rey o de un jefe de Estado extranjero.

Artículo 7. Cuerpo de Gala de la Policía Local y maceros

1. El Cuerpo de Gala de la Policía Local estará compuesto por un máximo de seis y un mínimo de dos miembros, que vestirán el traje oficial de la Policía Local.
2. En los actos que se estime conveniente, se podrá contar con el Cuerpo de Gala de la Policía Local así como con una pareja de maceros, que se situarán, en su caso, a ambos lados de la presidencia.
3. La pareja de maceros acompañará a la Corporación Municipal en las procesiones patronales de la Virgen de La Cinta y San Sebastián, en la procesión del Viernes Santo y en la procesión del Corpus Christi.

TÍTULO II. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y DISTINTIVOS

Artículo 8. Tratamientos

1. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, como institución, y la Corporación Local ostentarán el título de Excelentísimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.
2. La persona titular de la Alcaldía de la ciudad de Huelva tendrá el tratamiento de Excelentísima

Señora o Excelentísimo Señor, pudiéndose usar la abreviatura “Excma. Sra. Alcaldesa” o “Excmo. Sr. Alcalde”, según corresponda.

3. Las personas que hayan ostentado la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva conservarán el tratamiento que tuvieron durante su mandato.
4. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía tendrán el tratamiento de Ilustrísima Señora o Ilustrísimo Señor, pudiéndose usar la abreviatura “Ilma. Sra. Teniente de Alcaldía” o “Ilmo. Sr. Teniente de Alcaldía”, según corresponda.
5. Las personas integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento ostentarán el tratamiento de Señora Concejala o Señor Concejel, pudiéndose usar la abreviatura “Sra. Concejala” o “Sr. Concejel”, según corresponda.
6. Las personas titulares de los títulos de Hija o Hijo Predilecto, Hija o Hijo Adoptivo, así como de la Medalla de la Ciudad de Huelva, tendrán el tratamiento de Ilustrísima Señora o Ilustrísimo Señor, pudiéndose usar la abreviatura “Ilma. Sra.” o “Ilmo. Sr.”, según corresponda.
7. La persona titular de la Secretaría General del Pleno y la persona titular de la Intervención General municipal tendrán el tratamiento de Ilustrísima Señora o Ilustrísimo Señor, pudiéndose usar la abreviatura “Ilma. Sra.” o “Ilmo. Sr.”, según corresponda.
8. En todo caso, el tratamiento honorífico acompaña al cargo y no a la persona que lo ostenta.

Artículo 9. Orden de precedencia de la Corporación Municipal

1. La Corporación Municipal, en todos los actos oficiales, mantendrá el siguiente orden de precedencia:
 - La persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
 - Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, por su orden.
 - Las personas portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenadas de mayor a menor representación municipal.
 - Las personas concejalas integrantes de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.
 - Las personas concejalas del Equipo de Gobierno, por el orden establecido en la candidatura electoral.
 - Las personas concejalas del resto de los Grupos Políticos Municipales, por su orden electoral y ordenadas de mayor a menor representación municipal.
 - Las personas que hayan ostentado la Alcaldía de la ciudad de Huelva.
2. En los actos en los que tenga lugar el desfile de la Corporación Municipal, esta se situará de menor a mayor precedencia, siguiendo el orden previsto en el apartado anterior, cerrando el desfile la persona titular de la Alcaldía, precedida por las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía.
3. En aquellas ocasiones excepcionales en las que así lo disponga la persona titular de la Alcaldía, las personas portavoces de los grupos políticos municipales precederán a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía.
4. En los actos de carácter municipal a los que asistan las personas que hayan ostentado la Alcaldía

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

de la ciudad, estas gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado tras la Corporación Municipal, ordenándose por la fecha de su cese, comenzando por la de mayor antigüedad.

5. En aquellos actos de carácter municipal que así lo requieran, a continuación de la Corporación Municipal se situará el personal municipal, conforme al siguiente orden:

- La persona titular de la Secretaría General del Pleno.
- La persona titular de la Intervención General municipal.
- La persona titular de la Secretaría General del Gobierno (titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local).
- La persona titular de la Coordinación General.
- Las personas titulares de las Direcciones Generales.
- La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- La persona titular del órgano de gestión tributaria.
- Las personas funcionarias con habilitación de carácter nacional (Tesorería, Vice intervención, Oficialía Mayor u otras).
- La persona titular de la Jefatura de la Policía Local.
- Las personas titulares de las Gerencias de los organismos autónomos y de las empresas públicas municipales.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, siguiendo el orden establecido en el correspondiente decreto de configuración de las Áreas de Gobierno y Administración.

6. En los actos que organice el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, las personas titulares de los títulos de Hija o Hijo Predilecto, Hija o Hijo Adoptivo, así como de la Medalla de la Ciudad de Huelva, en cualquiera de sus categorías, que asistan a los mismos serán ordenadas por la autoridad que organice el acto, situándolas en el lugar preferente que se estime procedente.

7. Cuando la persona titular de la Secretaría General del Pleno haya de dar fe y lectura de un acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en cualquier acto que este celebre, ocupará un lugar destacado en la Presidencia.

Artículo 10. Distintivos

1. Los distintivos representativos del cargo de la persona titular de la Alcaldía de la ciudad de Huelva son los siguientes:
 - Medalla de plata dorada, con el escudo de Huelva y, en el reverso, la inscripción «Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Andalucía. España». El cordón será de color dorado.
 - Bastón de mando: bastón de caoba con cordoncillo de seda dorado y borlas doradas, con empuñadura de plata. El bastón de mando es propiedad municipal y será custodiado por el Servicio de Protocolo.
2. El distintivo representativo del cargo de concejala o concejal consiste en una medalla plateada, con el escudo de Huelva y, en el reverso, la inscripción «Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Andalucía. España». El cordón será de color azul y blanco.
3. La persona titular de la Alcaldía utilizará la medalla dorada y el bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran.
4. En los actos públicos a los que asista el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en Corporación, las personas integrantes del Pleno deberán portar obligatoriamente los distintivos de su cargo.
5. La medalla corporativa será de uso exclusivo de las personas concejalas, como expresión de la representación democrática que ostentan, y podrán conservarla tras el cese en el ejercicio de su cargo.

TÍTULO III. LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN, PRESIDENCIA Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO I. ACTOS OFICIALES

Artículo 11. Actos municipales

Los actos municipales, a los efectos del presente reglamento, se clasifican en:

- Actos de carácter general: aquellos que se organicen por el Excmo. Ayuntamiento con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia de carácter local.
- Actos de carácter especial: aquellos organizados por las distintas áreas de gobierno de la ciudad, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 12. Organización e invitación

La organización de los actos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva corresponderá a la delegación municipal competente en materia de protocolo, con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia. Las invitaciones a tales actos se realizarán en nombre de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, excepto cuando en el acto participe otra institución o administración, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Artículo 13. Asistencia

1. La Corporación Municipal asistirá a los siguientes actos:
 - a) Visitas de la Familia Real Española
 - b) Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:
 - Festividad de N^a Sra. de la Cinta.
 - Festividad del Patrón de Huelva, San Sebastián.
 - Festividad de Las Colombinas.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

- Feria de Otoño y del Caballo.
 - Procesión del Santo Entierro, el Viernes Santo.
 - Procesión del Corpus Christi.
- c) Recepciones de Jefas o Jefes de Estado y Presidencias de Gobierno, tanto de ámbito estatal como autonómico.
- d) Entierros de las personas integrantes de la Corporación Municipal y de quienes hayan ostentado la Alcaldía de la ciudad.
- e) Aquellos actos que por su solemnidad y relevancia se consideren oportunos por la Alcaldía.
2. El Servicio de Protocolo, de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, remitirá a las personas integrantes de la Corporación Municipal, con antelación necesaria, las normas que hayan de regir en los actos cuando su importancia lo aconseje.

Artículo 14. Presidencia de los actos municipales

Los principios generales que rigen las presidencias en los actos municipales serán los siguientes:

- a) La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
- b) Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o de la Administración de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y en la normativa autonómica vigente en relación con la configuración de la presidencia. En los supuestos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Alcaldía, ostentará la presidencia la persona titular de la Primera Tenencia de Alcaldía o la autoridad municipal de naturaleza electiva en quien se delegue.
- c) En los actos propios organizados por un área municipal que presida la persona titular de la Alcaldía, la persona responsable del área acompañará a esta en la presidencia.
- d) En los actos propios organizados por un área municipal que no presida la persona titular de la Alcaldía, ostentará la presidencia la persona responsable del área que los organice, por delegación de la Alcaldía.
- e) Los actos de carácter general que no presida la persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huelva serán presididos por la autoridad municipal de naturaleza electiva que se designe.

- f) Las personas concejales que asistan a actos públicos municipales, cualquiera que sea su carácter, y no ocupen la presidencia de los mismos, se situarán en un lugar preferente.

Artículo 15. Precedencias en actos municipales

Los principios generales que rigen las precedencias y la ordenación en los actos municipales serán los siguientes:

- a) En todos los actos oficiales, la Corporación Municipal mantendrá el orden de precedencias internas establecido en el artículo 9 de este reglamento.
- b) Cuando a los actos de la ciudad asistan representantes de la Administración General del Estado o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado y en la normativa autonómica vigente, ocupando dichas autoridades un lugar destacado, junto a las personas integrantes de la Corporación Municipal y claramente diferenciado.
- c) La persona que represente, en razón de su cargo, a una autoridad de rango superior al propio no gozará de la precedencia correspondiente a dicha autoridad, salvo que ostente expresamente la representación de la persona titular de la Alcaldía de Huelva.
- d) La precedencia no confiere jerarquía, sino que implica únicamente ordenación.
- e) Cuando concurren autoridades, instituciones, organismos y asociaciones a actos oficiales de carácter general, tendrán precedencia las autoridades, por su orden, seguidas de las instituciones, los organismos y las asociaciones.
- f) Se respetarán las costumbres cuando, en determinados actos oficiales, existan puestos reservados conforme a tradición arraigada a favor de determinadas autoridades.

CAPÍTULO II. ACTOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN PARTICULAR

Artículo 16. Sesión de constitución de la Corporación Municipal

1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de la persona titular de la Alcaldía revestirá la mayor solemnidad, con la invitación de las autoridades locales y la asistencia de los maceros y/o del Cuerpo de Gala de la Policía Local.
2. Cuando se produzca la sustitución de alguna persona integrante de la Corporación Municipal durante el mandato, se procurará que la ceremonia de juramento o promesa del cargo revista la solemnidad adecuada y se desarrollen los saludos protocolarios tradicionales.
3. La persona que presida la Mesa de Edad impondrá la medalla corporativa a cada concejal o concejala tras el juramento o promesa del cargo.
4. La persona que presida la Mesa de Edad impondrá la Medalla de la Alcaldía y hará entrega del bastón de mando de la ciudad.

Artículo 17. Pleno Municipal

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva estará integrado por las personas concejales elegidas democráticamente.
2. Al Pleno asistirán la persona titular de la Secretaría General del Pleno y la persona titular de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

3. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Alcaldía determinará la distribución general de los espacios destinados a cada Grupo Municipal dentro del Salón de Plenos, previa consulta con los portavoces de los distintos grupos, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista electoral que hubiera obtenido mayor número de votos.

La ubicación concreta de las concejalas y los concejales dentro del espacio asignado a cada Grupo Municipal será determinada por el propio grupo a través de su portavoz.

En el caso de existir personas concejalas no adscritas, la Alcaldía determinará su ubicación en el Salón de Plenos atendiendo a criterios de organización y funcionamiento de la sesión

4. Para las sesiones solemnes y en situaciones extraordinarias, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá celebrarse fuera del Palacio Municipal. En estos casos, la disposición de las personas concejalas podrá adaptarse al nuevo emplazamiento, sin que, en ningún caso, se altere lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 18. Hermanamientos con otras ciudades

Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como su aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la persona titular de la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, el Servicio de Protocolo señalará el lugar y la fecha de la firma del hermanamiento.

El acto solemne del acuerdo de hermanamiento tendrá el siguiente orden del día:

- a) Lectura pública del texto íntegro del acuerdo de hermanamiento.
- b) Firma del acta de hermanamiento por las personas titulares de la Alcaldía de ambas ciudades.
- c) Intervención de la persona representante de la ciudad visitante.
- d) Cierre del acto por la persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CAPÍTULO III. DE LAS EXEQUIAS

Artículo 19. Luto oficial

1. La persona titular de la Alcaldía podrá declarar mediante Decreto el luto oficial cuando concurren circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local que así lo requieran.
2. En el Decreto de la Alcaldía se incluirán las actuaciones que se llevarán a cabo en señal de condolencia y respeto, entre las que podrán figurar, entre otras, las siguientes:
 - a) Suspender los actos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva o por sus delegaciones durante el tiempo que dure el luto.
 - b) Arriar a media asta las banderas municipales que ondeen en el exterior de los edificios municipales.
 - c) En las banderas de interior, el luto se manifestará mediante la colocación de un lazo o crespón negro en la parte superior del asta. Sus características se adecuarán al formato de la bandera y a los usos protocolarios.
 - d) Cualquier otra medida que se estime oportuna por la Alcaldía para poner de manifiesto el luto oficial.
3. En los supuestos en que la declaración de luto venga dispuesta por otras administraciones públicas, de ámbito estatal o autonómico, se estará a lo establecido en las correspondientes declaraciones.

Artículo 20. Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal

En caso de fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal, la persona titular de la Alcaldía acordará con la familia de la persona fallecida los actos relativos al funeral y al entierro, procurando que revistan la solemnidad adecuada y atendiendo siempre a los deseos expresos de la familia.

La capilla ardiente, si así lo desea la familia, podrá instalarse en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y abrirse al público cuando cuente con la autorización expresa de aquella.

Artículo 21. Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales y ex alcaldes/as

1. Si la persona fallecida fuera titular del título de Hija o Hijo Predilecto o Adoptivo, o de la Medalla de la Ciudad de Huelva, la persona titular de la Alcaldía acordará con la familia la participación del Excmo. Ayuntamiento en los actos del entierro y del funeral.
2. En el supuesto de fallecimiento de ex alcaldes o ex alcaldesas de la ciudad, se actuará conforme a lo previsto en el apartado anterior.

TÍTULO IV. DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Condecoraciones y distinciones

Las condecoraciones y distinciones honoríficas que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Huelva, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán las siguientes:

- a) Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva.
- b) Medallas de la Ciudad de Huelva.
- c) Título de Hija o Hijo Predilecto de la Ciudad de Huelva.
- d) Título de Hija o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Huelva.
- e) Otorgamiento del nombre de una calle, plaza, espacio urbano o edificio público.
- f) Firma en el Libro de Honor.

CAPÍTULO II. DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE HUELVA

Artículo 23. Carácter

La Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva tendrá carácter de condecoración municipal.

Artículo 24. Concesión

La Medalla de Oro de la Ciudad de Huelva se concederá exclusivamente a la persona que ostente la Jefatura del Estado, previo acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante aclamación y con inclusión previa de la correspondiente propuesta en el orden del día.

CAPÍTULO III. DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE HUELVA

Artículo 25. Naturaleza

Las Medallas de la Ciudad de Huelva premiarán la actuación notoriamente benefactora en interés del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o de la ciudad, y tendrá carácter de condecoración municipal.

Artículo 26. Concurrencia a actos

A efectos de su concurrencia a actos oficiales, el titular de la Medalla de la Ciudad de Huelva será considerado miembro honorífico del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 27. Personas y entidades destinatarias

También podrá concederse la Medalla de la Ciudad de Huelva a instituciones, a imágenes en atención a su profundo significado para la ciudad y sus personas devotas, así como a corporaciones o sociedades que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus fines, siempre que ello redunde en beneficio señalado para la ciudad.

Artículo 28. Acto solemne de entrega

Acordada la concesión de las Medallas, se reunirá la Corporación Municipal para su entrega en un acto solemne que coincidirá con la celebración de las Fiestas Patronales de San Sebastián. Con cada Medalla se entregará un diploma acreditativo de los méritos determinantes de la concesión, y las distinciones concedidas se inscribirán en un registro custodiado en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CAPÍTULO IV. DE LOS TÍTULOS DE HIJA O HIJO PREDILECTO Y DE HIJA O HIJO ADOPTIVO DE HUELVA

Artículo 29. Concesión

Para premiar merecimientos personales o servicios extraordinarios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a la ciudad, la Corporación Municipal podrá conceder los títulos de Hija o Hijo Predilecto y Hija o Hijo Adoptivo de Huelva.

Artículo 30. Hija o Hijo Predilecto

El título de Hija o Hijo Predilecto de Huelva solo podrá recaer en quienes hayan nacido en la ciudad y hayan alcanzado un alto prestigio y una consideración general indiscutible en el ámbito público, dadas sus cualidades personales o sus méritos señalados y, singularmente, por sus servicios en beneficio, mejora y honor de Huelva.

Artículo 31. Hija o Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hija o Hijo Adoptivo de Huelva podrá conferirse a favor de quien, sin haber nacido en Huelva y cualquiera que sea su lugar de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados en el artículo anterior.

Artículo 32. Título póstumo

Tanto el título de Hija o Hijo Predilecto como el de Hija o Hijo Adoptivo podrán concederse como homenaje póstumo a personas fallecidas en las que concurrieran los merecimientos citados.

Artículo 33. Naturaleza y duración de los títulos

Ambos títulos de Hija o Hijo Predilecto y de Hija o Hijo Adoptivo serán considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. Su concesión tendrá carácter vitalicio.

Artículo 34. Máxima distinción

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Los títulos de Hija o Hijo Adoptivo y de Hija o Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva puede otorgar y, por tanto, para que mantengan todo su prestigio, deberá observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

CAPÍTULO V. DE LA DISTINCIÓN OFICIAL DE OTORGAMIENTO DEL NOMBRE A UNA VÍA, ESPACIO O EDIFICIO PÚBLICO

Artículo 35. Otorgamiento del nombre de una vía, espacio o edificio público

El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la concesión de la distinción oficial de otorgamiento del nombre de una persona, física o jurídica, a una vía, espacio o edificio público de la ciudad cuando los méritos, acciones o servicios prestados a la ciudad sean de tal relevancia que redunden en beneficio de la misma.

CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 36. Iniciación del expediente de concesión

Las propuestas o solicitudes para la concesión de títulos, honores, condecoraciones o distinciones motivarán la incoación del correspondiente expediente de concesión, en el que se harán constar los méritos que se invoquen mediante los informes que se estime oportuno recabar por la Alcaldía, que formulará la propuesta que proceda.

Artículo 37. Designación de persona instructora

El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía o a instancia de petición razonada formulada por entidades, centros de carácter oficial, instituciones o asociaciones de reconocido prestigio.

En dicho Decreto, la persona titular de la Alcaldía dispondrá la incoación del expediente para el fin indicado y designará, de entre los titulares de las Concejalías, a quien haya de ejercer la función de instructor o instructora y tramitarlo.

Artículo 38. Contenido del expediente

La persona que ejerza la instrucción del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más completa y rigurosa investigación de los méritos de la persona o entidad propuesta, recabando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan aportar informes.

Igualmente, se harán constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes y demás extremos que se consideren necesarios para la adecuada fundamentación de la propuesta.

Artículo 39. Propuesta, tramitación y resolución del expediente

Finalizada la fase instructora, que tendrá una duración máxima de un mes, la persona instructora formulará la correspondiente propuesta, que será elevada, junto con todo lo actuado, a la Alcaldía-Presidencia.

La persona titular de la Alcaldía podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la propuesta formulada y, en este último caso, someterla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, bien mediante escrito razonado propio o haciendo suyo el informe de la persona instructora, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Pleno adoptará el acuerdo que estime procedente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

Artículo 40. Excepciones al procedimiento y distinciones a personalidades extranjeras

Quedarán exentas de la instrucción del expediente prevista en este reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas aquellas que se concedan a personalidades o entidades extranjeras. En estos casos, el procedimiento se sustituirá por un escrito motivado de la Alcaldía-Presidencia, en el que se expongan las razones que justifican la concesión, dirigido al Pleno del Excmo. Ayuntamiento o, cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, a la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, en supuestos concretos de visitas oficiales de personalidades extranjeras a la ciudad de Huelva, o de visitas institucionales realizadas al extranjero por la persona titular de la Alcaldía, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local podrán facultar previamente a la Alcaldía, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, confiera la distinción o distinciones que estime adecuadas, dando cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre. Para el otorgamiento de estas distinciones se observará, cuando proceda, un criterio de estricta reciprocidad.

Artículo 41. Revocación de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá revocar los títulos, honores, condecoraciones y distinciones regulados en este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidos, por motivos debidamente justificados.

La revocación se acordará mediante el mismo procedimiento y con los mismos requisitos exigidos

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

para su concesión.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 42. Otras distinciones

Por razones históricas o de singular y especial vinculación con la Corporación municipal, el Pleno podrá también otorgar otras distinciones honoríficas no expresamente reguladas en el presente reglamento, debiendo, a tal efecto, seguirse el procedimiento establecido en el Capítulo VI.

CAPÍTULO VIII. LIBRO DE HONOR

Artículo 43. Libro de Honor

En el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Huelva existirá un Libro de Honor, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el municipio. El Libro de Honor quedará depositado para su custodia y cuidado en las dependencias del Servicio de Protocolo municipal, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.

CAPÍTULO IX. REGALOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Concesión de regalos institucionales

El Excmo. Ayuntamiento podrá conceder determinados regalos institucionales para atender sus compromisos o casos de reciprocidad o cuando la ocasión así lo determine. Los objetos serán definidos por el Servicio de Protocolo teniendo en cuenta la tradición, la costumbre y los aspectos culturales de la ciudad de Huelva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Competencias sobre la aplicación del reglamento.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o a la Concejalía competente en materia de protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente reglamento, así como resolver las dudas que la misma

podiera plantear.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación de reglamentos anteriores.

Quedan derogados expresamente el Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones aprobado definitivamente por el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de enero de 2000, así como el Reglamento Especial de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma ley.”

SEXTO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva acordada del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el Boletín de la Provincia y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”

Igualmente, por el Sr. Secretario General del Pleno, se informa que se ha incluido en el Reglamento, respecto del aprobado inicialmente, un nuevo Capítulo V.II, dentro del Título IV, art. 42 relativo a “reconocimientos especiales”, que no supone una modificación sustancial de dicho Reglamento.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se incorpora a la sesión D^a Elena Pacheco García.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EXIGIR AL GOBIERNO LA REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DEL ARCHIVO PROVINCIAL JUNTO AL RESTO DE INVERSIONES PENDIENTES EN LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior,

14 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=3296

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una mole de hormigón paralizada desde hace una década en plena avenida de Andalucía nos recuerda de forma gris y silenciosa la falta de compromiso real del Gobierno de Pedro Sánchez con Huelva. Se trata de la obra del futuro Archivo Provincial de Huelva, una dotación cultural clave para la ciudad que lleva más de más de diez años acumulando retrasos, plazos incumplidos y falsas promesas.

El Archivo Histórico Provincial se empezó a construir en 2016 y las obras quedaron inconclusas un año después. Éstas fueron adjudicadas entonces a la empresa Acciona Infraestructuras SA por 6,4 millones de euros. La adjudicación se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2015, las obras empezaron un año después, en febrero de 2016, y se paralizaron en mayo de 2017 por problemas contractuales. Tuvieron que pasar cuatro años y medio de olvido para que los trabajos se retomasen en noviembre de 2021. Posteriormente volvieron a quedar paralizadas hasta en dos ocasiones más. En febrero de 2025, la Subdelegación del Gobierno anunció que antes de dos meses estarían de nuevo adjudicadas, siendo esto notificado en abril de 2025. Hace justo un año de este último anuncio que contemplaba la finalización de la obra para 2027. La realidad: un año después de la última adjudicación, el proyecto sigue paralizado, sin avances efectivos ni personal trabajando en la obra. Todo ello hace prever que tampoco se cumplirá este plazo fijado, por lo que una mole de hormigón gris seguirá recordando a los onubenses en plena avenida de Andalucía el desprecio constante del Gobierno de Pedro Sánchez a la ciudad.

Se trata de uno de los ejemplos más claros de la desidia institucional que sufre Huelva por parte de la administración central. Este equipamiento, fundamental para la conservación, protección y difusión del patrimonio documental onubense debía llevar en funcionamiento casi 10 años y no solo no hay avances reales, sino que ni siquiera hay certezas de que vaya a ser finalizado. La falta de ejecución de este proyecto no solo supone un perjuicio para investigadores, historiadores y ciudadanos, sino que también refleja la falta de compromiso del Gobierno central con la cultura y la memoria histórica de Huelva.

Porque el desarrollo económico, social y cultural de Huelva depende en gran medida del compromiso inversor y de gestión de las distintas administraciones públicas. Sin embargo, en los últimos años, la ciudad y la provincia vienen sufriendo un preocupante abandono por parte del Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, evidenciado en la paralización o retraso de proyectos estratégicos, siendo éste un caso claro.

Lejos de tratarse de un proyecto aislado, esta situación se enmarca en un contexto más amplio de paralización de inversiones en infraestructuras esenciales para el progreso de la provincia. Ocurre lo mismo con la sede histórica de la Subdelegación del Gobierno en plena Gran Vía. Así, mientras el edificio de Hacienda avanza a un ritmo frenético a cargo de la Junta de Andalucía o el Banco de España lo hace hacia su licitación para convertirse en Museo de Bellas Artes con el legado de José Caballero como principal activo, todas aquellas obras que dependen del Gobierno se paralizan sin explicaciones, se abandonan sin justificación y se olvidan sin que nadie dé la cara por ellas.

Es una triste situación que refleja la constante falta de inversiones en materia de infraestructuras que padece de forma sistemática Huelva, ante la que este pleno con su alcaldesa Pilar Miranda se han rebelado de forma constante. Es una situación lamentable que vivimos con las penosas conexiones ferroviarias actuales, la falta de un compromiso firme para la llegada del AVE en unos plazos razonables, la ausencia de avances en la mejora de las carreteras como el tercer carril de la A-49, así como la inexistencia de proyectos concretos que garanticen una adecuada vertebración territorial y competitividad económica como la mejora de la red eléctrica o el bloqueo de la presa de Alcolea.

Huelva no puede seguir siendo una provincia olvidada. La falta de inversiones estatales limita su desarrollo, dificulta la atracción de inversiones privadas y perjudica gravemente a sus ciudadanos. El Ayuntamiento de Huelva debe alzar la voz en defensa de los intereses de sus ciudadanos, reclamando las inversiones y actuaciones que durante demasiado tiempo han sido postergadas. La paralización del Archivo Histórico Provincial es solo una muestra más del abandono que sufre Huelva por parte del Gobierno de España, una situación que resulta urgente revertir mediante compromisos reales, inversiones efectivas y una planificación seria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva lo siguiente:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a desbloquear de manera inmediata el proyecto del Archivo Histórico Provincial de Huelva, fijando un calendario claro y dotación presupuestaria suficiente para su ejecución.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que informe públicamente sobre el estado actual del proyecto, así como de los motivos que han provocado su retraso.

TERCERO.- Reclamar la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica y suficiente para la construcción del Archivo Histórico Provincial de Huelva.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a explicar el estado en el que se encuentra el proyecto de rehabilitación de la Subdelegación de Gobierno, sus plazos y previsiones.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a impulsar de forma urgente las siguientes

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

infraestructuras estratégicas para la ciudad y la provincia:

- La modernización y mejora de la línea ferroviaria Huelva-Sevilla.
- La conexión ferroviaria de alta velocidad entre Huelva y Sevilla con unos plazos sensatos.
- La ampliación del tercer carril de la A-49.
- Desbloquear la finalización de la presa de Alcolea para garantizar el abastecimiento, la seguridad y el desarrollo industrial onubense.
- Declarar como proyecto de interés general el aeropuerto de capital privado Cristóbal Colón.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Huelva.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

15 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=3403

16 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=3718

17 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=3827

18 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=4124

19 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=4436

20 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=4749

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigir al Gobierno la reactivación del proyecto del Archivo Provincial junto al resto de inversiones pendientes en la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La ciudad de Huelva, como capital de provincia, viene experimentando en los últimos años una creciente demanda de espacios culturales y educativos adaptados a las necesidades del siglo XXI. En este contexto, las bibliotecas públicas constituyen un pilar esencial para garantizar el acceso a la información, fomentar la lectura y favorecer el desarrollo formativo de la ciudadanía.

Sin embargo, la realidad actual pone de manifiesto que la infraestructura bibliotecaria existente en Huelva resulta claramente insuficiente para atender las necesidades de una población en constante crecimiento. Las instalaciones disponibles presentan importantes carencias tanto en capacidad como en dotación tecnológica, lo que limita gravemente la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La actual biblioteca provincial situada en la avenida Martín Alonso Pinzón se encuentra en un estado de conservación muy deficiente. Aunque la administración autonómica asume fundamentalmente la gestión delegada del personal adscrito a la Biblioteca Provincial el emplazamiento preserva la titularidad estatal por lo que es responsabilidad del Gobierno su conservación en unas condiciones adecuadas. Sin embargo, y pese a los requerimientos hechos desde la Delegación de Cultura, el Ministerio desde hace varios años la tiene en una situación precaria, con una climatización deficiente, lo que obliga entre otras cosas a adaptar sus horarios en verano cuando el calor hace inviable la estancia tanto a trabajadores como usuarios.

A pesar de esta situación, el Gobierno de España ha mantenido una actitud de inacción ante una demanda histórica de la ciudad, evidenciando una falta de compromiso con las necesidades culturales y educativas de Huelva. Esta desatención contrasta con la implicación mostrada por otras administraciones, como la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento, que sí han dado pasos concretos para hacer viable este proyecto, con reuniones de trabajo para identificar parcelas disponibles para el proyecto.

En este sentido, la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Huelva ha trabajado junto al Consistorio para posibilitar la cesión de un terreno adecuado para la construcción de la nueva biblioteca.

21 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=4801

22 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=4992

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

El Ayuntamiento de Huelva ha manifestado de forma clara su voluntad de colaborar, ofreciendo el suelo necesario para el desarrollo de esta infraestructura.

Frente a esta disposición, resulta especialmente llamativa la ausencia de una respuesta firme por parte del Gobierno central, que es la administración competente para impulsar y financiar este tipo de equipamientos dentro de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado. Esta falta de iniciativa está retrasando de forma injustificada un proyecto clave para el desarrollo cultural de la ciudad.

Dotar a Huelva de una nueva biblioteca pública no es una cuestión accesorio, sino una inversión estratégica en igualdad de oportunidades, en educación y en cohesión social. La cultura no puede seguir siendo relegada ni sometida a criterios de oportunidad política, especialmente cuando se trata de una infraestructura básica para el acceso al conocimiento.

Por todo ello, la construcción de esta biblioteca constituye una necesidad urgente y una reivindicación legítima de los onubenses, que no puede seguir siendo ignorada por el Gobierno de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España, y en particular al Ministerio de Cultura, a abandonar la actual situación de inacción y proceder de manera inmediata a la planificación y ejecución de una nueva biblioteca pública en la ciudad de Huelva, conforme a los estándares de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno de España la consignación presupuestaria suficiente y específica para este proyecto en los próximos Presupuestos Generales del Estado, garantizando su ejecución en los plazos más breves posibles.*

TERCERO.- *Reclamar al Gobierno de España la firma urgente de un convenio de colaboración con*

el Ayuntamiento de Huelva, que ya ha mostrado su compromiso mediante la disposición de los terrenos necesarios, evitando así más retrasos injustificados.

CUARTO.- Garantizar que la futura infraestructura responda a las necesidades reales de la ciudadanía, incorporando espacios modernos de estudio, consulta, acceso digital y servicios adaptados a todos los colectivos.

QUINTO.- Instar al Gobierno para que de inmediato y sin menoscabo del proyecto de construcción de la futura biblioteca acondicione la actual para uso durante el tiempo necesario en las condiciones exigibles tanto para trabajadores como usuarios.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Cultura, a la Delegación del Gobierno en Andalucía y a la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre construcción de una nueva biblioteca pública en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE POR LA SANIDAD PÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del

23 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=5219

24 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=5548

25 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=5651

26 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=5910

27 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=6184

28 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=6444

29 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=6491

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Grupo Municipal del PSOE:

*“La sanidad pública en Andalucía vive hoy el momento más grave de su historia reciente como consecuencia directa de las políticas impulsadas por el Gobierno de **Juan Manuel Moreno Bonilla**, basadas en un modelo de gestión que prioriza el debilitamiento de lo público para favorecer el crecimiento del negocio sanitario privado.*

*En estos años se ha producido un trasvase constante de recursos desde la sanidad pública hacia la privada, acompañado de **recortes en personal**, precarización laboral, deterioro de las condiciones de trabajo y una evidente reducción de la accesibilidad de los pacientes al sistema público. Todo ello ha desembocado en un progresivo deterioro de la calidad asistencial que hoy sufren miles de andaluces y andaluzas.*

*Este modelo ha provocado consecuencias graves y tangibles: retrasos diagnósticos, empeoramiento de enfermedades crónicas, incremento de la mortalidad evitable, colapso de la Atención Primaria y una creciente desconfianza de la ciudadanía en el sistema público de salud. Se trata, en definitiva, de una crisis que no solo afecta a la calidad de vida de las personas, sino que pone en riesgo **un derecho fundamental** como es el acceso a la salud en condiciones de igualdad.*

*Lejos de corregir esta situación, el Gobierno andaluz ha profundizado en la senda privatizadora. La eliminación del **complemento de exclusividad** para profesionales sanitarios, la flexibilización de incompatibilidades entre el sector público y privado, la supresión de instrumentos de control y ahorro como la **subasta de medicamentos**, que permitía ahorrar cientos de millones de euros al sistema público, el aumento de conciertos con clínicas privadas y la derivación masiva de pacientes a centros con ánimo de lucro son decisiones que evidencian una estrategia clara: debilitar lo público para justificar su privatización.*

*La aprobación en 2023 de una orden que amplía la colaboración con entidades privadas, así como el macroconcierto sanitario de 533 millones de euros firmado a finales de 2025 con grandes grupos empresariales, confirman este cambio de modelo. Todo ello, además, bajo la sombra de irregularidades como el **fraccionamiento de contratos** denunciado por la propia Intervención de la Junta de Andalucía, y que tiene varias causas abiertas en los juzgados.*

Los resultados de estas políticas son evidentes: Andalucía continúa estando a la cola en número de profesionales sanitarios. Según el Estudio de Demografía Médica 2025 del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, es la cuarta comunidad con menos médicos por cada 100.000 habitantes. Huelva es la tercera provincia andaluza por la cola en número de médicos por cada 1.000 habitantes con un 4,09%.

En el caso de la enfermería, la situación es aún más grave: apenas cuenta con 5,51 enfermeras por cada mil habitantes, muy por debajo de la media estatal de 6,28, lo que supone un déficit estimado de más de 34.000 profesionales, según el sindicato SATSE. Una carencia estructural que repercute directamente en la calidad asistencial, aumentando la presión sobre los profesionales y deteriorando la atención que reciben los pacientes.

El deterioro del sistema ha alcanzado niveles alarmantes, como demuestra el escándalo de los **cribados de cáncer de mama**, que ha dejado a miles de mujeres sin pruebas diagnósticas en tiempo y forma, con consecuencias irreparables en muchos casos. Un ejemplo dramático de lo que ocurre cuando se recorta, se externaliza y se desatiende la sanidad pública.

En Huelva, esta situación de la sanidad pública se vive con especial crudeza. Nunca antes los onubenses habíamos sufrido una sanidad en peores condiciones.

La inversión sanitaria en la provincia se sitúa muy por debajo de la media, con apenas 1.200 euros por habitante frente a los 1.500 del conjunto del país, pese a contar Andalucía con el mayor presupuesto de su historia. Un presupuesto que, sin embargo, no se traduce en mejoras reales porque se desvía hacia la sanidad privada.

Los 81.671 onubenses en listas de espera, reflejan el colapso del sistema: **70.706** aguardan una cita con un especialista y 10.965 esperan una intervención quirúrgica. Hay también más de 50.000 pruebas diagnósticas pendientes en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

A esta situación se suman los recortes en personal, con una reducción de 4,2 millones de euros en este capítulo en el hospital Juan Ramón Jiménez, así como el cierre sistemático de centros de salud en la capital durante las tardes del verano o la Navidad, dejando a más de 142.000 ciudadanos con un único punto de urgencias.

Las infraestructuras sanitarias siguen siendo una asignatura pendiente. Tras ocho años de promesas, el Gobierno andaluz ha colocado la primera piedra del Hospital Materno Infantil en Huelva en vísperas electorales, evidenciando una gestión basada más en la propaganda que en la planificación real.

Mientras tanto, los tres HAREs de la provincia (Lepe, Aracena y Bollullos) continúan cerrados. El hospital de la Costa cuenta ya con los accesos terminados por parte del Gobierno de España, pero permanece sin dar servicio.

Especialmente preocupante es también la paralización del centro de salud del Distrito III en Huelva capital, una infraestructura esencial para más de 20.000 vecinos de las barriadas del Molino, Marismas del Odiel, La Navidad, Cardeñas o El Carmen, que sigue sin avances ni dotación presupuestaria.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

*A esta estrategia de deterioro de la sanidad pública se suma el **ataque al transporte sanitario**, un servicio esencial que garantiza la atención en situaciones de emergencia, especialmente en una provincia como Huelva, con amplias zonas rurales. La reciente adjudicación del servicio de ambulancias a una empresa controlada por un fondo de inversión supone un nuevo paso en la mercantilización de la salud, priorizando el beneficio económico frente a la seguridad y la calidad asistencial de los pacientes.*

Esta decisión, además, tiene un fuerte impacto social y económico en la provincia al dejar fuera a empresas onubenses que han prestado este servicio durante más de tres décadas y poniendo en riesgo el empleo de más de 350 familias. A ello se suma el progresivo deterioro del servicio, con la reducción de ambulancias medicalizadas y su sustitución por recursos básicos o incluso taxis, lo que supone un grave retroceso que puede traducirse en una peor atención en situaciones críticas donde cada minuto es determinante.

Ante este abandono, miles de onubenses han respondido saliendo a la calle en numerosas ocasiones. La última, la manifestación convocada por la Marea Blanca de Huelva el pasado 12 de abril, evidencia el hartazgo social ante una gestión que está poniendo en riesgo la sanidad pública.

Nos encontramos, por tanto, ante una crisis sanitaria que no es fruto de la casualidad, sino de decisiones políticas concretas. Y frente a ello, es necesario un cambio de rumbo que recupere la sanidad pública como pilar fundamental del Estado del Bienestar.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha, con carácter urgente, un **plan de choque para la sanidad pública en Huelva** que permita reducir las listas de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y de consultas externas.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a **recuperar los niveles de inversión sanitaria pública**, revirtiendo el traspaso de fondos a la privada aplicados en los últimos años y garantizando una financiación suficiente que priorice el sistema público frente a la privatización.*

3. Instar al Gobierno andaluz a **reforzar la Atención Primaria en la ciudad de Huelva**, aumentando las plantillas de profesionales sanitarios, mejorando sus condiciones laborales y garantizando una atención accesible y de calidad.

4. Instar a la Junta de Andalucía a **impulsar de manera inmediata la construcción del centro de salud del Distrito III**, dotándolo de financiación en los presupuestos autonómicos y formalizando sin más demora los trámites necesarios para su ejecución.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar un **modelo de transporte sanitario público**, suficiente y de calidad en la provincia de Huelva, frenando los procesos de privatización, asegurando el mantenimiento de ambulancias medicalizadas y protegiendo el empleo de los trabajadores y trabajadoras del sector.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE por la sanidad pública anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN DEL PLENO DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

30 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=6699

31 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7026

32 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7132

33 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7365

34 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7673

35 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7739

36 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=7928

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE HUELVA A LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (DTI), CONFORME A LA METODOLOGÍA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SEGITTUR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud D^a Pastora Giménez Corpas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo constituye uno de los pilares estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad de Huelva. En un contexto global caracterizado por la digitalización, la sostenibilidad y la creciente exigencia de los visitantes, resulta imprescindible evolucionar hacia modelos de gestión turística más avanzados y eficientes.

En este sentido, el concepto de Destino Turístico Inteligente (DTI), promovido por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), se configura como un modelo de referencia que persigue la transformación de los destinos turísticos mediante la integración de cinco ejes fundamentales: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad.

La adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes permite a las entidades locales acceder a una metodología estructurada para el diagnóstico y mejora continua del destino, basada en indicadores objetivos y en un plan de acción alineado con estándares nacionales e internacionales. Asimismo, facilita el intercambio de buenas prácticas, el acceso a conocimiento especializado y la mejora de la competitividad turística del municipio.

Huelva reúne condiciones óptimas para avanzar en este proceso, gracias a su patrimonio natural, histórico y cultural, su posicionamiento estratégico y su potencial de desarrollo turístico. No obstante, resulta necesario reforzar la planificación y gestión del destino mediante herramientas innovadoras que permitan optimizar la experiencia del visitante, incrementar la eficiencia en la gestión de recursos y

promover un turismo sostenible e inclusivo.

Por todo ello, se considera oportuno iniciar los trámites necesarios para la incorporación de Huelva a la Red DTI, conforme a las directrices de SEGITTUR, incluyendo la realización de un diagnóstico inicial y la elaboración de un plan de acción que permita la progresiva adaptación del destino a los estándares establecidos.

ACUERDOS

Primero.– Solicitar formalmente la adhesión del Ayuntamiento de Huelva a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes impulsada por SEGITTUR.

Segundo.– Iniciar el proceso de diagnóstico del destino conforme a la metodología DTI, abarcando los cinco ejes estratégicos: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad.

Tercero.– Elaborar, a partir del diagnóstico realizado, un Plan de Acción DTI que contemple medidas concretas, calendarizadas y evaluables, orientadas a la mejora continua del destino.

Cuarto.– Establecer mecanismos de coordinación interdepartamental que garanticen la correcta implementación de las actuaciones derivadas del modelo DTI, así como la colaboración con agentes públicos y privados del sector turístico.

Quinto.– Promover la participación ciudadana y del tejido empresarial local en el proceso de transformación hacia un destino turístico inteligente.”

Consta en el expediente informe favorable del Jefe de Sección de Turismo, D. Manuel Vela Cruz, de fecha 13 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio y Juventud anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española que impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo efectivo, así como en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la responsabilidad de desarrollar políticas orientadas a garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad real y

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

efectiva.

A pesar de este mandato constitucional y estatutario, el acceso efectivo a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas estructurales que afectan a la ciudadanía andaluza constituyendo un factor determinante de desigualdad social, territorial y generacional.

El mercado residencial español atraviesa una fase de intensa revalorización. Según el índice inmobiliario Fotocasa, el precio medio de la vivienda en Andalucía ha superado ya los máximos alcanzados entre 2006 y 2007, alcanzando en enero de 2026 un precio medio de 2.775 euros/m², tras una subida interanual del 24,5%, situándose entre las comunidades con mayor impacto de precios.

El Informe sobre la Situación de la Vivienda en Andalucía 2025, elaborado por CCOO Andalucía, constata que, durante 2024, la vivienda nueva se encareció un 14% y la de segunda mano un 9,8%. Asimismo, el alquiler registró incrementos del 10,3%, situando el precio medio en 11,8 €/m², y el esfuerzo salarial para pagar una hipoteca alcanzó el 38,1% del salario medio en 2023, por encima de la media nacional. En el caso del alquiler, el esfuerzo medio para una vivienda de 60,5 m² asciende al 39,6% del salario, superando ampliamente el umbral del 30% considerado de riesgo.

Por otro lado, Andalucía cuenta con 641.437 viviendas vacías (13,7% del total) según el Censo 2021, al tiempo que el número de viviendas turísticas continúa aumentando, alcanzando 96.176 en mayo de 2025, lo que representa el 2,06% del parque total.

El informe también evidencia un incremento sostenido de la demanda de vivienda protegida: las solicitudes de VPO aumentaron un 15,2% entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, alcanzando más de 400.000 solicitudes acumuladas en mayo de 2025.

Todos estos datos comprometen en Andalucía la emancipación juvenil, retrasa la formación de nuevos hogares, limita la movilidad laboral y genera situaciones de vulnerabilidad sobrevenida en amplios sectores de las clases medias y trabajadoras.

Además, el impacto de esta crisis no es homogéneo y afecta de forma especialmente intensa a la juventud, a los hogares con menores ingresos, a las familias monomarentales, a las personas mayores

con pensiones reducidas, a las personas con discapacidad y a las mujeres víctimas de violencia de género que precisan soluciones habitacionales seguras, estables e inmediatas.

La insuficiente promoción de nuevas viviendas protegidas en régimen de alquiler asequible durante los últimos años, muy por debajo de las necesidades reales de la población y de los estándares comparables en otras comunidades autónomas, evidencia la ausencia de una planificación pública ambiciosa y sostenida por parte de la Junta de Andalucía.

Ante esta dura realidad, el Gobierno andaluz ha optado por una estrategia de confrontación política con el Gobierno de España en relación con la aplicación de la Ley estatal 12/2023, por el Derecho a la Vivienda, rechazando instrumentos como la declaración de zonas tensionadas

La respuesta dada por el Gobierno andaluz a toda esta situación ha venido de la mano de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, que entró en vigor el 24 de enero de 2026 y fue aprobada únicamente con los votos del Partido Popular, y que, desgraciadamente, no configura el derecho a la vivienda como un verdadero derecho subjetivo exigible, ni establece la calificación permanente de la vivienda protegida como patrimonio social duradero.

Resulta por tanto imprescindible impulsar en nuestra comunidad autónoma una política pública de vivienda ambiciosa, estructural y sostenida en el tiempo, que consolide este derecho como uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar en Andalucía.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva proponemos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer el derecho a la vivienda como derecho subjetivo exigible, derogando la Ley 5/2025 y trabajar en una nueva Ley de Vivienda, que garantice la calificación permanente de la vivienda protegida como patrimonio social duradero.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a)** *Incrementar de forma sostenida la inversión pública en vivienda, hasta alcanzar al menos el 1% del PIB andaluz, y poner en marcha un Plan Andaluz de Vivienda Pública, que permita la puesta en el mercado de 100.000 viviendas públicas y consolide un parque estructural de alquiler asequible.*
- b)** *Reforzar la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como instrumento de promoción directa, gestión pública y movilización de suelo.*
- c)** *Implementar un Plan Entrada Cero para facilitar el acceso de la juventud a su primera vivienda protegida.*
- d)** *Crear un Fondo Público de Emancipación Juvenil que financie hasta el 20% del valor de la primera vivienda habitual, mediante préstamo público sin intereses.*
- e)** *Reducir la carga fiscal para jóvenes en la adquisición de vivienda habitual mediante la reforma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*
- f)** *Declarar zonas de mercado residencial tensionado, cuando el coste de la vivienda supere el 30% de los ingresos medios, aplicando las medidas de limitación de precios previstas en la Ley 12/2023.*
- g)** *Permitir a los ayuntamientos limitar o suspender nuevas autorizaciones de viviendas de uso turístico en zonas saturadas.*
- h)** *Garantizar transparencia, objetividad y agilidad en los Registros de Demandantes de*

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Vivienda Protegida.

3. *Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“...proponemos una **enmienda de sustitución**, en la que se modifique el texto del punto 1., para que quede redactado de la siguiente manera:*

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la prioridad nacional en el acceso a ayudas públicas, programas de acceso, procedimientos de adjudicación y demás medidas previstas en la presente iniciativa en materia de vivienda social, protegida o asequible, de modo que el arraigo y el acumulado histórico de años de la unidad familiar en Andalucía se configuren como criterios preferentes de asignación”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo](#))

37 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=8301

38 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=8614

[audiovisual](#))³⁹.

D^ª Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D^ª M^ª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D^ª Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

El Concejal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana, en el transcurso del debate, rechaza la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el derecho a la vivienda anteriormente transcrita.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 20 de abril de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

El envejecimiento de la población constituye en la actualidad uno de los principales desafíos demográficos, sociales y económicos en España, y la provincia de Huelva no es en absoluto una excepción a esta tendencia.

En las últimas décadas, el país ha experimentado una transformación profunda en su estructura

39 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=8712

40 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9008

41 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9336

42 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9387

43 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9581

44 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9585

45 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9612

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

poblacional, caracterizada por un aumento sostenido de la esperanza de vida y un acusado descenso de la natalidad. Como consecuencia, el peso relativo de las personas mayores no ha dejado de crecer. En España, cerca del 20% de la población supera ya los 65 años; un rango en el que también está inmersa la ciudad de Huelva cuyo ratio en 2025 era de 19,6% y que equivale a aproximadamente a uno de cada cinco habitantes. Además, el índice de envejecimiento que relaciona la población mayor con la población joven lleva ya años mostrando una tendencia ascendente, reflejando que en la actualidad el número de personas mayores supera ya al de menores de 16 años en torno al 116% en lo que se refiere a nuestra provincia.

Este proceso de envejecimiento de nuestra sociedad tiene importantes implicaciones. Entre ellas, destaca el incremento de la demanda de servicios sociosanitarios y, en particular, de recursos residenciales para personas mayores. A medida que aumenta la longevidad, también lo hacen las situaciones de dependencia, soledad o necesidad de cuidados especializados, lo que convierte a las residencias de mayores en un pilar fundamental del sistema de bienestar. Sin embargo, la oferta disponible dista mucho de ser ni suficiente ni accesible para toda la población, especialmente en territorios como puede ser Huelva.

En este contexto, resulta especialmente relevante analizar la titularidad de las residencias existentes. En la ciudad de Huelva, el número de centros residenciales es reducido y de ellos solo uno es de titularidad enteramente pública, con aproximadamente 140 plazas disponibles. Este dato pone de manifiesto una realidad preocupante: la escasez de recursos públicos frente a una creciente demanda. La mayor parte de las residencias pertenecen al ámbito privado o funcionan bajo un modelo concertado, en el que la gestión es privada aunque algunas plazas están financiadas parcialmente con fondos públicos.

Esta escasez de plazas en residencias públicas plantea importantes problemas ya que el acceso a una residencia privada suele implicar costes elevados que no están al alcance de una parte significativa de la población mayor. En este sentido, es necesario tener en cuenta otro factor clave: el nivel de las pensiones. En España, y particularmente en Andalucía, muchas personas mayores perciben pensiones bajas. Estas pensiones, en numerosos casos, apenas cubren los gastos básicos, lo que dificulta enormemente la posibilidad de acceder a una residencia como no sea esta financiada prácticamente en su totalidad por la Administración.

Ante esta situación, las residencias de titularidad pública o aquellas gestionadas por entidades benéficas se convierten en la única opción viable para muchas personas mayores. Sin embargo, la limitada disponibilidad de plazas en estos centros genera un importante desajuste entre la oferta y la demanda. Este desequilibrio se traduce en largas listas de espera que, en algunos casos, pueden prolongarse durante años, lo que para muchas familias supone una situación de incertidumbre y dificultad, especialmente cuando la persona mayor requiere atención inmediata.

Como consecuencia de esta falta de plazas públicas suficientes, se ha desarrollado en Andalucía un modelo fuertemente dependiente del sistema concertado. En este modelo, la Administración financia parcialmente algunas plazas en residencias privadas, permitiendo así ampliar la cobertura del sistema sin necesidad de construir y gestionar nuevos centros públicos. No obstante, esta solución, aunque útil, no está exenta de limitaciones. Por un lado, no siempre garantiza una distribución equitativa de los recursos, y por otro, puede generar desigualdades en el acceso y en la calidad de los servicios.

Si bien este modelo ha permitido paliar en algo el aumento de la demanda, la suma de ambas opciones tanto pública como concertada en nuestra ciudad, sigue estando muy por debajo de las necesidades actuales de nuestra población, a la vez que está poniendo claramente de manifiesto la grave insuficiencia de la red pública que tenemos en Huelva y la necesidad de reforzarla al menos con alguna residencia más.

Este hecho incuestionable de por un lado el constante envejecimiento de nuestra población y por otro la necesidad de contar con un mayor número de plazas de residencia de titularidad pública, debería plantearnos a todos un reto importante que requeriría una respuesta integral y conjunta por parte de las diferentes administraciones públicas, cada una en el ámbito de competencia que le corresponda, a fin de ampliar ese número de plazas, que garanticen el acceso a todos los onubenses a unos cuidados dignos, sin depender de su nivel de renta.

Solo mediante una planificación adecuada que incluya como medida principal la cesión de terrenos por parte del Ayuntamiento para la necesaria construcción de al menos una nueva residencia pública, y una inversión sostenida por parte de la Junta de Andalucía para poder llevarla a cabo, será posible dar un paso importante para hacer frente a este desafío de asegurar una atención adecuada y una vida digna a una población que se lo merece y con la que estaremos siempre en deuda, ya que después de muchos años de esfuerzo sacrificio y privaciones, son en gran medida los responsables de la sociedad del bienestar que todos nosotros tenemos la suerte de disfrutar en la actualidad.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice las gestiones que sean precisas para la cesión a la Junta de Andalucía del suelo necesario para la construcción en nuestra ciudad de una nueva residencia pública para personas mayores.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que se comprometa o bien a financiar directamente o bien a buscar la financiación necesaria para llevar a cabo dicho proyecto.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía para que a la vez llegue a acuerdos para poder contar con el mayor número de plazas concertadas posibles en las nuevas residencias privadas que se están construyendo en la ciudad.”

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre construcción de una nueva residencia pública para personas mayores en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

46 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=9845

47 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=10132

48 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=10453

49 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=10731

50 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=10839

51 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11011

PUNTO 21º.- PROPUESTA SOBRE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN TERRENOS DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NÚM. 6 "PLAZA DE TOROS" A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“En fecha 27 de junio de 2025, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., comprensiva, entre otras cuestiones, de la ampliación de su objeto social y la consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento.

El art. 2 de los Estatutos modificados establece que la sociedad tiene por objeto social, entre otras actividades, la de “gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general”. Dicha actividad podrá ser ejercida por la empresa “previa encomienda del Ayuntamiento”.

La Memoria y Estatutos fueron sometidos a información pública mediante Anuncios insertos en el Tablón de Edictos y el BOP núm. 136, de 17 de julio, no planteándose alegaciones, por lo que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025 se dispuso entender definitivamente aprobado el expediente administrativo, ordenándose la publicación del texto de los nuevos Estatutos en el BOP.

En fecha 17 de septiembre de 2025, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., informó favorablemente la propuesta de los nuevos Estatutos, la cual fue aprobada por la Junta General de la misma en sesión de 16 de septiembre de 2025, encontrándose actualmente inscritos en el Registro mercantil.

El Ayuntamiento de Huelva es titular o bien dispone el uso de determinadas fincas urbanas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior “Plaza de Toros”, pendiente de desarrollo urbanístico, al no haberse elaborado ni tramitado el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Urbanización, teniendo intención de ubicar en dichas parcelas, de superficie total de 1.863 m² un aparcamiento provisional, de unas 68 plazas, hasta tanto se culmine la gestión urbanística y se inicien las obras de urbanización del ámbito de actuación, considerándose oportuna la gestión y explotación del mismo a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en base a la ampliación de su objeto social anteriormente referida.

A tal fin, y previa Providencia de esta Tenencia de Alcaldía, se han incorporado al expediente el oportuno informe urbanístico sobre compatibilidad del uso provisional previsto, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Javier Olmedo Rivas, el informe económico-financiero suscrito por la Jefe de Sección Presupuestaria y Planificación Económica D^a Eva del Pino García, en el que concluye que la gestión directa a través de Empresa Mercantil es económicamente rentable, de forma que con los ingresos previstos se cubren los gastos que genera la gestión del servicio, incidiendo la recaudación obtenida de forma favorable en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria; y la Memoria justificativa a que se refiere el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, elaborada por el Director del Área de Seguridad, Policía Local y Movilidad D. Lorenzo Julián Bueso, y por el Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, D. Antonio Díaz Otero, en la que se concluye que la forma de gestión más idónea del aparcamiento provisional es la gestión directa a través de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cual es el caso de EMTUSA, en

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

cuanto entidad instrumental del Ayuntamiento especializada en movilidad urbana y expresamente habilitada estatutariamente para la explotación de aparcamientos, en base a criterios de sostenibilidad y eficiencia, y atendiendo también a criterios de rentabilidad económica y de recuperación de la inversión.

En consecuencia, esta Tenencia de Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Gestionar el servicio público de aparcamiento provisional que se pretende instalar en el ámbito del Plan Especial de Régimen Interior núm. 6 “Plaza de Toros”, sobre terrenos de superficie total de 1.863 m² mediante la entidad instrumental Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., a cuyo efecto se le ceden los referidos terrenos, para la explotación de 68 plazas de estacionamiento aproximadamente, y hasta tanto se culmine la gestión urbanística y se inicien las obras de urbanización del sector, estando la empresa municipal obligada a cesar en la actividad y liberar los suelos cuando a tal efecto sea requerida por el Ayuntamiento y siempre con carácter previo al inicio de la urbanización.*

Las fincas que se destinan a aparcamiento son las ubicadas en el Paseo de la Independencia núm. 48 y 52 y calle Ayamonte núm. 12 y 14, con las referencias catastrales que figuran en el informe urbanístico incorporado al expediente.

***SEGUNDO.-** La gestión y explotación del aparcamiento provisional se realizará por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., con arreglo a las siguientes condiciones económicas, técnicas y funcionales:*

a) Tarifas

Las tarifas que EMTUSA aplicará en la prestación del servicio, a abonar por los usuarios del mismo, con la naturaleza jurídica de precio privado, serán las siguientes:

<u>FRANJA HORARIA</u>	<u>TARIFA</u>
08.00 a 15.00 h	2,50 €
15.00 a 22.00 h	2,50 €

22.00 a 08.00 h	5,00 €
Día completo	6,00 €

Se establece una bonificación del 50% sobre las tarifas para las personas empadronadas en el municipio de Huelva.

La modificación y/o actualización de las tarifas será en todo caso competencia del Ayuntamiento, de oficio o a solicitud de EMTUSA.

Las tarifas serán liquidadas y cobradas a los usuarios previa la emisión de las facturas correspondientes.

El cuadro de tarifas aprobado se expondrá al público en lugar visible en las instalaciones que configuren la prestación del servicio y en la web de la entidad gestora.

EMTUSA no estará obligada a satisfacer canon económico alguno al Ayuntamiento por la prestación del servicio, debiendo aplicar los beneficios obtenidos al sostenimiento y financiación del conjunto de las actividades de la empresa.

b) Condiciones técnicas de la prestación del servicio

EMTUSA gestionará las obras e instalaciones encomendadas conforme a su naturaleza de aparcamiento público, debiendo realizar todas las actuaciones técnicas necesarias y adecuadas para que el servicio sea prestado de acuerdo a la rotación demandada por los usuarios y abonados, para lo cual permanecerá abierto las 24 horas de todos los días del año.

Todos los medios materiales necesarios o que resulten legalmente obligados para la prestación del servicio serán aportados por EMTUSA.

EMTUSA dispondrá de los medios materiales y personales para el correcto funcionamiento del servicio, debiendo dar respuesta ante cualquier incidencia que pudiera afectar al uso satisfactorio del aparcamiento.

Toda persona adscrita al servicio, en su caso, deberá disponer de una tarjeta de identificación personal, facilitada por la empresa gestora.

Para el adecuado funcionamiento del servicio, el aparcamiento deberá disponer de cuantas licencias y autorizaciones sean legalmente exigibles, las cuales deberán figurar a nombre de la entidad gestora.

c) Condiciones funcionales

EMTUSA deberá prestar el servicio en los términos recogidos en el presente acuerdo o las órdenes e instrucciones dadas por el Ayuntamiento. En particular, deberá:

- Asumir el riesgo económico de la gestión del servicio.*
- La conservación y mantenimiento del mismo.*



Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

- *Admitir a todo usuario que cumpla las condiciones, mediante el abono de la correspondiente tarifa.*
- *Cuidar del buen orden del servicio y la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.*
- *Disponer de los medios necesarios, personales y materiales para la prestación del servicio, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo.*
- *Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros, ya sean bienes o personas. El ayuntamiento no será responsable en ningún caso de los deterioros o robos que se pudieran cometer en las dependencias o instalaciones del servicio.*
- *Proteger el dominio público que queda vinculado al servicio encomendado.*
- *El sometimiento a las inspecciones por parte de los servicios municipales o de cualquier otra Administración.*
- *Ejecutar las ampliaciones y/o modificaciones que acordare el Ayuntamiento por razones de interés público.*
- *Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Asumir todos los gastos derivados del correcto mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones y de todos sus elementos.*

- *En la prestación del servicio, la empresa deberá, como mínimo:*
 - a) *Informar y atender adecuadamente a los usuarios, personal, telefónicamente o de forma electrónica.*
 - b) *Suministrar las tarjetas de ticket que permitan la dotación inmediata de las máquinas expendedoras.*
 - c) *Garantizar la realización del servicio aún en el caso de avería de las máquinas expendedoras.*
 - d) *La emisión y control de las tarjetas de abonados.*
 - e) *La comprobación diaria del estado y funcionamiento de las máquinas e instalaciones generales.*
 - f) *El cobro manual a los usuarios cuando no pueda realizarse éste mediante máquinas automáticas.*
 - g) *La organización y supervisión en la evacuación de los clientes, trabajadores y personal en general por motivo de incendio u otro tipo de incidencia que así lo requiera.*
 - h) *El control y protección de los vehículos durante las 24 horas diarias en el recinto del aparcamiento.*
- *EMTUSA contratará, en su caso, al personal preciso para el funcionamiento del aparcamiento. El personal que preste los servicios no tendrá relación laboral directa con el Ayuntamiento, siendo la relación contractual laboral con la empresa gestora, la cual facilitará a tal personal la ropa, elementos de seguridad y medios materiales que precisen para la realización de los trabajos que sean exigibles por la legislación aplicable.*
- *Los usuarios del aparcamiento deberán disponer, en todo momento, y de forma plenamente accesible, de la información necesaria sobre el funcionamiento del aparcamiento, y de sus derechos y obligaciones. A tal efecto, la empresa gestora deberá tener de forma visible para el usuario, al menos en las vías de entrada al aparcamiento y en los lugares de cobro, los precios autorizados y cuanta otra información exija la normativa vigente. Igualmente, deberá señalar las incidencias y averías que se produzcan, y garantizar el asesoramiento y ayuda al usuario en las cuestiones que se produzcan en la utilización del parking. Deberá disponer del correspondiente libro de reclamaciones a disposición del usuario.*
- *En caso de interrupción del servicio, la entidad gestora deberá restaurarlo con la mayor diligencia, comunicando a los usuarios esta circunstancia. En caso de que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra que afecte a la prestación del servicio, deberá darle la mayor publicidad que fuere necesaria.*
- *En la gestión del aparcamiento, EMTUSA sufragará todos los gastos ordinarios y extraordinarios que se originen, incluidos los tributos y suministros que se deriven del mismo.*

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

***TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias y la firma de cuantos documentos fueren precisos en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, dándoles la publicidad oficial que corresponda, con inclusión de los documentos justificativos de la medida adoptada”.*

Constan en el expediente Memoria justificativa elaborada por el Sr. Director de Servicios del Área de Seguridad, Extinción de Incendios y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento D. Lorenzo Julián Bueno, y por el Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., D. Antonio Díaz Otero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de acreditar que la gestión del aparcamiento mediante sociedad mercantil de capital íntegramente municipal resulta más sostenible y eficiente que la gestión por el propio Ayuntamiento.

Igualmente consta informe económico-financiero de la Economista Municipal Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica de fecha 16 de abril de 2026, sobre rentabilidad económica, recuperación de la inversión, y cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la explotación.

También consta informe del Secretario General del Pleno, de fecha 17 de abril de 2026, núm. 7 de Registro de Salida, que dice lo siguiente:

“El presente informe se emite por la Secretaría General del Pleno en relación a la propuesta de gestión del servicio público del aparcamiento provisional en el ámbito del Plan Especial de Régimen Interior núm. 6 “Plaza de Toros”, a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., entidad mercantil de capital íntegramente municipal.

ANTECEDENTES

En fecha 27 de junio de 2025, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., comprensiva, entre otras cuestiones, de la ampliación de su objeto social y la

consideración de la empresa como medio propio del Ayuntamiento.

El art. 2 de los Estatutos modificados establece que la sociedad tiene por objeto social, entre otras actividades, la de “gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general”. Dicha actividad podrá ser ejercida por la empresa “previa encomienda del Ayuntamiento”.

La Memoria y Estatutos fueron sometidos a información pública mediante Anuncios insertos en el Tablón de Edictos y el BOP núm. 136, de 17 de julio, no planteándose alegaciones, por lo que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025 se dispuso entender definitivamente aprobado el expediente administrativo, ordenándose la publicación del texto de los nuevos Estatutos en el BOP.

En fecha 17 de septiembre de 2025, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., informó favorablemente la propuesta de los nuevos Estatutos, la cual fue aprobada por la Junta General de la misma en sesión de 16 de septiembre de 2025, encontrándose actualmente inscritos en el Registro mercantil.

El Ayuntamiento de Huelva es titular o bien dispone el uso de determinadas fincas urbanas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior “Plaza de Toros”, pendiente de desarrollo urbanístico, al no haberse elaborado ni tramitado el Proyecto de Reparcelación ni el Proyecto de Urbanización, teniendo intención de ubicar en dichas parcelas, de superficie total de 1.863 m² un aparcamiento provisional, de unas 68 plazas, hasta tanto se culmine la gestión urbanística y se inicien las obras de urbanización del ámbito de actuación, considerándose oportuna la gestión y explotación del mismo a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en base a la ampliación de su objeto social anteriormente referida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Sobre la motivación del acuerdo de gestión del servicio mediante entidad mercantil de capital público local.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su art. 25.2.g) que constituye competencia propia de los Municipios “el estacionamiento de vehículos y la movilidad”.

Igualmente, el art. 85.2 de dicho cuerpo normativo viene a disponer que “los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente”, de entre las enumeradas en dicho precepto, una de las cuales es la gestión a través de “sociedad mercantil local, cuyo capital social será de titularidad pública”, añadiéndose que solo se podrá hacer uso de esta forma cuando “quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resulte más sostenible y eficiente” que la gestión por la propia Entidad Local o mediante organismo autónomo local, para lo cual “se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido, que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicados. A estos efectos, se recabará informe del Interventor Local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

En consecuencia, la decisión que se adopte ha de encontrarse suficientemente justificada, en primer lugar por el principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos (art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera); en segundo lugar, por el hecho de que todo acuerdo en ejercicio de una potestad discrecional, como es la opción entre las diferentes modalidades de prestación de servicios debe estar motivado, de forma que se acredite que la opción que se elija es la que mejor satisface el interés público; y, finalmente, porque no debemos olvidar que la actividad prestacional de la Administración tiene un destinatario, los ciudadanos, que han de recibir los servicios en las mejores condiciones de calidad y precio posible, lo que supone analizar las diferentes opciones para optar la que mejor cumpla con estos parámetros.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 85.2 de la ley de Bases de Régimen Local, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe urbanístico suscrito en fecha 19 de marzo del actual por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas, en el que se recoge la delimitación exacta de las parcelas objeto de cesión o puesta a disposición de EMTUSA, la superficie efectiva destinada a aparcamiento (1.836 m²), la estimación del número de plazas de aparcamiento (68 plazas), las condiciones urbanísticas aplicables al sector (ámbito del Plan Especial de Reforma Interior núm. 6 “Plaza de Toros”, pendiente de Reparcelación y de Urbanización) y la posibilidad de uso provisional como parking público y su viabilidad teniendo en cuenta el planteamiento vigente (uso provisional hasta que se culmine la gestión urbanística y se inicien las obras de urbanización del sector).*
- Informe económico financiero suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica D^a Eva del Pino García, de fecha 16 de abril del actual, en el que se concluye, a la vista del informe de costes, explotación y amortización aportado por la Empresa Municipal que la gestión directa por esta es económicamente rentable, que con los ingresos previstos se cubren los compromisos de gastos presentes y futuros que genere la gestión del parking y que con la recaudación obtenida se asegura la sostenibilidad de la deuda comercial, incidiendo favorablemente en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, suponiendo la rentabilidad derivada de la explotación, que va a destinarse a financiar el conjunto de las actividades de la empresa, un ahorro presupuestario para el Ayuntamiento, que financia el*

déficit derivado de las mismas.

- Memoria justificativa suscrita en fecha 16 de abril por el Sr. Director del Área de Seguridad, Policía Local y Movilidad, D. Lorenzo Julián Bueso, y por el Sr. Gerente de EMTUSA, D. Antonio Díaz Otero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se acredita la imposibilidad de la gestión por el propio Ayuntamiento, al no disponer de una estructura administrativa ni empresarial especializada en la explotación de los aparcamientos, ni dotación presupuestaria para ello, y la idoneidad de su gestión por EMTUSA, por su configuración mercantil y su experiencia en gestión de proyectos de movilidad urbana, explotación de servicios públicos con usuarios finales y de sistemas de control, cobro, mantenimiento y atención ciudadana, disponiendo de los medios adecuados, por lo que, desde el punto de vista organizativo, funcional y de eficacia, se considera el instrumento idóneo para su gestión, sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas ni incrementar el gasto público, en cuanto ente instrumental del Ayuntamiento expresamente habilitado estatutariamente para la explotación de aparcamientos.

SEGUNDO.- Sobre la naturaleza jurídica de las tarifas del servicio a gestionar por EMTUSA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público cuando se produzcan las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, esto es, cuando vengan impuestos por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los servicios requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Igualmente, el art.- 41 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el anterior art. 20.

Resulta evidente, en el caso que nos ocupa, que existe voluntariedad en la solicitud o recepción del servicio por parte de los ciudadanos, que no viene impuesto por disposiciones legales ni reglamentarias, ni se trata de un servicio imprescindible para la vida privada o social de los solicitantes, y que el servicio de aparcamiento se ejerce y se presta también por el sector privado.

En consecuencia, no tratándose de una tasa (ni de su equivalente cuando es gestionado el servicio por una entidad mercantil de capital público, cual es el caso de la prestación patrimonial público de carácter no tributario, ex art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales), ni de precio público, puesto que no es gestionado directamente por el Ayuntamiento, debemos concluir que la naturaleza jurídica de la prestación es la de precio privado.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para aprobar la Propuesta del cambio del sistema de gestión del servicio.

A tenor de lo previsto en el art. 123.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la “determinación de las formas de gestión de los servicios”, no exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, por lo que la propuesta puede ser aprobada por mayoría simple.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta del Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente para la gestión directa del servicio consistente en aparcamiento público provisional sobre parcelas ubicadas en el ámbito de actuación del Plan Especial de Reforma Interior núm. 6 “Plaza de Toros” mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., a quien se le ceden los terrenos necesarios para dicha explotación”.

Finalmente, consta informe de la Intervención General de Fondos, de 20 de abril de 2026, en los términos siguientes:

“En relación con la Propuesta presentada por el Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe:

1º.- La Propuesta que se plantea tiene por objeto aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Huelva (EMTUSA) para la implantación y gestión de un aparcamiento provisional sobre parcelas municipales incluida en el ámbito del PERI 6 Plaza de Toros, proponiéndose la gestión directa del servicio a través de la sociedad mercantil, y la aprobación de las condiciones económicas, técnicas y funcionales a las que queda sujeta la misma.

2º.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2025 se aprueba inicialmente memoria justificativa de la modificación de los estatutos sociales de EMTUSA, elevándose a definitivo el expediente por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2025, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el periodo de información pública. En dicha modificación de los estatutos

se incluye en el objeto social regulado en el artículo 2, entre otras actividades, la gestión, explotación y conservación de infraestructuras en materia de movilidad, previa encomienda del Ayuntamiento, considerándose específicamente comprendidas dentro de dichas infraestructuras las destinadas al estacionamiento de vehículos en general.

3º.- Según el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBR):

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Estableciendo el citado artículo 4 LOEPSF en el punto 2 que “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Por otro lado, en el artículo 7 LOEPSF se regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, estableciendo en el apartado 4 que “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 85 de la LBRL los servicios públicos deberán ser prestados de manera directa o indirecta, según cual de dichas formas se demuestre más sostenible y eficiente.

Al mismo tiempo, entre las diversas formas de gestión directa, la posibilidad de gestión mediante una sociedad mercantil o una entidad pública empresarial se condicionará a la acreditación de que las

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

mismas resultan más sostenibles y eficientes que la gestión directa sin organización especializada o mediante organismo autónomo. Así, en su apartado 2 define una serie de exigencias procedimentales orientada a la acreditación de las mayores eficiencia y sostenibilidad de la forma de gestión elegida, en particular en orden a la discriminación entre las diversas formas de gestión directa.

En concreto para acreditar las mayores eficiencias y sostenibilidad de la gestión mediante Sociedad mercantil local, deberá confeccionarse una memoria justificativa, que teniendo en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, incluirá los informes sobre el coste del servicio, así como la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada.

4º.- De conformidad con la documentación obrante en el expediente, esta Intervención tiene a bien indicar:

A. Que en la Memoria Justificativa suscrita por el Director del Área de Seguridad y Policía Local con el visto bueno del Gerente de EMTUSA, se pone de manifiesto que resulta más sostenible y eficiente esta modalidad que la gestión por la propia Entidad Local u Organismo autónomo local, indicándose que desde el punto de vista organizativo, funcional y de eficiencia, EMTUSA constituye el instrumento público idóneo para la gestión del aparcamiento, sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas ni incrementar de forma estructural el gasto público, no resultando viable ni eficiente la gestión directa por el propio Ayuntamiento ni mediante organismo autónomo, al exigir la creación ex novo de estructuras, personal y medios, con incremento de costes fijos y menor eficiencia operativa. Además se señala en la Memoria que de conformidad con el informe técnico-económico complementario la gestión por EMTUSA permite:

- Mayor rentabilidad neta para el Ayuntamiento.*
- Menor coste de estructura.*
- Control público directo de tarifas, rotación y política de estacionamiento.*
- Integración con el sistema de transporte urbano.*
- Optimización de recursos humanos y tecnológicos existentes.*
- Recuperación de inversiones en condiciones más favorables.*

B. Que, a los efectos de lo regulado en el artículo 7 de la LOEPSF, sobre el cumplimiento del el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se aporta al expediente

informe económico-financiero relativo a rentabilidad económica y recuperación de la inversión en la gestión del parking por EMTUSA, en el que concluye que, sin tener en cuenta las obras necesarias para la puesta en marcha del servicio, si las hubiera, la gestión directa por EMTUSA es rentable económicamente, dado que el resultado es positivo en cada uno de los ejercicios, recuperándose la inversión en el tercer año. Asimismo, se pone de manifiesto que, dado que dicha rentabilidad va a destinarse a financiar el conjunto de las actividades de la empresa, supondrá para el Ayuntamiento un ahorro presupuestario, dado que éste, a través de las Transferencias a EMTUSA, financia el déficit derivado del conjunto de sus actividades

Por otro lado, se evalúa en el citado informe económico el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en los artículos 4 y 7 de la LOEPSF, en el que concluye que con los ingresos previstos se cubren los compromisos de gastos presentes y futuros que genere la gestión directa del servicio. Asimismo, con la recaudación obtenida se asegura la sostenibilidad de la deuda comercial, incidiendo favorablemente en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

C. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo en el que concluye que “es viable urbanísticamente la implantación de un aparcamiento provisional sobre las parcelas municipales incluidas en el ámbito del PERI 6 “Plaza de Toros”, hasta que se culmine la gestión urbanística y se inicien las obras de urbanización del sector, por lo que el Ayuntamiento de Huelva, o empresa municipal a la que se encomiende su gestión, estará obligado al cese de la actividad y liberación de los suelos de forma previa al inicio de dichas obras de urbanización”.

D. Consta asimismo informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno.

5º.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia del Pleno para la determinación de las formas de gestión de los servicios, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente Favorable con las siguientes observaciones:

- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal para la gestión del servicio, deberá de observarse las limitaciones y requisitos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La rentabilidad económica de la gestión del aparcamiento provisional por EMTUSA queda supeditada a que la gestión urbanística e inicio de las obras de urbanización del PERI 6 “Plaza de Toros” se produzca con posterioridad a la recuperación de la inversión inicial, que ha sido estimada en la memoria económica que se aporta al expediente en el plazo de tres años desde el inicio de la explotación del servicio”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

52 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=11350

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

53 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11519

54 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11552

55 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11720

56 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11775

57 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11924

58 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=11945

59 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=12020

60 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=12155

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 22º.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 33/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2026, Proyecto de Modificación Presupuestaria 33/2026, de Suplemento de Créditos, financiándose con baja de créditos que resultan reducibles, se eleva al Pleno, para su aprobación, expediente de modificación de créditos siguiente:

33- ÁREA DE PRESIDENCIA

PARTIDA DE ALTA				
200	311	48907	FEAFES	2.000,00
TOTAL				2.000,00

PARTIDA DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	2.000,00
TOTAL				2.000,00

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de 14 de abril de 2026 favorable, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene el Concejales no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 33/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

PUNTO 23º.- PROPUESTA DE CESE COMO VOCAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE D^ª IRENE GARCÍA BUSNADIEGO Y EL NOMBRAMIENTO COMO VOCAL-SECRETARIA DE D^ª PILAR BUENO HERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^ª Elena Pacheco García:

“Siendo necesario acordar el cese de D^{ña}. Irene García Busnadiego como vocal del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, por la causa establecida en el artículo 6.c) del Reglamento Orgánico, y el nombramiento como nuevo Vocal-Secretario del mismo de la funcionaria D^{ña}. Pilar Bueno Hernández.

Visto informe emitido al efecto, en fecha 20 de abril de 2026, por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, D. Guillermo García-Orta Domínguez, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

I. ANTECEDENTES

Se solicita la emisión de informe jurídico que avale la legalidad del cese de D^{ña}. Irene García Busnadiego como vocal del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva (TARCAH), debido a la pérdida de su condición de funcionaria de carrera de esta Administración, así como el nombramiento de D^{ña}. Pilar Bueno Hernández como un nuevo titular para dicha vocalía, la cual actuará como Secretario de este.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Competencia para el cese y nombramiento. De acuerdo con el Artículo 4.2 del Reglamento

Orgánico del TARCAH, los miembros del Tribunal deben ser nombrados y removidos por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva.

2. Justificación jurídica del cese. El régimen de inamovilidad de los miembros del TARCAH no es absoluto, sino que está sujeto a causas tasadas de cese. El artículo 6.c) del Reglamento Orgánico establece expresamente como causa de cese la "pérdida de la condición de funcionario de carrera".

Dado que el Artículo 4.3 exige como requisito constitutivo para el desempeño de la vocalía ser "funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huelva (Subgrupo A.1)", la pérdida de dicha condición funcional en la administración municipal supone la desaparición de un presupuesto esencial para el ejercicio del cargo.

Por tanto, el cese es jurídicamente necesario para restaurar la legalidad en la composición del órgano colegiado.

3. Requisitos para el nuevo nombramiento. Para proceder a la cobertura de la vacante, el nuevo vocal propuesto debe cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en el artículo 4.3 del Reglamento:

- Vínculo administrativo: Debe ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Huelva.
- Clasificación: Debe pertenecer al Subgrupo A.1.
- Titulación: Poseer la Licenciatura o Grado en Derecho.
- Experiencia: Haber desempeñado su actividad profesional por un tiempo superior a diez años.
- Especialización (preferencial): Se valorará que dicha experiencia sea preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

4. Duración del mandato del nuevo vocal. Al tratarse de la sustitución de un miembro que no ha completado su periodo, la duración del mandato del nuevo vocal no será de cinco años íntegros, sino que, por aplicación del Artículo 5.2, será por el tiempo que restase para completar el mandato de la persona a quien sucede. Una vez finalizado ese periodo sobrante, el mandato será renovable por periodos de cinco años.

5. Régimen de incompatibilidades y retribución. El nuevo titular estará sujeto a la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, lo que implica que no podrá ejercer cargos o actividades que comprometan su imparcialidad. En cuanto a su retribución, si no tuviera dedicación plena, percibirá las dietas e indemnizaciones que fije la Junta de Gobierno Local dentro de los límites legales.

III. CONCLUSIÓN

Resulta conforme a Derecho que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

- El cese de Dña. Irene García Busnadiago como vocal del TARCAH por la causa establecida en el artículo 6.c) del Reglamento Orgánico (pérdida de la condición funcional).
- El nombramiento de Dña. Pilar Bueno Hernández como nuevo vocal Secretario, de dicho Tribunal, al cumplir con los requisitos (funcionaria A1 de la Corporación, licenciada en Derecho con más de diez años de experiencia).

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

• *Hacer constar que el nuevo mandato se limitará al tiempo restante del periodo de su predecesora.*

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL, PRESENTA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

PRIMERO.- *Acordar el cese de Dña. Irene García Busnadiago como Vocal del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, por concurrir la causa prevista en el artículo 6.c) del Reglamento Orgánico, consistente en la pérdida de la condición de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Huelva.*

SEGUNDO.- *Nombrar a Dña. Pilar Bueno Hernández como Vocal-Secretaria del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva.*

TERCERO.- *Hacer constar que el mandato de la nueva Vocal-Secretaria se extenderá por el tiempo restante para completar el mandato de la persona sustituida, conforme al artículo 5.2 del Reglamento Orgánico.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas y proceder a su publicación y demás trámites oportunos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene el Concejil no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejil Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente, en la primera

sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 24º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuesta de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez sobre reconocimiento de obligaciones.

Consta en el expediente informe con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 17 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos de reconocimiento de las obligaciones de los gastos contenidos en la relación contable F/2026/50, por importe de 1.614,34 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 25º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se presentan asuntos de urgencia.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

26.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Antigua Estación de Tren de Huelva.

26.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre personas sin hogar en el Barrio de Zafra.

26.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la Plaza de las Carretas.

26.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre robos en comercios y actos vandálicos en general y especialmente contra los taxis de la capital.

26.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre ayuda a la empresa que gestiona la Plaza de

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Toros de la Merced.

26.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación del edificio de Villa Rosa.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

1º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista ha venido defendiendo de manera firme la protección integral de la antigua estación de tren de Huelva, un edificio emblemático del patrimonio histórico de la ciudad, cuya relevancia arquitectónica, cultural e histórica resulta incuestionable. En este sentido, conviene recordar que en abril de 2023 el Ayuntamiento de Huelva, entonces gobernado por el PSOE, solicitó formalmente a la Junta de Andalucía la incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Monumento, con el objetivo de garantizar el máximo nivel de protección para este inmueble de titularidad municipal.

Sin embargo, desde la llegada del actual equipo de Gobierno del Partido Popular, lejos de reforzar esa protección, se ha promovido una rebaja del grado de protección urbanística del edificio, pasando de protección integral (P1) a protección estructural (P2), una decisión que ha sido recientemente suspendida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante la adopción de medidas cautelares, al considerar que su ejecución podría provocar daños irreversibles al patrimonio histórico de la ciudad. Este pronunciamiento judicial pone en cuestión la actuación del Ayuntamiento y evidencia la existencia de serias dudas jurídicas sobre una decisión que afecta a uno de los edificios civiles más antiguos de Huelva.

El objetivo de esta rebaja del nivel de protección del edificio se produjo para facilitarle a la Diputación Provincial de Huelva, también gobernada por el Partido Popular, la implantación de su nueva sede en este inmueble, mediante una operación de venta por una cantidad claramente insuficiente para el valor histórico y simbólico del edificio. Todo ello supone, asimismo, un flagrante incumplimiento del compromiso electoral adquirido por la alcaldesa, Pilar Miranda, que se comprometió a destinar este espacio a un gran espacio joven con biblioteca, salas de estudio y espacios para asociaciones y entidades sociales, privando así a la ciudadanía de un equipamiento público muy demandado y priorizando

intereses partidistas frente al interés general de Huelva.

En el pasado pleno de la Diputación Provincial de Huelva, se acordó por unanimidad solicitar a la Junta de Andalucía la declaración como BIC de la antigua estación. Esta decisión resulta especialmente llamativa si se tiene en cuenta que dicho procedimiento ya había sido impulsado por el anterior equipo de Gobierno en el Ayuntamiento de Huelva, lo que genera incertidumbre sobre el estado real del expediente y sobre la posición actual del Gobierno municipal.

Todo ello en un contexto en el que el Partido Popular, tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación, mantiene una estrategia que, a juicio de este grupo, resulta contradictoria: por un lado, se solicita ahora mayores niveles de protección patrimonial, después de haber intentado rebajar dicha protección poniendo en riesgo la integridad histórica del edificio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente
PREGUNTA:

¿Cuál es el estado actual del expediente iniciado en abril de 2023 para la declaración como Bien de Interés Cultural de la antigua estación de tren de Huelva?”

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

2º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En los últimos meses, los vecinos y vecinas del barrio de Zafra vienen denunciando una situación cada vez más insostenible derivada de la presencia continuada de decenas de personas sin hogar durmiendo en los soportales de sus edificios. Esta realidad está generando problemas graves de convivencia, con episodios de suciedad, insalubridad, consumo de alcohol, peleas y personas haciendo sus necesidades en la vía pública, afectando directamente a la seguridad y a la calidad de vida del vecindario, así como a la actividad de los establecimientos de hostelería de la zona.

Esta situación debe abordarse desde la máxima sensibilidad y responsabilidad pública, entendiendo que detrás de esta realidad hay personas en situación de extrema vulnerabilidad que requieren una atención digna, recursos adecuados y oportunidades reales de inclusión social. Pero garantizar sus derechos y su atención no es incompatible, con asegurar la convivencia y el bienestar de los barrios de nuestra ciudad.

Este grupo municipal ya ha advertido en reiteradas ocasiones, en los plenos de febrero y marzo, que la falta de recursos suficientes para la atención a personas sin hogar en la ciudad está detrás de este problema, señalando especialmente la paralización del nuevo Centro de Atención Integral para Personas Sin Hogar, cuya construcción fue anunciada como prioritaria por el equipo de Gobierno y que finalmente ha quedado sin ubicación, sin calendario y sin financiación tras la pérdida de 1,5 millones de euros fondos europeos ya concedidos.

Lejos de ofrecer una solución estructural a esta situación, el pasado 25 de marzo la alcaldesa y miembros del equipo de Gobierno mantuvieron un encuentro con vecinos del barrio de Zafra en el que la única propuesta trasladada fue la instalación de rejas en los soportales, costeadas por los propios

61 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=12465

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

residentes. Una medida claramente insuficiente, que traslada la responsabilidad a los vecinos, que no aborda el origen del problema y que, además, ha sido rechazada tanto por el propio vecindario como por los negocios afectados.

La ausencia de una respuesta integral por parte del Ayuntamiento no solo está agravando el problema en el barrio de Zafra, sino que evidencia la falta de planificación en materia de atención social en la ciudad, especialmente en lo relativo al sinhogarismo, que requiere recursos adecuados, coordinación institucional y políticas públicas eficaces.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Qué medidas urgentes y estructurales va a adoptar el equipo de Gobierno para dar solución a la situación que se vive en el barrio de Zafra y garantizar tanto la atención digna a las personas sin hogar como la convivencia y la seguridad del vecindario?».

Responde **D^a Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

3º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista se ha reunido con vecinos y vecinas de la barriada del Rocío, quienes vienen trasladando de forma reiterada su preocupación por el progresivo deterioro que presenta la Plaza de las Carretas y las consecuencias que esta situación está generando.

Existe un evidente estado de abandono de este entorno, con elementos constructivos deteriorados, falta de mantenimiento continuado y una imagen urbana impropia de un espacio público que debería ser punto de encuentro y convivencia para el barrio. Esta dejadez no solo repercute en la calidad de vida de los residentes, sino que proyecta una sensación de desatención institucional que los vecinos llevan tiempo denunciando sin obtener una respuesta eficaz.

Asimismo, las recientes lluvias han puesto de relieve la vulnerabilidad de esta infraestructura,

62 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=12657

agravando problemas que ya eran conocidos y evidenciando la ausencia de actuaciones preventivas por parte del Ayuntamiento. Lejos de tratarse de una incidencia puntual, se trata de una situación estructural que requiere una intervención integral y planificada, orientada no solo a reparar los daños visibles, sino a evitar que estos vuelvan a producirse en el futuro.

En particular, se ha puesto de manifiesto el grave problema de filtraciones e inundaciones que afectan a los garajes ubicados bajo dicha plaza, con daños en las propias instalaciones y en los vehículos. Según indican los propietarios, estas incidencias estarían directamente relacionadas con el mal estado de conservación de la superficie superior, donde se han producido hundimientos, grietas y desprendimientos que favorecen la entrada de agua.

Los propios vecinos han mostrado su disposición a actuar en el ámbito de su competencia, pero consideran imprescindible una intervención municipal en la plaza para atajar el origen del problema.

Tras la insistencia vecinal, miembros del equipo de Gobierno, incluida la alcaldesa, han visitado recientemente la Plaza de las Carretas, pudiendo comprobar in situ el estado de deterioro que presenta este espacio. Sin embargo, según trasladan los propios vecinos, el compromiso adquirido por el Ayuntamiento se limita a actuaciones parciales sobre el acerado perimetral, dejando fuera otros elementos clave para resolver el problema.

En este sentido, se les ha indicado que determinadas intervenciones, como la reparación de las barandillas, cuyo mal estado y oxidación en las bases estarían favoreciendo las filtraciones, o la reposición de las losetas de los muros, corresponderían a los propietarios. Frente a ello, los vecinos sostienen que la conservación integral de la plaza compete al Ayuntamiento, al tratarse de un espacio público de libre acceso, tal y como, según afirman, se recoge en las escrituras de propiedad, lo que evidencia la necesidad de clarificar responsabilidades y asumir una actuación municipal completa que dé una solución definitiva al problema.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Tiene previsto el Ayuntamiento actuar en la Plaza de las Carretas de manera integral para corregir su estado de deterioro y solucionar de forma definitiva los problemas de filtraciones e inundaciones que afectan a los garajes situados bajo la misma?”

Responde **D^a M^a Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

4º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal VOX:

“La seguridad en nuestras calles sigue siendo una de las preocupaciones que más están aumentando en estos últimos meses en buena parte de la ciudadanía. Por un lado, los medios de comunicación y las redes sociales cada vez se están haciendo más eco del aumento de atracos a personas en la vía pública así como el de robos en comercios.

También se está generando una honda preocupación en un sector tan significativo como el del taxi de nuestra capital, tras una serie de actos vandálicos que ya no se limitan a los mobiliarios urbanos habituales, sino que han empezado a afectar también directamente a varios profesionales de este

63 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=12740

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

transporte público. Según han denunciado los propios taxistas, hasta once vehículos han aparecido con los cristales rotos en menos de un mes, en distintos puntos de la ciudad, lo que ha provocado una creciente sensación de inseguridad entre quienes desarrollan su actividad diaria en este servicio esencial.

Los incidentes se han producido en diferentes zonas de Huelva y en distintos horarios, lo que ha aumentado la inquietud dentro del colectivo. Los vehículos afectados han sufrido daños materiales, principalmente la rotura de lunas y ventanillas, que en muchos casos se han producido durante la madrugada mientras los taxis permanecían estacionados. Aunque, afortunadamente, no se han registrado daños personales, la reiteración de estos hechos ha generado una comprensible situación de alarma entre los profesionales del sector.

El taxi constituye un servicio público fundamental para la movilidad urbana, especialmente para aquellas personas que dependen de este medio de transporte para desplazarse por la ciudad, ya sea por motivos laborales, sanitarios o personales. Los profesionales que desempeñan esta actividad trabajan a diario en condiciones que ya de por sí requieren una gran responsabilidad y dedicación, prestando servicio durante amplias franjas horarias, incluyendo noches, fines de semana y festivos. Por ello, la aparición de actos vandálicos dirigidos contra sus herramientas de trabajo supone un motivo adicional de preocupación.

Más allá del perjuicio económico que implican estos daños, que en algunos casos pueden suponer reparaciones costosas y la paralización temporal del vehículo, lo que más inquieta al sector es la sensación de vulnerabilidad que se está generando. Para muchos taxistas, el vehículo no solo representa su medio de trabajo, sino también su principal fuente de ingresos, por lo que cualquier ataque contra el mismo tiene consecuencias directas sobre su actividad profesional.

Desde el propio sector se ha trasladado la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia y seguridad en aquellos puntos de la ciudad donde se han producido la mayoría de estos incidentes. Asimismo, se considera fundamental que las autoridades competentes investiguen estos actos con la mayor rapidez posible para esclarecer lo ocurrido y evitar que este tipo de comportamientos vandálicos se repitan.

La reiteración de estos hechos que desgraciadamente están yendo en aumento hace necesario

adoptar medidas que garanticen la tranquilidad de los profesionales del taxi y la protección de sus vehículos. La seguridad en el entorno urbano es un elemento clave para el correcto funcionamiento de los servicios públicos y para el desarrollo normal de la actividad económica en la ciudad.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno pensado tomar alguna medida extraordinaria para reforzar la vigilancia en aquellos horarios y puntos de la ciudad donde se han estado produciendo últimamente tanto robos en los comercios como actos vandálicos en general y especialmente contra los taxis de la capital?''.

Contesta **D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

5º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal VOX:

“La celebración de festejos taurinos en Huelva es una tradición que se ha transmitido de generación en generación, que no solo supone una manifestación artística y cultural imprescindible ya en el anuario de nuestra capital, sino que también es un fiel reflejo de la historia, el carácter y la identidad no solo de nuestra ciudad sino de toda nuestra provincia.

La ciudad de Huelva y nuestra Feria de las Colombinas se han erigido con todo merecimiento a lo largo de los años como un referente insustituible en el calendario taurino de nuestro país, que cada año consigue traer a nuestra ciudad a las mejores ganaderías y a las máximas figuras del toreo tanto del ámbito nacional como internacional.

Pero este hecho del que todos los onubenses disfrutamos cada verano, no puede hacernos olvidar que la gestión de una plaza de toros en una capital de provincia como la de La Plaza de La Merced de Huelva, presenta hoy en día importantes desafíos especialmente en un contexto en el que los festejos taurinos tradicionales se han acabado concentrando en un periodo muy concreto del año, tal y como sucede en Huelva con su Feria de Las Colombinas. Esta limitación temporal implica que la infraestructura, los costes de mantenimiento y la inversión realizada apenas encuentran retorno durante unos pocos días, lo que dificulta enormemente su rentabilidad.

Mantener una plaza de toros activa conlleva gastos fijos significativos, como la conservación del edificio, el cumplimiento de normativas de seguridad, personal, seguros y promoción, entre otros. Si los ingresos dependen casi exclusivamente de una feria anual, el margen económico se reduce drásticamente. Además, la asistencia a los festejos taurinos ha experimentado una tendencia irregular en los últimos años, lo que añade una incertidumbre adicional a la necesaria planificación financiera que una empresa de este tipo necesita. Solo mediante una gestión flexible, abierta a nuevos usos y adaptada a las demandas culturales actuales, es posible transformar estos recintos en espacios sostenibles y activos durante todo el año.

En este contexto, la diversificación de usos se convierte en una estrategia prácticamente imprescindible en la mayoría de las plazas de toros de España. Los recintos taurinos, por su arquitectura y capacidad, son espacios idóneos para albergar también otro tipo de eventos, como conciertos,

64 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=12829

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

espectáculos culturales, festivales o incluso actividades deportivas. La organización de conciertos, por ejemplo, no solo genera ingresos directos por la venta de entradas, sino que también dinamiza la economía local y atrae a un público más amplio y diverso, muchas veces ajeno al ámbito taurino.

Sin embargo, esta diversificación no está exenta de dificultades. Adaptar una plaza de toros para distintos usos requiere inversiones adicionales en infraestructuras, como mejoras acústicas, sistemas de iluminación o adecuación del ruedo, lo que supone un gasto ya de por sí importante. Además, la programación de eventos debe ser competitiva frente a otros recintos y ciudades que también buscan atraer grandes espectáculos.

En este sentido, la empresa que gestiona en la actualidad la Plaza de Toros de La Merced se está encontrando por diferentes motivos en estos últimos años, con una serie de limitaciones y de dificultades burocráticas y administrativas, que están complicando de manera notable la implementación en su sede con la suficiente rentabilidad de este otro tipo de eventos ajenos a la actividad taurina, que resultarían clave para garantizar la sostenibilidad económica del recinto.

Esta situación está repercutiendo directamente en la capacidad de la empresa gestora para optimizar el uso de la plaza y generar los ingresos necesarios que aseguren su viabilidad a medio y largo plazo. No se trata únicamente de una cuestión empresarial, sino también de aprovechar un espacio emblemático de la ciudad que podría desempeñar un papel mucho más activo en la vida cultural y social de Huelva.

Ante este escenario, resulta necesario que desde el Ayuntamiento se impulse una reflexión orientada a encontrar soluciones eficaces que permitan desbloquear estas limitaciones. De este modo, se contribuiría no solo a aumentar la dinamización económica y cultural de la ciudad, sino también al éxito de una empresa que ha apostado firmemente por mantener la fiesta de los toros en Huelva al más alto nivel de calidad tanto a nivel nacional como internacional, y que merece contar con el respaldo necesario por parte de la Administración para alcanzar los resultados que su esfuerzo y compromiso se merecen.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, la voluntad de ayudar a la empresa que gestiona la Plaza de Toros de la Merced, y buscar algún tipo de solución que les permita superar las limitaciones y los problemas administrativos y burocráticos con los que se encuentra en la actualidad para poder organizar con la suficiente rentabilidad otro tipo de eventos diferentes a los taurinos durante el resto del año?”.

Responde **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

6º. Se da cuenta de la siguiente Preguntas presentada por el Grupo Municipal VOX:

“En estos últimos días, se ha intensificado de manera notable la preocupación de la opinión pública ante el progresivo deterioro que presenta Villa Rosa, ese emblemático edificio situado en el entorno de El Conquero. Lo que antaño fue un referente del patrimonio arquitectónico y paisajístico local, se encuentra hoy en un estado ruinoso de conservación con signos visibles de abandono que se agravan con el paso del tiempo y la falta de actuaciones decididas para su recuperación.

La situación actual de Villa Rosa evidencia un proceso de degradación que no solo afecta a la estructura física del inmueble, sino también a su valor simbólico y cultural. Grietas en los muros, desprendimientos, deterioro de elementos constructivos y últimamente el derrumbe de uno de sus muros laterales, son algunas de las manifestaciones más visibles de ese estado de abandono que avanza de manera inexorable. Una realidad que no pasa desapercibida para muchos onubenses que contemplan con creciente inquietud cómo uno de los enclaves más representativos de la ciudad pierde progresivamente su esencia y su dignidad patrimonial.

El enclave de El Conquero, considerado un auténtico balcón natural sobre la ría, alberga en Villa Rosa una de sus piezas más singulares. Se trata de una auténtica joya que, por su ubicación y su significado histórico, forma parte inseparable de la identidad de Huelva. Sin embargo, la falta de intervenciones eficaces y sostenidas en el tiempo ha propiciado que el deterioro alcance niveles que comprometen seriamente su viabilidad futura. Esta situación plantea interrogantes no solo sobre la conservación del edificio en sí, sino también sobre el modelo de gestión que se está llevando a cabo del patrimonio urbano en la ciudad.

La creciente sensibilidad social hacia la protección del patrimonio ha contribuido a que este problema adquiera mayor visibilidad en el debate público. Medios de comunicación, colectivos culturales y numerosos ciudadanos han manifestado su preocupación ante su situación actual reclamando medidas urgentes que frenen el deterioro y permitan iniciar un proceso de rehabilitación integral. No se trata únicamente de preservar un inmueble, sino de salvaguardar un elemento que forma parte de la memoria colectiva y del paisaje emocional de la ciudad.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas está tomando el Ayuntamiento para intentar que el edificio de Villa Rosa no se pierda definitivamente y que desaparezca con él uno de los lugares más emblemáticos de nuestra ciudad y que forma parte inseparable de la identidad de Huelva?”.

65 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026042401?ts=12882

Área:

Documento:

0221AI0110

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/35

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

²564X625U5X3Z0I680GISZ»

564X625U5X3Z0I680GIS

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2026

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

66 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026042401?ts=12931